

# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0299	Miércoles, 01 de Septiembre del 2010	
Séptimo Periodo Extraordinario		Tercer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LIX LEGISLATURA

- » Presidenta:  
Dip. María Hilda Ramos Martínez
- » Vicepresidente:  
Dip. Feliciano Monreal Solís
- » Primer Secretario:  
Dip. Sebastián Martínez Carrillo
- » Segundo Secretario:  
Dip. Manuel de Jesús García Lara
- » Secretario General:  
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 15, 17, 22, 23, 24, 29 Y 30 DE JUNIO, Y LAS DEL DIA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LAS INICIATIVAS DE DECRETO, DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.**

**5.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, DE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 7 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**6.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL ING. MARTIN DAVID SOLIS SERNA, QUIEN OPERA BAJO LA DENOMINACION DE DSA MANUFACTURING, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE GUADALUPE, ZAC.**

**7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION, QUE SERA DESTINADO PARA EL CENTRO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL (CISEN).**



**8.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES “LADRILLEROS ECOLOGISTAS DE CALERA”.**

**9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO Y SU POSTERIOR ENAJENACION, EL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO “PASAJE COMERCIAL GARCIA DE LA CADENA”, A FAVOR DE COMERCIANTES UNIDOS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.**

**10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA, CON LA EMPRESA DENOMINADA VAZLO IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.**

**11.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JEREZ, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA EMPRESA “INTEGRADORA DE OVINOCULTORES DEL ESTADO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.”**

**12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. RAFAEL MENDOZA SALMON.**

**13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. MAGDALENA JUAREZ MARTINEZ.**

**14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JEREZ, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA EMPRESA “INTEGRADORA DE FRUTAS SELECTAS DEL VALLE DE JEREZ, S.A. DE C.V.”**

**15.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE PERMUTA, UN BIEN INMUEBLE POR OTRO PROPIEDAD DE LA C. LUCINDA AMIRA GONZALEZ SALDIVAR.**



16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA EMPRESA DENOMINADA “PANIFICADORA SANTA CRUZ DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” DE UN BIEN INMUEBLE.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, PARA LA URBANIZACION DEL PARQUE INDUSTRIAL OSIRIS-SANTA MONICA.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA EMPRESA DENOMINADA “PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIAS”, S.A. DE C.V., DE UN BIEN INMUEBLE.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE UNA NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA ZACATECANANA, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA “HAS IT”, S.A. DE C.V.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA EMPRESA DENOMINADA “DISTRIBIDORA HUYCES”, S.A. DE C.V., DE UN BIEN INMUEBLE.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE PERMUTA, UN BIEN INMUEBLE POR OTRO PROPIEDAD DEL C. MATEO COSSIO RIVAS.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN MATEMATICAS, A.C. (CIMAT).



**23.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A.C. (ICIC). Y**

**24.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARIA HILDA RAMOS MARTINEZ**



## 2.-Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 11 HORAS, CON 32 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 17 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 13 de abril del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de los menores Sarahí Nayeli Arteaga Torres y Jairo Baltazar Arteaga.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Nochistlán, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la Persona Moral denominada, Escuelas Obrero Mexicano, Asociación Civil.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2007, del Municipio de Apozol, Zac.

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2007, del Municipio de Apulco, Zac.

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2007, del Municipio de Atolinga, Zac.

10. Asuntos Generales; y,

11. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2010; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO MEDINA HERNÁNDEZ, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LOS MENORES SARAHÍ NAYELI ARTEAGA TORRES Y JAIRO BALTAZAR ARTEAGA.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0270 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2010.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE





LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLÁN, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ESCUELAS OBRERO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL. EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR CON 24 VOTOS A FAVOR.

ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2007, DE LOS MUNICIPIOS DE: APOZOL, APULCO, Y ATOLINGA, ZAC.; LOS CUALES SE SOMETIERON A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADOS EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ÉSTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR:

I.- EL DIP. JOEL DEL VILLAR CASTILLO, tema: “Prevención”.

II.- EL DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS, tema: “Aniversario del Natalicio de Ramón López Velarde”. (Registrándose en ésta intervención para “hechos”, el Diputado Ultreras Cabral).

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LA SIGUIENTE, PARA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2010, A LAS 09:30 HORAS.



## 2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 10 HORAS, CON 22 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 13 y 15 de abril del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona y reforma la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.
- 6.- Lectura del Dictamen para inscribir con letras doradas en el muro de la Sala de sesiones, el nombre de “José Miguel Gordo y Barrios”.
- 7.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de los menores Sarahí Nayeli Arteaga Torres y Jairo Baltazar Arteaga.
- 8.- Asuntos Generales; y,
- 9.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍA 13 Y 15 DE ABRIL DEL AÑO 2010; MISMAS QUE FUERON SOMETIDAS AL PLENO Y APROBADAS EN SU TOTALIDAD.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO AMBRÍZ MORENO, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ENSEGUIDA EL DIPUTADO LUNA TUMOINE, DIO LECTURA DEL DICTAMEN PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE LA SALA DE SESIONES, EL NOMBRE DE “JOSÉ MIGUEL GORDO Y BARRIOS”.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0271 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2010.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LOS MENORES SARAHÍ NAYELI ARTEAGA TORRES Y JAIRO BALTAZAR ARTEAGA. EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE



APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 24 VOTOS A FAVOR.

ASUNTOS GENERALES

EN ÉSTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR:

I.- EL DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO, tema: “Hechos Trágicos”. (Registrándose en ésta intervención para “hechos”, el Diputado Avila Avila Ubaldo).

II.- EL DIP. JOEL DEL VILLAR CASTILLO, tema: “Condolencias”.

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO VÍA OFICIO A LA SIGUIENTE.



## 2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y MARTÍN GERARDO LUNA TUMOINE, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 12 HORAS, CON 39 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 20, 22 y 27 de abril del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Terna propuesta para la designación en su caso, de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por la que se declara Ciudad Heroica a la Capital del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al H. Ayuntamiento Municipal de Florencia de Benito Juárez, Zac., la contratación de un Crédito que se destinará para la adquisición de un equipo de Primeros Auxilios y Carpeta Asfáltica.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Cos, Zac., la contratación de un Crédito

que se destinará para la modificación y remodelación del Auditorio anexo a la Presidencia, Auditorio Municipal, y Plaza Principal.

9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado y al Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zac., para que inicien el procedimiento respectivo, para trasladar los restos del C. Antonio Valdez Carvajal, al Mausoleo de las Personas Ilustres.
10. Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar cuatro bienes inmuebles a favor del Fideicomiso Zacatecas, para la operación de la Empresa Ahresty Mexicana, S.A. de C.V.
11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen para inscribir con Letras Doradas en el Muro de la Sala de Sesiones, el nombre de “José Miguel Gordo y Barrios”.
12. Asuntos Generales; y,
13. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍA 20, 22 y 27 DE ABRIL DEL AÑO 2010; MISMAS QUE FUERON SOMETIDAS AL PLENO Y APROBADAS EN SU TOTALIDAD.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA RODRÍGUEZ RUVALCABA, DIO LECTURA A LA TERNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.



ENSEGUIDA LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE DECLARA CIUDAD HERÓICA A LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FLORENCIA DE BENITO JUÁREZ, ZAC., LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO QUE SE DESTINARÁ PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS Y CARPETA ASFÁLTICA; Y A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZAC., LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO QUE SE DESTINARÁ PARA LA MODIFICACIÓN Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO ANEXO A LA PRESIDENCIA, AUDITORIO MUNICIPAL, Y PLAZA PRINCIPAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO LUÉVANO SILVA, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC., PARA QUE INICIEN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, PARA TRASLADAR LOS RESTOS DEL C. ANTONIO VALDEZ CARVAJAL, AL MAUSOLEO DE LAS PERSONAS ILUSTRES.

ASIMISMO, EL DIPUTADO MEDINA HERNÁNDEZ, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR CUATRO BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, PARA LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA AHRESTY MEXICANA, S.A. DE C.V.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0272 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2010.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE LA SALA DE SESIONES, EL NOMBRE DE "JOSÉ MIGUEL GORDOA Y BARRIOS". EL CUAL SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, REGISTRÁNDOSE EL DIPUTADO RAFAEL CANDELAS SALINAS, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, Y SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 22 VOTOS A FAVOR.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO PARA ESE MISMO DÍA 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LA SIGUIENTE.



## 2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y MARTÍN GERARDO LUNA TUMOINE, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 14 HORAS, CON 11 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum legal.
- 3.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, por la que se declara Ciudad Heroica a la Capital del Estado de Zacatecas.
- 4.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar cuatro bienes inmuebles a favor del Fideicomiso Zacatecas, para la operación de la empresa Ahresty Mexicana S.A de C.V., y
- 5.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO LUNA TUMOINE, DIO LECTURA AL RESUMEN DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE DECLARA CIUDAD HEROICA A LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0273 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2010.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR CUATRO BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, PARA LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA AHRESTY MEXICANA S.A DE C.V.; EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 22 VOTOS A FAVOR.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO PARA ESE MISMO DÍA 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LA SIGUIENTE.



## 2.5

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y MARTÍN GERARDO LUNA TUMOINE, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 14 HORAS, CON 50 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, por la que se declara Ciudad Heroica a la Capital del Estado de Zacatecas; y,
5. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO CANDELAS SALINAS, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 274 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2010.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE DECLARA CIUDAD HEROICA A LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. EL CUAL SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, REGISTRÁNDOSE EL DIPUTADO RAFAEL CANDELAS SALINAS, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, Y SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 20 VOTOS A FAVOR.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DIPUTADAS, PARA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2010, A LA SIGUIENTE.





## 2.6

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 11 HORAS, CON 09 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaratoria de Apertura de la Sesión Solemne.
- 3.- Designación de Comisiones de Protocolo y Cortesía.
- 4.- Honores a la Bandera.
- 5.- Lectura del Decreto # 515, expedido por ésta Soberanía Popular, que ordena la inscripción con letras doradas en el Muro de la Sala de Sesiones, con el nombre de "Don José Miguel Gordo y Barrios".
- 6.- Lectura del Decreto #517, por el cual ésta H. Legislatura del Estado, concede la distinción de "Heroica" a la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- 7.- Intervención de un Diputado por cada Partido Político representado en éste Cuerpo Colegiado.
- 8.- Develación de las letras doradas, en el Muro de la Sala de Sesiones de ésta Legislatura, del nombre de "Don José Miguel Gordo y Barrios".
- 9.- Declaratoria de "Ciudad Heroica" a la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas; y,
- 10.- Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL Y ABIERTA LA QUINCUGÉSIMA TERCERA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS EN EL RECINTO LEGISLATIVO EL NOMBRE DE "DON JOSÉ MIGUEL GORDO Y BARRIOS" Y LA DECLARATORIA DE "HEROICA" A LA CIUDAD DE ZACATECAS.

ENSEGUIDA SE NOMBRÓ A LOS DIPUTADOS SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA Y MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO A LA LICENCIADA AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, GOBERNADORA DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, SE COMISIONÓ A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ Y JOEL DEL VILLAR CASTILLO, PARA QUE ACOMPAÑARAN AL LICENCIADO BERNARDO DEL REAL ÁVILA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MAGISTRADA LEONOR VARELA PARGA, PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A LOS HONORES A LA BANDERA, Y ENSEGUIDA, EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIO LECTURA AL DECRETO #515, EXPEDIDO POR ÉSTA SOBERANÍA POPULAR, QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE LA SALA DE SESIONES EL NOMBRE DE DON JOSÉ MIGUEL GORDO Y BARRIOS.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO CANDELAS SALINAS, DIO LECTURA DEL DECRETO NÚMERO 517 EXPEDIDO POR ÉSTA SOBERANÍA POPULAR, POR EL QUE SE CONCEDE LA DISTINCIÓN DE HEROICA A LA CIUDAD DE ZACATECAS.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA





PARLAMENTARIA NÚMERO 275 DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2010.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, Y CONFORME AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2010, INTERVINO UN DIPUTADO POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO, PARA FIJAR SU POSTURA RESPECTO A LA DEVELACIÓN DE LETRAS DORADAS DE “DON JOSÉ MIGUEL GORDOA Y BARRIOS”, Y LA DECLARACIÓN DE HEROICA A LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS. COMENZANDO EL DIPUTADO ELÍAS BARAJAS ROMO, DEL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, ENSEGUIDA SIGUIERON LOS DIPUTADOS: GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO; MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ENSEGUIDA SE PROCEDIÓ A LA DEVELACIÓN CON EL NOMBRE DE DON JOSÉ MIGUEL GORDOA Y BARRIOS.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, HIZO LA DECLARATORIA DONDE SE LE CONCEDE LA DISTINCIÓN DE HERÓICA A LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DE DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2010.

## 2.7

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 11 HORAS, CON 36 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 29 de abril, y 4, 6 y 11 de mayo del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al H. Ayuntamiento Municipal de Jalpa, Zac., la contratación de un Crédito que se destinará para la terminación del Auditorio J. Jesús Robles.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Gobernación, para el Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional (CISEN).
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se integra la Comisión Legislativa de Seguridad Pública.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al H. Ayuntamiento Municipal de la Capital, equie y proporcione funcionalidad al área de donación, ubicada entre las Calles Cerro

del Tigre, Cerro Gordo y Sierra Mojada de la Cuarta Sección del Fraccionamiento Colinas del Padre.

9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 62, 63, 64 y 66 de la Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Zacatecas.
10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
12. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
13. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
14. Lectura del Dictamen respecto de la Terna propuesta para la designación en su caso, de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
15. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas.
16. Asuntos Generales; y,
17. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE ABRIL, Y 14, 06, Y 11 DE MAYO DEL AÑO 2010; MISMAS QUE FUERON SOMETIDAS AL PLENO Y APROBADAS EN SU TOTALIDAD.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALPA, ZAC. LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO QUE SE DESTINARÁ PARA LA TERMINACIÓN DEL AUDITORIO J. JESÚS ROBLES; ASÍ COMO A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA EL CENTRO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL (CISEN).

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO MEDINA HERNÁNDEZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 25 VOTOS A FAVOR.

ENSEGUIDA, LOS DIPUTADOS AGUILAR PALOMO, LUNA TUMOINE, AMBRÍZ MORENO, TREJO DELGADO, SOSA DE LA TORRE, Y DICK NEUFELD, DIERON LECTURA A LO SIGUIENTE:

- Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al H. Ayuntamiento Municipal de la Capital, equie y proporcione funcionalidad al área de donación, ubicada entre las Calles Cerro del Tigre, Cerro Gordo y Sierra Mojada de la Cuarta Sección del Fraccionamiento Colinas del Padre.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 62, 63, 64 y 66 de la Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Zacatecas.
- Iniciativas con Proyecto de Decreto, por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas; y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y,

- Dictamen respecto de la Terna propuesta para la designación en su caso, de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 276 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2010.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS. EL CUAL SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, REGISTRÁNDOSE EL DIPUTADO RAFAEL CANDELAS SALINAS, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, Y SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 25 VOTOS A FAVOR.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ÉSTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR:

- I.- LA DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, tema: “No hagamos mal uso de los programas”. (Registrándose en ésta intervención para “hechos”, los Diputados Avila Avila Ubaldo, y García Lara Manuel de Jesús).

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO PARA ESE MISMO DÍA 24 DE JUNIO DEL 2010



## 2.8

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 14 HORAS, CON 48 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Terna propuesta para la designación en su caso, de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
5. Designación en su caso, de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y,
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON

PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 277 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2010.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA TERNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL Y SE DECLARÓ APROBADO CON 28 VOTOS A FAVOR.

ACTO SEGUIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, Y 155 DEL REGLAMENTO GENERAL, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, SE CONSTITUYERON EN COLEGIO ELECTORAL, Y PROCEDIERON A ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DE LA TERNA INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN, SERGIO GABRIEL OLVERA ACEVEDO, Y BENITO JUÁREZ.

POR LO QUE CONFORME AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, Y POR VOLUNTAD SOBERANA DE ÉSTA REPRESENTACIÓN POPULAR, SE ELIGIÓ COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EL CIUDADANO DOCTOR ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN, CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, Y DEMÁS LEYES COMPLEMENTARIAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO PARA ESE MISMO DÍA 24 DE JUNIO DEL 2010.



## 2.9

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 15 HORAS, CON 39 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Declaratoria de Apertura de la Sesión Solemne.
- 4.- Designación de una Comisión de Diputados.
- 5.- Toma de Protesta del C. Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y,
- 6.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, Y ABIERTA LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO DOCTOR ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

ENSEGUIDA SE NOMBRÓ A LOS DIPUTADOS LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ, Y MARÍA CRUZ AGUILAR PALOMO, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO, AL DOCTOR ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN, EL CUAL RINDIÓ LA PROTESTA LEGAL CORRESPONDIENTE, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LA SIGUIENTE, PARA EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2010.



## 2.10

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 13 HORAS, CON 42 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 13, 18, 20, 25, y 27 de mayo del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que entreguen oportunamente los recursos destinados al programa Diesel Agropecuario a los Productores Zacatecanos.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta a los Funcionarios Públicos que deban integrar las nuevas Administraciones Municipales del Estado, se abstengan de despedir injustificadamente a las y los trabajadores de los distintos Niveles Municipales.
- 7.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

8.- Lectura de la Iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Zacatecas.

9.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal y Procesal Penal para el Estado de Zacatecas.

10.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas.

11.- Asuntos Generales; y,

12.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13, 18, 20, 25 Y 27 DE MAYO DEL AÑO 2010; MISMAS QUE FUERON SOMETIDAS AL PLENO Y APROBADAS EN SU TOTALIDAD.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO DOMINGUEZ VELÁZQUEZ, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA DIESEL AGROPECUARIO A LOS PRODUCTORES ZACATECANOS.





ASIMISMO, LA DIPUTADA TREJO DELGADO, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE DEBAN INTEGRAR LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO, SE ABSTENGAN DE DESPEDIR INJUSTIFICADAMENTE A LAS Y LOS TRABAJADORES DE LOS DISTINTOS NIVELES MUNICIPALES.

ENSEGUIDA LA DIPUTADA SOSA DE LA TORRE, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ACTO CONTÍNUO, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LA INICIATIVA DE LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y A LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS PENAL Y PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

FINALMENTE, LA DIPUTADA LÓPEZ MURILLO, DIO LECTURA DE UN RESUMEN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0279 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2010.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ÉSTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR:

I.- EL DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, tema: “Golpe a la democracia”. (Registrándose en ésta intervención para “hechos”, los Diputados: García Lara, Avila Avila, Varela González, Luna Tumoine, Huízar Carranza, Candelas Salinas, García Hernández, y López Murillo).

II.- EL DIP. ROBERTO LUÉVANO SILVA, tema: “Solicitud Obligada”. (Registrándose en ésta intervención para “hechos”, los Diputados: Nández Rodríguez, y Rincón Gómez).

III.- EL DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS, tema: “Técnica Prehispánica”.

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LA SIGUIENTE, PARA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2010, A LAS 12:00 HORAS.



## 2.11

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 15 HORAS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 3, 8 y 10 de junio del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al Poder Ejecutivo de Zacatecas, a etiquetar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 2011, recursos específicos para apoyar a las zonas y proyectos arqueológicos en nuestra Entidad.
- 6.- Lectura del Dictamen, respecto de la Iniciativa de Reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- Lectura del Dictamen, referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de la Capital, para enajenar en calidad de Permuta, un bien inmueble por otro, propiedad de la C. Adriana Rodríguez Sánchez.
- 8.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto,

mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas.

9.- Asuntos Generales; y,

10.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 3, 8 Y 10 DE JUNIO DEL AÑO 2010; MISMAS QUE FUERON SOMETIDAS AL PLENO Y APROBADAS EN SU TOTALIDAD.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO LUNA TUMOINE, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DE ZACATECAS A ETIQUETAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011 RECURSOS ESPECÍFICOS PARA APOYAR A LAS ZONAS Y PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN NUESTRA ENTIDAD.

ASIMISMO, EL DIPUTADO AMBRÍZ MORENO, DIO LECTURA AL DICTAMEN, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO MEDINA HERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CAPITAL, PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE PERMUTA UN



BIEN INMUEBLE POR OTRO, PROPIEDAD DE LA C. ADRIANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 280 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2010.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS. EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR CON 20 VOTOS A FAVOR.

NO HABIENDO DIPUTADOS INSCRITOS PARA EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LA SIGUIENTE, PARA ESE MISMO DÍA 30 DE JUNIO DEL 2010.

## 2.12

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 15 HORAS, CON 45 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Elección de los Integrantes de la Comisión Permanente, que fungirán durante el Segundo Período de Receso de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, dentro de su Tercer Año de Ejercicio.
4. Lectura del Informe del C. Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen, respecto de la Iniciativa de reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de la Capital, para enajenar en calidad de permuta, un bien inmueble por otro propiedad de la C. Adriana Rodríguez Sánchez.
7. Asuntos Generales; y,
8. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DE LA H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE: DIPUTADO PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, VICEPRESIDENTE: DIPUTADO LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA, PRIMERA SECRETARIA: DIPUTADA PROFRA. MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE, SEGUNDA SECRETARIA: DIPUTADA SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, DIO A CONOCER A LA ASAMBLEA UN INFORME DE LA MISMA.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS. EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 20 VOTOS A FAVOR.

ASUNTOS GENERALES

EN ÉSTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR:

I.- EL DIP. MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA, con el tema: "Legislando y algo más". (Registrándose en ésta intervención para "hechos", el Diputado Martínez Carrillo).



CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE  
LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, Y NO  
HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR,  
SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO PARA  
ESE MISMO DÍA 30 DE JUNIO DEL 2010.

## 2.13

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. LIC. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAIME AMBRÍZ MORENO, Y J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 16 HORAS, CON 52 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
- 4.- Lectura de actividades desarrolladas por ésta Legislatura.
- 5.- Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura; y,
- 6.- Declaración de Clausura de Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, Y ABIERTA LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ENSEGUIDA LA DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL MES, DIO LECTURA AL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA LEGISLATURA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A MINUTA DE DECRETO DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; EL CUAL QUEDÓ PUBLICADO EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 282, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2010.

FINALMENTE, Y EN CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LA MINUTA DE DECRETO DE CLAUSURA APROBADA POR LA ASAMBLEA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, CLAUSURÓ LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN SOLEMNE, ASUMIENDO SUS FUNCIONES A PARTIR DE ESE MOMENTO LA COMISIÓN PERMANENTE.



## 2.14

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. C.P. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ Y EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 09 MINUTOS, CON LA ASISTENCIA DE 30 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Declaración Inaugural del Sexto Período Extraordinario de Sesiones.
5. Lectura de la Convocatoria correspondiente al Sexto Período Extraordinario de Sesiones; y,
6. Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, PROCEDIÓ A

REALIZAR LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

EN SEGUIDA LA DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN PREVIA, DEL DÍA 18 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; MISMA QUE FUE SOMETIDA A VOTACIÓN DEL PLENO, Y APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DECLARÓ ABIERTA LA QUINCUGÉSIMA SEXTA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA APERTURA DE SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A QUE FUE CONVOCADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES; EL CUAL QUEDÓ PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0290, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DE DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA A LAS SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

## 2.15

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. C.P. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ Y EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DE DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA, A LAS SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 38 MINUTOS, CON LA ASISTENCIA DE 28 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura del Dictamen relativo a la Expedición del Decreto del Bando Solemne para difundir la Declaración de Gobernador Electo; y,
- 4.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, PROCEDIÓ A REALIZAR LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA LA DIPUTADA ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, REALIZÓ LA LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DEL BANDO SOLEMNE PARA DIFUNDIR LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO. MISMO QUE QUEDÓ PUBLICADO EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0291, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2010.



## 2.16

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. C.P. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ Y EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 06 MINUTOS, CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la expedición del Decreto del Bando Solemne, para difundir la Declaración de Gobernador Electo; y,
- 4.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, PROCEDIÓ A REALIZAR LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR

LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY ORGÁNICA, Y 120 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DEL BANDO SOLEMNE, PARA DIFUNDIR LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO; EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 28 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DE DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA, A LAS SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



## 2.17

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. C.P. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ Y EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 21 MINUTOS, CON LA ASISTENCIA DE 28 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaratoria del Quórum Legal.
- 3.-Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura; y,

5.- Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, PROCEDIÓ A REALIZAR LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DECLARÓ ABIERTA LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO CLAUSURA DE SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A LA QUE FUE CONVOCADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN FECHA 17 DEL PRESENTE MES Y AÑO.

ENSEGUIDA LA DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA MINUTA DE DECRETO DE CLAUSURA. LA CUAL QUEDÓ PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0293, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DE DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE.





## 3.-Dictámenes:

### 3.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de esta Honorable LIX Legislatura del Estado, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, dos Iniciativas de Decreto que presentan Diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las Iniciativas en cita, esta Comisión ejerce su facultad dictaminadora motivándola al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica; 95 fracción I y 97 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, fueron presentadas en sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa, dos iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; la primera, por parte de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, leída en fecha 4 de junio de 2009, y la segunda, por parte de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, leída en fecha 10 de septiembre de 2009.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, las iniciativas de referencia fueron turnadas, en las fechas ya señaladas, a la Comisión que suscribe, a través de los memorándums 701 y 794 respectivamente, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha concluido acumular las iniciativas en mención por versar sobre un mismo tema.

#### MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Mediante las iniciativas que se estudian se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para establecer el tope máximo de salarios y dietas de los servidores públicos del Estado y de los municipios, para que sea la Legislatura Local y los propios Ayuntamientos quienes aprueben los tabuladores que deberán autorizarse en los presupuestos de egresos de cada año.

#### VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, tiene competencia para conocer, estudiar y dictaminar la materia que tratan las Iniciativas de Decreto referidas.

Según la materia y pretensión de las iniciativas que se analizan y por las disposiciones constitucionales que pretenden reformar y adicionar, esta Comisión Dictaminadora está obligada a revisar, en principio, si el



planteamiento aprobatorio de las iniciativas en estudio ante el Pleno de los Diputados, no estaría violentando alguna norma o principio de su misma categoría y que, con posterioridad, ello provoque incongruencias jurídicas o un carácter endeble de las nuevas disposiciones que los autores proponen introducir al texto de nuestra Carta Magna Zacatecana.

En el caso que nos ocupa, ambas iniciativas proponen que la facultad para definir remuneraciones económicas para los servidores públicos del Estado y, en el caso de la Iniciativa de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sugiere que se contemplen los municipios, para que sea una potestad del Poder Legislativo, dejando a los otros poderes y demás entidades del Estado así como a los ayuntamientos, sólo la posibilidad de proponer o proyectar dicho gasto; por tanto, estamos hablando de una restricción a las facultades constitucionales de algunas de esas entidades, hecho que ha sido ya materia de discusión en el más alto Tribunal de nuestra Nación, quien comúnmente ha fallado a favor de municipios, por ejemplo, a quienes con el argumento de su autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución General de la República, les ha salvaguardado su potestad para definir el libre manejo de sus recursos económicos.

El contexto jurídico y político ahora es distinto, pues este acotamiento a la autonomía de ámbitos de gobierno y de las atribuciones de los organismos autónomos, tiene como base la enmienda a la Ley Fundamental de México, aprobada por el Constituyente Permanente mediante el Decreto que reformó y adicionó los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127, publicado el 24 de agosto de 2009, en el Diario Oficial de la Federación y, por tanto, las acciones litigiosas que eventualmente puedan emprender las entidades públicas que sientan trastocada su autonomía, tendrán pocas posibilidades de prosperar, pues ahora la Legislatura del Estado está facultada para legislar en dicho sentido.

Por otra parte, el contenido de las iniciativas en estudio, que coincide entre sí y que asimila la reforma federal que se atiende, ratifica un derecho laboral que se ha consagrado en la doctrina y que es irrefutable su adopción en este tema, el sueldo como un derecho irrenunciable, pero además la propuesta le impone los calificativos de que sea adecuado y proporcional a la responsabilidad de quien lo recibe. Este tema resulta por demás

compatible con el esquema constitucional federal y al adoptarlo como tal, en nuestra Constitución Local, se empata y se protege ese derecho.

Por lo que esta Comisión de análisis y opinión, estima que existe viabilidad constitucional en las iniciativas, dejando a salvo las garantías individuales de los servidores públicos y las atribuciones de las instituciones públicas del Estado y de los municipios.

Uno de los problemas fundamentales del Estado Mexicano es la corrupción existente en las entrañas de cada ámbito de gobierno, donde los recursos públicos, su aplicación y vigilancia han demostrado que falta mucho por transitar hacia un ejercicio más eficiente en la inversión y el gasto públicos.

Ése cáncer, que tanto lastima la eficacia de la administración pública, y que retarda, o en algunos casos anula, el desarrollo social por la distracción o mala aplicación de los recursos, ha venido tomando vida en el mal uso que hacen de los recursos públicos muchos servidores del gobierno, para destinarlo a las remuneraciones económicas que por su desempeño creen merecer.

Los ejemplos de entidades públicas que privilegian sus ingresos para destinarlos al pago de sus servidores públicos, frente a las necesidades sociales o institucionales son diversos, y se denota aún más grave por las coyunturas económico-sociales de las crisis que ha vivido nuestro país. En este esquema de canonjías aparecen titulares de secretarías de Estado, órganos electorales, algunas legislaturas locales y ayuntamientos, donde los altos sueldos y sustanciosas dietas llegan a representar, en algunos casos, el 40 ó hasta el 50% del presupuesto total de la institución; lo que deviene en un panorama muy delicado, pues algunas entidades públicas ejercen presupuestos eminentemente destinados a servicios personales, relegando partidas para funciones, servicios u obras que constituyen esencialmente la razón de su existencia.

Las iniciativas presentadas por diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática constituyen propuestas conciliables, aunque con algunas diferencias específicas, enriquecedoras entre sí.

Las iniciativas atienden en forma directa a la aprobación que el Poder Revisor de la Constitución hiciera en el año 2009 mediante el decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya mencionado, y que tiene como propósito frenar y poner un límite constitucional a los sueldos y dietas de servidores públicos de nuestro País.

Dado el contexto anterior, los Diputados iniciantes acogieron la reforma federal y la han adecuado, en sus propuestas, para que el dictamen de su estudio sea planteado al Pleno de esta Legislatura y sea, en tal instancia, donde se apruebe o desapruebe su planteamiento.

El objeto de las iniciativas en estudio es poner fin a los excesivos salarios de servidores públicos de alto nivel del Gobierno del Estado, de los otros poderes públicos, de organismos descentralizados y autónomos, así como de los municipios, quienes no podrán percibir remuneraciones superiores a la de quien sea Titular del Poder Ejecutivo y cuyos ingresos serán autorizados por la Legislatura del Estado o los ayuntamientos correspondientes, cada año, en el momento de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado o de los Municipios.

En dicho sentido, es significativo que nuestra Entidad alcance este momento y condición legal, para evitar, no sólo que los servidores públicos que se desempeñen en las instituciones mencionadas alcancen o superen el ingreso total de quien sea Titular del Poder Ejecutivo, sino que el Congreso del Estado, y los ayuntamientos, prueben a la sociedad el compromiso de combatir algunas actitudes que contradicen la necesidad social, pues una parte considerable de los hasta ahora altos y excesivos ingresos de muchos servidores públicos, deben destinarse a favor de programas de beneficio colectivo, por ejemplo, apoyos para que más personas sigan estudiando, servicio de salud, rescate del campo, servicios básicos municipales, infraestructura carretera, atención a grupos vulnerables, entre otros.

Otras particularidades de las iniciativas en estudio es posible armonizarlas pues, como ya se dijo, algunas de las propuestas sólo difieren en forma; por ello, esta Comisión considera que el contenido de aquéllas debe complementarse entre sí y que en un todo pueden estar integradas para fortalecerse y alcanzar el espíritu de la reforma federal que ha servido de base para las iniciativas en examen.

En lo específico y considerando el mandato establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto referido, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución General de la República, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente establecer, de manera clara y precisa lo que sería la aplicación del presente decreto respecto de las remuneraciones de los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Igualmente, este Colegiado Dictaminador estima que con el ánimo de ser congruente con el espíritu de este dictamen, resulta oportuno establecer los topes máximos a los que deberán sujetarse las percepciones de quienes sean Titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías integrantes de los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Proyecto de:

#### DECRETO

#### POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XII del artículo 65; se reforma la fracción I del párrafo sexto del artículo 71; se reforma la fracción IV del artículo 82; se adiciona un párrafo segundo al artículo 92; se reforma el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción III del artículo 119; se reforma el párrafo primero del artículo 121; se reforma el párrafo primero y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V y VI al artículo 160, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XI. ...

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar



el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

...

XIII a XLVIII. ...

Artículo 71. ...

...

...

...

...

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar los ingresos y los egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y los recursos de los Poderes del Estado y Municipios y sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos, establecidos conforme a las bases señaladas en el artículo 160 de esta Constitución, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

...

...

II. a VI. ...

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a III. ...

IV. Proponer a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la provisión de los recursos correspondientes al propio Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y mediante mecanismos que garanticen que, una vez aprobados, sean ejercidos con plena autonomía. En la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos, de conformidad con el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

...

V. a XXXV. ...

Artículo 92. Los Magistrados del Poder Judicial y los Jueces percibirán remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

El Presupuesto de Egresos que anualmente sea autorizado, deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones de todos los servidores públicos, observando las bases establecidas en el artículo 160 de esta Constitución.

Artículo 119. El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. a II. ...

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor y, en todo caso:

a) a b). ...



c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

...

...

Presentadas antes del día primero de noviembre de cada año, la Legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en los mismos, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, cuando medie el Ayuntamiento solicitud suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven.

...

IV. a XXII. ...

Artículo 121. Los Ayuntamientos someterán a la consideración de la Legislatura la aprobación de sus leyes de ingresos y tendrán facultades para aprobar los respectivos presupuestos de egresos con base en la disponibilidad de sus ingresos, tomando en cuenta las prioridades que fijen los planes de desarrollo y los programas operativos anuales del año que corresponda, debiendo observar las normas que expida el Poder Legislativo en cuanto a manejo presupuestal y cuenta pública, como las relativas a las remuneraciones que por el desempeño de su función, empleo, cargo, comisión o responsabilidad, contengan los tabuladores de remuneraciones previstos en sus respectivos presupuestos de egresos para sus servidores públicos.

...

Artículo 160. Todos los servidores y empleados al servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y

paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público, así como los de elección popular, recibirán por sus servicios una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y la cual se determinará anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción precedente, por el desempeño de su función, empleo, cargo, comisión o responsabilidad, mayor a la establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En las administraciones municipales, ningún regidor, síndico, funcionario, director o coordinador de instituto descentralizado u organismo paramunicipal, consultor o asesor, podrá recibir remuneración mayor a la establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular de la Presidencia Municipal;

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo; derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la

remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

La Legislatura deberá establecer las sanciones penales y administrativas que hagan posible el procedimiento sancionatorio para aquellos servidores públicos que incurran en incumplimiento, elusión o simulación de las normas establecidas en el presente artículo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO.- Las remuneraciones de los servidores públicos que en el actual ejercicio sean superiores a la máxima establecida en el presente Decreto, deberán ser ajustadas o disminuidas en los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto.

CUARTO.- Los magistrados y jueces, nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, sólo podrán mantener sus retribuciones nominales señaladas en sus respectivos presupuestos, durante el tiempo que dure su encargo y responsabilidad.

Las retribuciones que reciban los magistrados y jueces del Poder Judicial del Estado, los Consejeros Electorales y los Funcionarios Públicos de los Órganos Autónomos, adicionales a las nominales, tales como: gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, y cualquier otra en dinero o en especie, sólo se podrán autorizar si no exceden del monto máximo establecido en el artículo 160 de esta Constitución para quien sea Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

QUINTO.- Para los efectos de lo previsto en el presente Decreto, las remuneraciones que perciban

quienes sean Titulares de las Presidencias Municipales se sujetará a lo siguiente:

a) Los municipios se agruparán en las tres zonas que a continuación se precisan:

Zona A.- Integrada por los municipios de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas.

Zona B.- Integrada por los municipios de Calera, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, Pánfilo Natera, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Miguel Auza, Monte Escobedo, Morelos, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Villanueva.

Zona C.- Integrada por los municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Genaro Codina, General Enrique Estrada, Jiménez del Teul, Huanusco, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Momax, Moyahua de Estrada, Santa María de la Paz, Susticacán, Teúl de González Ortega, Tepetongo, Trancoso, Trinidad García de la Cadena y Vetagrande.

b) Quienes sean Titulares de las Presidencias de los Municipios integrados en la Zona A percibirán, mensualmente, el equivalente de hasta novecientas veinte cuotas de salario mínimo diario general vigente en el Estado.

c) Quienes sean Titulares de las Presidencias de los Municipios integrados en la Zona B percibirán, mensualmente, el equivalente de hasta seiscientas cuarenta cuotas de salario mínimo diario general vigente en el Estado.

d) Quienes sean Titulares de las Presidencias de los Municipios integrados en la Zona C percibirán, mensualmente, el equivalente de hasta trescientas setenta cuotas de salario mínimo diario general vigente en el Estado.

e) Quien sea Titular de la Sindicatura Municipal, integrante del Ayuntamiento, percibirá hasta las dos terceras partes de lo que perciba quien sea Titular de la correspondiente Presidencia Municipal y quien sea Titular de Regiduría, integrante del Ayuntamiento, percibirá





hasta la mitad de lo que perciba quien sea Titular de la correspondiente Presidencia Municipal.

SECRETARIO

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS

SEXTO.- Dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán tipificar y establecer las sanciones que se impondrán, en términos de la legislación penal, administrativa y de responsabilidades, a los servidores públicos cuya conducta tenga por finalidad contravenir o eludir lo dispuesto en las presentes disposiciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógica jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 26 de agosto de 2010  
COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESIDENTE

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIA  
DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

SECRETARIO

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA



## 3.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribimos, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que presentó el Diputado Guillermo Huízar Carranza, integrante de la LIX Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 1 de Abril de 2008, el Diputado Guillermo Huízar Carranza, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 de su Reglamento General; presenta Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Mediante memorándum número 168 de fecha 01 de abril de 2008, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa para su estudio y dictamen.

TERCERO.- La Iniciativa de Decreto se sustenta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México enfrenta múltiples problemas que explican la incapacidad manifiesta para satisfacer la demanda social, los escasos porcentajes de crecimiento de su Producto Interno Bruto hacen que la generación de empleos sea absolutamente

insuficiente para absorber el crecimiento de su población económicamente activa, durante los seis años de la presidencia de Vicente Fox se generaron poco más de 700 mil empleos permanentes de acuerdo con las cifras oficiales del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando el crecimiento de la población económicamente activa superó en el mismo periodo los 7 millones 200 mil mexicanos y mexicanas que no encontraron alternativa para subsistir, y que, en consecuencia hoy son o propietarios de negocios informales, migrantes o lo que es peor, delincuentes.

Esta realidad nos recuerda que los motores de financiamiento están agotados, que nuestro sistema tributario es obsoleto y que las cantidades que recauda son insuficientes para soportar los niveles de inversión en infraestructura y en gasto social, que la renta petrolera se está agotando y que el financiamiento vía préstamos de los organismos y bancos internacionales está a tope.

La necesidad de elevar el nivel de gasto público es impostergable, falta cobertura en los servicios de salud y nuestros institutos dedicados a ella, como el IMSS y el ISSSTE están francamente moribundos, hacen falta más carreteras pavimentadas, más recursos en los programas de rescate al sector agropecuario, a la seguridad pública para combatir con eficacia a la delincuencia organizada, hacen falta presas, plantas tratadoras de aguas residuales y muchas cosas más.

Cuando se tiene plena conciencia de esta realidad deseáramos salir corriendo a los mercados internacionales para solicitar más crédito y fortalecer el gasto público, sin embargo si nos damos a la tarea de investigar con rigor los niveles reales de endeudamiento que ha alcanzado nuestro país, concluiremos que esa alternativa está cancelada. Visto este problema con cifras, nos damos cuenta que el nivel oficial de la deuda mexicana según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es de 20 puntos porcentuales en relación al tamaño de la economía, unos 220 mil millones de dólares, lo cual hasta cierto punto resulta manejable, sin embargo, es sorprendente conocer que esa valor de la deuda no incluye ni los pasivos de FOBAPROA-IPAB, ni los contratos denominados PIDIREGAS, ni el fideicomiso de rescate





carretero denominado FARAC, de considerar estas obligaciones de pago que tienen beneficiario y monto, el valor de la deuda mexicana se triplica, lo que explica que la vía del préstamo ante bancos extranjeros u organismos internacionales resulta impensable. Adicionalmente, considérese que esta cuantificación de la deuda pública mexicana, no se incluye el valor del pasivo laboral a cargo de las instituciones públicas del país, el valor que presiona año con año a las exiguas finanzas nacionales producto de políticas pensionarias proteccionistas y en algunos casos exageradas.

Por esta razón en los últimos años se han tomado medidas que aunque dolorosas, son estrictamente necesarias, como la aparición de los sistemas de pensiones individualizadas -SAR-, o las controvertidas reformas al ISSSTE y al IMSS.

En el caso de los Gobiernos de los Estados la situación es similar, igual de grave, los sistemas pensionarios están ejerciendo una presión mayúscula a los presupuestos de gastos, cancelando la oportunidad de avanzar en la dotación de servicios de infraestructura social básica a favor de la población que menos tiene por citar sólo un ejemplo, basta enterarse de cuántos zacatecanos no tienen servicio de agua potable, cuántos no cuentan con red de drenaje, cuántos son los que no cuentan con un techo dónde vivir, o cuántos son propietarios de viviendas sin energía eléctrica, pisos de cemento o techos de loza.

En el caso del Estado de Zacatecas esta realidad se recrudece, de nadie es desconocido que en cuanto al índice de desarrollo humano nuestro estado ocupa una de los últimos lugares del país, lo que nos obliga a tomar todas las medidas necesarias que reviertan esa realidad, si no lo hacemos, dentro de unos años la presión de los sistemas de pensiones nos puede aniquilar.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a los sistemas aplicados en el Estado, el único que llama la atención por los montos que significa es el haber de retiro de que disfrutaron los magistrados del tribunal superior de justicia, situación que con el paso del tiempo representarán un problema similar al que padeció el IMSS, el ISSSTE, la CFE, el Gobierno del Estado de Nuevo León y muchos más, es por ello que resulta necesario debatir sobre las prerrogativas que disfrutaron quienes tienen a su cargo la impartición de justicia en el Estado.

Es de reconocerse, que para ocupar el honroso cargo de juzgador, máxime cuando se trata de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, debe garantizarse una remuneración que haga realidad la independencia y la imparcialidad de ellos, debemos preocuparnos por no generar presiones que pongan en riesgo la autonomía y la objetividad de quienes imparten justicia, sin embargo esa realidad no puede ser a costa de arriesgar la solvencia económica del Estado ni de cancelar la atención de necesidades urgentes que padece la población.

Actualmente, cuando un magistrado concluye su encargo, recibe un haber de retiro equivalente al ciento por ciento de su remuneración incluyendo prerrogativas, bonos y todo lo demás por los dos años subsiguientes a su retiro, a partir de allí el haber de retiro sufre un pequeño ajuste para ubicarlo en el 80 por ciento y mantenerlo en ese nivel de por vida.

Como se ve, ese sistema de pensiones o haber de retiro como lo denomina la Ley está por encima de cualquiera que preste un servicio público, excede con mucho a los derechos de retiro de que disfruta cualquier trabajador, tanto en monto como en condiciones para disfrutarlo, años de servicio por ejemplo. De aquí es de donde surge la necesidad de revisarlo, de valorar sus consecuencias actuales, así como aquellas de mediano y largo plazos, dotándolo de equidad, de razonabilidad, de justicia.

Finalmente, es importante aclarar que desde ningún punto de vista se pretende afectar el patrimonio jurídico de quienes, al amparo de la ley, están actualmente beneficiándose de esta disposición, puesto que, como lo establece el artículo transitorio segundo que se propone, la reforma, de ser aprobada, sería aplicable a los nuevos magistrados que ingresen a ese alto servicio, de lo que se trata es de asumir una posición previsoramente ante el futuro inmediato, por ello se propone acotar el haber de retiro al 20 por ciento de su remuneración total que devenguen al momento del retiro, según sean las causas contenidas en la Ley, o bien dejar abierta la potestad de elegir por el sistema de pensiones tradicional que prevé el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Zacatecas, ISSSTEZAC.”



MATERIA DE LA INICIATIVA.- Disminuir el Haber por Retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Esta Comisión Dictaminadora, previa evaluación de la motivación expuesta por el iniciante del proyecto legislativo que nos ocupa, es coincidente con el proponente de la reforma en cita, en el sentido de que el sistema financiero del País cuenta con un régimen de pensiones de los trabajadores mexicanos deficiente y deteriorado, sin dejar de desconocer, que el precario desarrollo económico de nuestro Estado, que cada día reclama la dotación de servicios de infraestructura social básica a favor de la población que menos tiene y que el régimen fiscal es obsoleto, a grado tal, que los escasos porcentajes de crecimiento de nuestro Producto Interno Bruto hacen que la generación de empleos sea absolutamente insuficiente para absorber el crecimiento de su población económicamente activa, por tanto, como lo argumenta el autor de la iniciativa, debe analizarse y considerarse al momento de discutir y debatir sobre la improcedencia o procedencia del presente dictamen por este Honorable Pleno, si la propuesta legislativa vulnera el patrimonio jurídico de los magistrados que actualmente conforman el Tribunal Superior de Justicia, o aún más, si el contenido de la iniciativa invade o vulnera la esfera jurídica del Poder Judicial del Estado, o bien, si la propuesta pretende, como ya se dijo en la iniciativa, garantizar una remuneración que haga realidad la independencia y la imparcialidad de los tribunales, sin generar presiones que pongan en riesgo la autonomía y la objetividad de quienes imparten justicia, sin arriesgar la solvencia económica del Estado ni de cancelar la atención de necesidades urgentes que padece la población.

Así las cosas, esta Comisión de Dictamen es de la opinión, que en primer caso debe analizar, si de aprobarse la iniciativa se estaría vulnerando la esfera jurídica del Poder Judicial del Estado, o si por el contrario, este Poder Legislativo cuenta con facultades para observar y modificar el destino de su presupuesto de egresos, al efecto, es conveniente dejar en claro, que esta Comisión Legislativa ha considerado en todo momento, que compete a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el control de la regularidad constitucional, susceptible de invocarse por tercero con interés jurídico por la presunta violación al contenido de la jurisprudencia número 98/99 del Tribunal en

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Por tanto, obsequiosos a lo dispuesto por la fracción I del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el dictamen que emita esta Comisión Legislativa, deberá identificar la procedencia de la propuesta parlamentaria con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, en este sentido, se procede a valorar su viabilidad constitucional al tenor siguiente:

Como podrá apreciar este Honorable Pleno, estamos ante la disyuntiva, de si la propuesta en estudio, vulnera o no lo previsto por el artículo 116 Constitucional y por ende lo previsto por los artículos 90 último párrafo, 92 y 95 párrafo segundo de la Constitucional Local y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, puesto que de resultar violatorio de los ordenamientos en cita, resultaría ocioso el análisis de los motivos expuestos por el propinante a efecto de emitir una resolución, en sentido positivo, es decir, disminuir las percepciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia en materia de pensiones, a que aluden los artículos segundo y tercero transitorios de la iniciativa cuyo análisis nos ocupa; por tanto, es necesario recurrir a los argumentos vertidos por nuestro Máximo Tribunal Constitucional en jurisprudencia firme sobre el particular, quienes en la especie, se han pronunciado en el sentido, de que la hipotética o real violación de los principios de autonomía e independencia de Tribunales Judiciales Locales, implica necesariamente la violación al principio de división de poderes, pues dada la conformación del precepto en estudio, es claro que la merma en la autonomía o en la independencia de un Poder Judicial Local sería una condición necesaria y suficiente de ruptura del principio de división de poderes, por ende, se procede a continuar con el análisis encomendado a esta Comisión Dictaminadora.

En efecto, como lo afirma la Corte Suprema, “... Puede decirse que cuando la autonomía e independencia de un Poder Judicial Local se ven disminuidas, se ha vulnerado el principio de división de poderes, ya que aquellos principios

quedan inmersos en éste. En otras palabras, no puede hablarse de una auténtica división de poderes cuando uno de ellos, en este caso el Judicial, no es autónomo o independiente ...”.

En este sentido, el invocado Tribunal Superior de la Nación, en diversos criterios jurisprudenciales, ha establecido, que en el análisis de los artículos que se tilden de inconstitucionales y que sean materia de análisis del Alto Tribunal, es conveniente la utilización de un parámetro o mecanismo de evaluación que permita analizar cada uno de los artículos tildados de contravenir la Carta Fundamental, a efecto de determinar en qué medida violentan la autonomía y/o la independencia del Poder Judicial Local y, en consecuencia, el principio de división de poderes. Al efecto, es necesario, precisar el contenido positivo del principio de división de poderes para poder después fijar los posibles puntos de vulneración al marco normativo fundamental y local por parte de la iniciativa en estudio.

De acuerdo con el contenido del primer párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder de cada una de las entidades federativas debe estar dividido para su ejercicio entre tres poderes, de tal modo que ninguno pueda ejercer todo el poder estatal en su propio interés.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la ratio constitutionem de este principio constitucional lleva al operador jurídico a considerar que en él existen implícitamente mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, en el sentido de que no se extralimiten en el ejercicio del poder que les ha sido conferido. Ello, porque sólo a través de la modalidad deóntica de la prohibición, la cual, como se sabe, establece deberes negativos o de "no hacer", es posible limitar efectivamente el ejercicio del poder.

Lo anterior debe interpretarse en el sentido, de que ninguno de los poderes públicos de los Estados de la Federación podrá realizar actos que den lugar a la intromisión, a la dependencia o a la subordinación de otro poder, pues de existir injerencia se abordarían competencias que no corresponden, sobreviviendo seguramente una controversia constitucional como ha acontecido un sinnúmero de veces.

En tal virtud, conveniente resulta revisar los discernimientos sobre el concepto intromisión, ya

sea a la dependencia o a la subordinación de otro poder, en los términos utilizados por la Suprema Corte de la Nación y que se expresan a continuación:

El término intromisión proviene del latín *intromissus* y significa acción y efecto de entrometer o entrometerse. Se trata, pues, de la acción de inmiscuirse en una cuestión ajena. En el tema que nos ocupa, puede decirse que la intromisión es el grado más elemental de la violación al principio de división de poderes, pues para actualizarse basta con que uno de los poderes se inmiscuya o se entremeta en una cuestión que por ser propia de otro, le sea ajena. La intromisión empero, no implica que el poder que se entremete en los asuntos de otro, pueda incidir de manera determinante en la toma de decisiones o que genere algún tipo de sumisión o relación jerárquica.

La dependencia (del latín *dependere*: colgar, pender) es un estado de cosas causado indirectamente por un agente que toma la decisión de producirlo, pero que es llevado a cabo por otro agente que sólo aparentemente es el protagonista del acto. Quien está sujeto a una relación de dependencia no realiza sus acciones de manera autónoma, sino que se ve en la necesidad de atender a la voluntad del agente dominante. En la materia que nos ocupa, la dependencia conforma un segundo nivel de violación del principio de división de poderes, la cual representa un grado mayor de intromisión puesto que implica la posibilidad de que el poder dominante impida al poder dependiente que tome decisiones o actúe autónomamente.

El término subordinación proviene del latín *subordinatio*, *subordinatiōnis*, y significa sujeción a la orden, mando o dominio de alguien. En este contexto, se traduce en el tercer y más grave nivel de violación al principio de división de poderes. La subordinación no sólo implica que el poder subordinado no pueda tomar autónomamente sus decisiones (como en la dependencia), sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante. La diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por no tomar la decisión a fin de evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado ningún curso de acción distinto al que le prescribe.



Estas prohibiciones referidas a la no intromisión, no dependencia y no subordinación, conforman, puede decirse, el aspecto estructural del principio de división de poderes, al efecto ha sido sostenido la tesis de jurisprudencia número P./J. 112/2001 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, septiembre de 2001, Novena Época, página 881, cuyo tenor es el siguiente:

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. MEDIANTE ESTA ACCIÓN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TIENE FACULTADES PARA DIRIMIR CUESTIONES QUE IMPLIQUEN VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AUNQUE NO SE ALEGUE LA INVASIÓN DE ESFERAS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD O PODER QUE LA PROMUEVE. Si bien el medio de control de la constitucionalidad denominado controversia constitucional tiene como objeto principal de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el sistema federal, debe tomarse en cuenta que la normatividad constitucional también tiende a preservar la regularidad en el ejercicio de las atribuciones constitucionales establecidas en favor de tales órganos, las que nunca deberán rebasar los principios rectores previstos en la propia Constitución Federal y, por ende, cuando a través de dicho medio de control constitucional se combate una norma general emitida por una autoridad considerada incompetente para ello, por estimar que corresponde a otro órgano regular los aspectos que se contienen en la misma de acuerdo con el ámbito de atribuciones que la Ley Fundamental establece, las transgresiones invocadas también están sujetas a ese medio de control constitucional, siempre y cuando exista un principio de afectación."

Precisado lo anterior, y retomando la posible o no invasión de facultades de la iniciativa que nos ocupa, es preciso recordar que el artículo 116 constitucional establece una serie de contenidos tendientes a garantizar la autonomía y la independencia de los Poderes Judiciales Locales. Es decir, ha establecido las modalidades concretas respecto de las cuales no es posible admitir intromisiones, dependencias o subordinaciones por parte de un poder público respecto de otros.

En lo que toca a la esfera reservada a los Poderes Judiciales de los Estados, de manera específica se han previsto en la fracción III del propio artículo 116, principios que de conformidad con otro criterio jurisprudencial emitido por esta Suprema Corte de Justicia, implican la inamovilidad, la inmutabilidad salarial (que se refiere a la remuneración adecuada y no disminuable) y la carrera judicial de los juzgadores.

En efecto, dicho criterio puede leerse en la tesis de jurisprudencia número P./J. 101/2000 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, octubre de 2000, Novena Época, página 32, que a la letra señala:

"PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen, surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que 'La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados'. Ahora bien, como formas de garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la

idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; 3) La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: a) La determinación en las Constituciones Locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho periodo; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo; y,

c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos 'en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.'."

Identificados y analizados tales principios, de manera concluyente estimamos que la iniciativa que nos ocupa, no vulnera los principios de autonomía e independencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, toda vez que como se desprende de lo previsto por los artículos 65, 95, 97 y 148 de la Constitución Política del Estado y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se encuentran garantizados, por una parte, los principios de Designación de Magistrados; Consagración de la Carrera Judicial; Seguridad Económica de Jueces y Magistrados, así como la Inamovilidad Judicial de los Magistrados y por otro lado, se demuestra con claridad que el Congreso tiene facultades para, en su momento, aprobar o modificar la propuesta de presupuesto del Poder Judicial, consecuentemente, tiene potestad para cambiar la cuantía del haber de retiro cuyo estudio nos ocupa.

Por lo anterior, se estima procedente y desde luego se someta a esta Soberanía para su discusión y en su caso aprobación, la iniciativa de reducción de los porcentajes del haber de retiro de los magistrados, con la modificación de que el porcentaje de remuneración salarial total que perciba el magistrado al momento del retiro sea del 60%, durante los dos primeros años, y del 20% hasta su fallecimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Decreto para:

**REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo, se adicionan un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los actuales en su orden del artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 7º.





## De los Magistrados

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo catorce años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título VII de la Constitución Política del Estado y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, el que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá exceder de un 60%, durante los dos primeros años, respecto de la percepción mensual económica total que devenguen al momento del retiro, y del 20% de la referida percepción, hasta su fallecimiento.

Los magistrados en retiro, durante los dos primeros años no podrán ejercer la abogacía, sino en causa propia, de su cónyuge, ascendiente o descendientes, siempre y cuando el negocio tenga carácter de ocasional y obtengan autorización del Pleno; en caso de incumplimiento, perderán en forma definitiva el derecho a percibir el haber de retiro a que se refiere el párrafo anterior. Será causa de suspensión temporal del derecho, si el magistrado en retiro desempeña otro cargo o empleo en la Federación, Estado o Municipio, aún tratándose de cargos de elección popular.

Se exceptúan de las restricciones señaladas en el párrafo anterior, los cargos de docencia e investigación.

...  
...  
...  
...  
...  
...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Zacatecas deberá adecuar las disposiciones reglamentarias respectivas que se opongan al contenido del presente Decreto.

Tercero.- La disposición contenida en este Decreto será aplicable a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado que ingresen con ese carácter a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto.- Se derogan las disposiciones que contravengan a este Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. 26 de Agosto de 2010

COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESIDENTE

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

SECRETARIO

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIO SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA



### 3.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA DSA MANUFACTURING.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscribimos, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta la Titular del Ejecutivo del Estado para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El día 11 de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 133/2010, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice a la entidad paraestatal “Fideicomiso Zacatecas”, a enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble con superficie de 8,493.10 M2, a favor del Ingeniero Martín David Solís Serna quien opera bajo la denominación Dsa Manufacturing.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1117, de fecha 13 de mayo del presente año, la Iniciativa fue turnada a las suscritas Comisiones Legislativas, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional establece en el apartado 6.2.5 referente a Apoyos al Desarrollo Industrial y los Servicios, como estrategias el crear un ambiente propicio para el desarrollo industrial sustentable lo que implica cambios legislativos, capacitación empresarial y laboral, e incentivos fiscales; articular el proceso de industrialización estatal a los polos más dinámicos de industrialización del país, promoviendo el desarrollo de encadenamientos productivos; impulsar una legislación que regule

el establecimiento de industrias, con incentivos programados para su instalación en regiones y ramas económicas determinadas.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Ingeniero Martín David Solís Serna es una persona física con actividad empresarial que opera bajo la denominación de DSA MANUFACTURING, comenzó a operar la compañía en el año 2004 contando con la experiencia que tiene por más de 20 años en la fabricación de pantuflas para dama, niños y caballero en todo tipo de diseños, de fantasía, con licencia o sin licencia, así como la fabricación de uniformes industriales, de seguridad, escolares y deportivos, siendo sus principales socios comerciales PANTUFLAS FINAS S.A, PANTUS S.A DE C.V, GRUPO ARRA S.A DE C.V., SANDALIAS Y PANTUFLAS DE MÉXICO S.A DE C.V. así como diferentes cadenas de zapaterías. Abasteciendo a las grandes cadenas de supermercados como WALMART, AURRERA, SORIANA, CHEDRAUI, COMERCIAL MEXICANA, SUBURBIA, SEARS, HEB, así como la mayor parte de zapaterías regionales y nacionales.

Tiene como principales perspectivas de mercado duplicar las ganancias dentro de los próximos 5 años, incrementándolas a \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos) anuales, así como aumentar su plantilla de trabajadores de 111 a 161, entre los cuales se generarán 37 empleos para mujeres, 12 para hombres y uno para personas con discapacidad, todo esto atendiendo al mercado actual y concretando el crecimiento con los clientes interesados en adquirir los productos. Para el logro de sus objetivos de manera sólida tiene proyectado adquirir más maquinaria especializada tanto en costura como de diferentes procesos de producción que se adecúen a los nuevos diseños que cada año se presentan en los mercados, siempre sustentando a satisfacer la demanda de mercados de sus clientes con sus proyecciones de crecimiento.

Contando con el espacio y su logística de distribución dentro del Parque Industrial de Guadalupe, se garantizará el necesario almacenamiento de los insumos y sus procesos necesarios para darle el valor agregado que requieren sus productos a comercializar a nivel Nacional y en un futuro a nivel internacional.

Su visión es llegar a ser el principal y mejor canal abastecedor a fabricantes de productos de la

industria del vestido y otros productos cortados, principalmente pantuflas, con excelente calidad, a un costo competitivo y con entregas a tiempo.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Fideicomiso Zacatecas, es una Entidad Paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 28 de la Ley de Entidades Púlicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, mediante el Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, del Volumen DCCXXIX protocolizada ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario público número Diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural, S.N.C. como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante Acta Notarial número 8,531, del Volumen CXXXVII del Protocolo a cargo del lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL, S.N.C. como fiduciaria Sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el Ingeniero Martín David Solís Serna quien opera bajo la denominación de DSA MANUFACTURING es un ejecutivo con mucha experiencia en manufactura de la industria del vestido, con extensa experiencia en la operación de empresas multi-planta y en el campo de la Ingeniería industrial, es por eso que se ha dirigido a la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a fin de consensar la compraventa del Lote 1 de la Manzana XIV en el cual se encuentra edificada una nave industrial ubicado en la zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas. Y tomando en cuenta que dentro del Programa de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado, el objeto principal es la generación de fuentes de empleo así como la producción de transacciones comerciales que desarrollen la economía del Estado de Zacatecas y la impulsen para estar acorde a los





demás estados de la República, por medio de incentivar la inversión industrial ya sea por los ciudadanos zacatecanos, como por inversionistas de otras partes del País o del extranjero, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, en su Décima Tercera Reunión Extraordinaria mediante el punto de acuerdo número 191 autorizó por unanimidad la venta del lote 1 de la manzana XIV del Parque Industrial de Guadalupe, el cual tiene una superficie de 8,493.10 m<sup>2</sup> al ingeniero Martín Davis Solís Serna quien opera bajo la denominación de DSA MANUFACTURING y se instruye a los apoderados legales a realizar todos los actos , gestiones y contratos necesarios a efecto de concretar la compraventa.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el Fideicomiso Zacatecas es propietario de los terrenos ubicados en el Parque Industrial de Guadalupe, Zacatecas, tal como se acredita mediante el Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, del Volumen DCCXXIX de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve Protocolizada ante la Fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz Notario Público número Diez del Estado.

Dentro de los terrenos que integran el Parque Industrial de Guadalupe, se encuentra el Lote 1 de la manzana XIV, con una superficie total de 8, 493.10 m<sup>2</sup>, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 82.00 m y linda con lote 2; al SURESTE en dos líneas, la primera 70.72 m y la segunda 21.65 m y linda con calle Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; al ORIENTE mide 80.77 y linda con Privada S.H.C.P; y al PONIENTE mide 112.43 m y linda con futura calle.

En dicha superficie se encuentra edificada una nave industrial de 2,400 m<sup>2</sup> en un solo nivel y consta de área de oficina, sala de juntas, comedor, sanitario de hombres y mujeres y patio de maniobras, en cuyas instalaciones se encuentra actualmente operando la empresa DSA MANUFACTURING.

El inmueble materia de la presente iniciativa se encuentra ubicada en la calle Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología S/N Lote- 1 manzana 14, del Parque Industrial de Guadalupe, Zacatecas.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, protocolizada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural, S.N.C., y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, protocolizada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Instrumento número 12,436 del libro 159, de fecha de 21 de Octubre del 2009, protocolizado ante la Fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, Notario público número 216 con Sede en México, D.F, mediante el cual HSBC México, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria en su calidad de Fiduciaria dentro del Fideicomiso 178209 denominado Fideicomiso Zacatecas otorgo poderes a favor de los Licenciados Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix.

Copia certificada del Acta de la Décima Tercera Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrado en fecha 27 de noviembre del 2009, en la cual mediante el punto de acuerdo número 191, se autoriza por unanimidad la venta del lote 1 de la manzana XIV del Parque Industrial de Guadalupe al Ingeniero David Solís Serna quien opera bajo la denominación de DSA MANUFACTURING.

Acta número 8,554, volumen CL de fecha quince de julio del año dos mil tres, ante la fe Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, en la que se celebró Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso Zacatecas,



estableciéndose como fin, que el Fideicomitente lleve a cabo, la creación, construcción, comercialización y operación de los parques industriales de Zacatecas, sobre los inmuebles fideicomitidos, destinando los recursos existentes en el mismo para dichas finalidades.

Del inmueble Industrial:

Original del Certificado de Libertad de Gravamen número 245994 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zacatecas, de fecha nueve de diciembre de 2009.

Original del Avalúo Catastral Folio U100437 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zacatecas.

Original del Avalúo Comercial de fecha 10 de noviembre de 2009, emitido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez especialista en valuación, del inmueble con superficie de 8,493.10 m<sup>2</sup> ubicado en la Calle Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología s/n L-1 Manzana 14 del Parque Industrial de Guadalupe, Zacatecas.

Plano de lotificación de la manzana XIV, del Parque industrial de Guadalupe, Zacatecas.

Plano individual del lote 1 de la manzana XIV del Parque Industrial de Guadalupe, Zacatecas.

Oficio número 4586 de fecha 11 de noviembre de 2009, mediante el cual el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble señalado como lote 1 de la manzana XIV ubicado en el Parque Industrial de Guadalupe, Zacatecas no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar ni tampoco está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal cumpliendo con lo enunciado en el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del estado y Municipios.

De la empresa:

Solicitud dirigida a la Gobernadora del Estado C. Amalia García Medina suscrita por el Ingeniero Martín David Solís Serna Director General de la empresa DSA MANUFACTURING, por medio de la cual

solicita su intervención a fin de obtener la autorización de la H. Legislatura para adquirir por compraventa el lote 1 de la manzana 14 del Parque Industrial de Guadalupe, Zacatecas .

Proyecto de adquisición y operación de la bodega ubicada en el lote 1 de la manzana XIV de la zona industrial de Guadalupe, Zacatecas.

Identificación Oficial con fotografía del C. Martín David Solís Serna.

Formato único de solicitud de inscripción y avisos al registro federal de contribuyentes.”.

TERCERO.- Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 6 de noviembre del 2009, suscrito por el Ingeniero Martín David Solís Serna, Director General de DSA MANUFACTURING COMPANY, en el que solicita a la Gobernadora del Estado, la compra de un inmueble ubicado en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas;

- Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;



- Certificado número 245994, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el predio que nos ocupa, ubicado en la manzana catorce, lote uno, en el Parque Industrial de Guadalupe, Zacatecas, propiedad a nombre de "Fideicomiso Zacatecas";

- Copia de la Cedula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de Martín David Solís Serna, con clave número SOSM621106TH5, con la que se acredita la actividad empresarial;

Plano del inmueble que nos ocupa;

Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$11,067,000.00 (once millones sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$4,246,500.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.);

Oficio número 4586, de fecha 11 de noviembre de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se

acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en la manzana XIV, lote 1, Parque Industrial de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 8,493.10 M2, forma parte del patrimonio del "Fideicomiso Zacatecas" y sus medidas y colindancias son las siguientes: al Norte mide 82.00 metros y linda con lote número 2; al Oriente mide 80.77 metros y linda con privada S.H.C.P.; al Sur mide dos líneas de 70.72 y 21.65 metros y linda con Calle Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y al Poniente mide 112.43 metros y linda con futura calle.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Estas Comisiones Legislativas elevamos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular su opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de compraventa del bien inmueble, que hace el Fideicomiso Zacatecas, a favor de la persona física con actividad empresarial, antes mencionada, para el desarrollo de sus actividades en la industria del vestido y otros servicios, beneficiando el desarrollo económico del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

**PRIMERO.-** Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal, celebre contrato de compraventa con el Ingeniero Martín David Solís Serna quien opera bajo la denominación de Dsa Manufacturing, del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Considerando Segundo de este Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Ingeniero Martín David Solís Serna quien opera bajo la denominación de Dsa Manufacturing.

**TERCERO.-** Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**TRANSITORIOS**



ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO  
SECRETARIO  
DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA



### 3.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR UN PREDIO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscribimos nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario estatal.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 23 de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 286/2010, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 5,631.58 M2 a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Gobernación para el Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1181, de fecha 24 de junio de 2010, la Iniciativa fue turnada a las suscritas Comisiones Legislativas, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Que el Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional (CISEN), es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción I y el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

El CISEN es un Órgano adscrito directamente al Secretario de Gobernación, y que tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Establecer y operar un sistema de investigación e información que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, a dar sustento a la gobernabilidad democrática y a fortalecer el Estado de Derecho así como recabar la información generada por dicho sistema; Preparar estudios de carácter político, económico, social y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la seguridad nacional; Proponer y en su caso coordinar medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de amenazas y riesgos que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho, adquirir, administrar y desarrollar tecnología especializada para la investigación y difusión confiable de las comunicaciones del Gobierno Federal en materia de seguridad nacional, así como la protección de esas comunicaciones.

TERCERO.- Que mediante oficio DG/0354/08 de fecha 07 de octubre de 2008, el licenciado Guillermo Valdés Castellanos Director General del CISEN, se ha dirigido a la Gobernadora del Estado C. Amalia García Medina a fin de solicitar apoyo para obtener la propiedad de un inmueble a favor de Gobierno Federal para las oficinas del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

CUARTO.- Que Gobierno del Estado es propietario de un predio que cuenta con una superficie de 303,902.86 m2 tal como se acredita mediante el Decreto de Expropiación de fecha 16 de diciembre de 1944, publicado el Periódico Oficial número 101 de fecha 16 de diciembre de



1944, registrado bajo el número 20, folios 193-196, del volumen 111, Libro Primero, Sección Quinta de fecha 11 de junio de 2010, en el cual se declara la utilidad pública y expropiación de fincas urbanas y terrenos, para la prolongación de la Avenida Hidalgo por rumbo sur y la creación de la colonia Sierra de Álica.

QUINTO.- Que dentro de dicho predio, se encuentra un polígono cuya superficie es de 9,045.27 m<sup>2</sup> ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec, esquina calle 20 de Noviembre al norte de la colonia Úrsulo E. García de la Ciudad de Zacatecas, en el cual se encuentran en posesión cuatro Dependencias de Gobierno Federal entre las cuales está el Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional (CISEN).

Mediante oficio 0821/256/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, suscrito por el Ingeniero José Eduardo Medina Ramírez Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, del Ayuntamiento de Zacatecas, autorizó la subdivisión de la superficie de 9,045.27 m<sup>2</sup> correspondiendo al CISEN la Fracción I con superficie de 5, 631.58 m<sup>2</sup>, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste del vértice 1 al vértice 4 mide 56.28, 5.62, 5.06 mts y estas tres líneas lindan con calle 20 de noviembre; Al Noreste de los vértices del 4 al 9 mide 17.32, 15.82, 11.97, 0.33, 5.13 mts y estas cinco líneas lindan con calle Juan José Ríos; Al Sureste del vértice 9 al 10 mide 9.83 mts; De los vértices del 10 al 12 al Noreste mide 15.17 mts, al Noroeste mide 9.87 mts y estas tres líneas lindan con la S.C.T., al Noreste de los vértices 12 al 16 mide 17.38, 2.94, 24.95, 10.21 mts, y estas cuatro líneas lindan con calle Juan José Ríos; al Sureste de los vértices 16 al 21 mide 3.02, 1.16, 8.65, 0.22, 10.17 y estas cinco líneas lindan con polígono II; Al Sureste del vértice 21 al 22 mide 19.88 mts y linda con polígono II (PROFEPA); Al mismo rumbo del vértice 22 al 26 mide 4.30, 1.05, 6.00 mts. Y estas tres líneas lindan con colonia Úrsulo E. García; Al Suroeste del vértice 25 al 29 mide 40.04, 8.04, 1.47, 8.88 mts y estas cuatro líneas lindan con colonia Úrsulo E. García; Al Suroeste del vértice 29 al 30 mide 45.39 mts y linda con polígono III; Al Sureste del vértice 30 al 33 mide 8.99, 0.16, 0.89 mts y estas tres líneas lindan con polígono III; Del vértice 33 al 34 mide 25.53 mts y linda con polígono III y SEDESOL; Al Sureste mide del vértice 34 al 35 mide 3.68 mts, al Suroeste del vértice 35 al 36 mide 10.98

mts, al Noroeste del vértice 36 al 37 mide 2.67 mts, al Suroeste del vértice 37 al 39 mide 10.50, 1.25 mts y estas cinco líneas lindan con polígono III.

SEXTO.- Que Gobierno del Estado hace suya la petición de donación a favor de Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Gobernación para el CISEN, atendiendo a la necesidad de que coadyuven los tres niveles de Gobierno para preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, así como dar sustento a la gobernabilidad y fortalecimiento del Estado de Derecho.

SÉPTIMO.- Se anexa a la presente iniciativa la siguiente documentación:

- Oficio DG/0354/08 suscrito por el licenciado Guillermo Valdés Castellanos Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), mediante el cual se gira solicitud a la Gobernadora del Estado C. Amalia D. García Medina a fin de que se le brinde apoyo para regularizar la propiedad del inmueble del cual se encuentra en posesión dicha Dependencia.
- Copia Certificada del Periódico Oficial número 101, del Gobierno del Estado de fecha 16 de diciembre de 1944, registrado bajo el número 20, folios 193-196, del volumen 111, Libro Primero, Sección Quinta de fecha 11 de junio de 2010, en el cual se declara la utilidad pública y expropiación de fincas urbanas y terrenos, para la prolongación de la Avenida Hidalgo por rumbo sur y la creación de la colonia Sierra de Álica.
- Certificado de Libertad de Gravamen No. 265477 expedido por las autoridades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zacatecas, del inmueble con superficie de 303,902.86 mts<sup>2</sup> propiedad de Gobierno del Estado.
- Oficio 0821/256/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, suscrito por el Ingeniero José Eduardo Medina Ramírez Secretario de Obras y Servicios Públicos municipales del Ayuntamiento de Zacatecas, mediante el cual se autoriza la subdivisión de un predio urbano con superficie total de 9,045.27 m<sup>2</sup>, del inmueble materia de la enajenación cuya superficie es de 5,631.58 m<sup>2</sup>.
- Avalúo Catastral folio U104311, de fecha 01 de junio de 2010, expedido por las autoridades de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, del inmueble a enajenar con superficie de 5,631.58 m<sup>2</sup>.





- Plano General que ampara la superficie de 9,045.27 m2.
- Plano individual de la inmueble materia de la enajenación que ampara la superficie es de 5,631.58 m2.
- Dictamen expedido por la Secretaría de Obras Públicas mediante el cual se hace constar que el inmueble materia de la enajenación no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

OCTAVO.- El artículo 82 fracción XIX de la Constitución Política de la Entidad, establece la facultad de la Legislatura del Estado para que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado cuando, como en este caso, así considere pertinente para el interés del propio Estado”.

RESULTANDO TERCERO.- La Titular del Ejecutivo adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

Oficio número DG/0354/08, expedido en fecha 7 de octubre del 2008, suscrito por el Licenciado Guillermo Valdés Castellanos, Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación, en el que solicita a la Gobernadora del Estado, Licenciada Amalia García Medina, información para obtener la propiedad del inmueble señalado, que actualmente ya se tiene en posesión por el Gobierno Federal;

Copia Certificada del Periódico Oficial número 101, del Gobierno del Estado de fecha 16 de diciembre de 1944, registrado bajo el número 20, folios 193-196, del volumen 111, Libro Primero, Sección Quinta de fecha 11 de junio de 2010, en el cual se declara la utilidad pública y expropiación de fincas urbanas y terrenos, para la prolongación de la Avenida Hidalgo por rumbo sur y la creación de la colonia Sierra de Álica;

Certificado número 265477, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un inmueble con superficie de 303,902.86 M2, a nombre del Gobierno del Estado;

Copia del avalúo comercial del inmueble con superficie de 5,631.58 M2 expedido por el Arquitecto Pabel Horacio Jara de la Torre, quien le asigna al predio la cantidad de \$27,537,600.00 (veintisiete millones quinientos treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$14,078,950.00 (catorce millones setenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.);

Plano técnico del predio estatal, y

Oficio número 1646, de fecha 17 de junio del 2010, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec, Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 5,631.58 M2, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el punto quinto de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de estas Comisiones Dictaminadoras, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Ejecutivo daría en donación, así como los motivos objeto de la donación que justifican la necesidad que expone el Gobierno Federal para albergar las oficinas del Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación.





Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, proponemos la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor de Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Gobernación para el Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional (CISEN), el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el punto quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de Gobierno Federal.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de Julio del 2010

#### COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

#### PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

#### SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

#### COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

#### PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

#### SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



### 3.5

LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA DICTAMINAN:  
SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscribimos, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente del Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación, un bien inmueble de dominio privado municipal.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 21 de septiembre del presente año, se recibió en la Secretaría General de esta Asamblea Popular, oficio número 310/2009, de fecha 14 de Septiembre de 2009, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 10, fracciones I y XII, 24, fracción III y 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 28, 41, 50 fracción I, 56 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura, expediente de solicitud de autorización que por conducto del Ejecutivo del Estado, dirige el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de dominio privado municipal con superficie de 2-00-00 hectáreas, fraccionadas en 18 lotes a favor de igual número de personas integrantes de la Sociedad Cooperativa de Productores “Ladrilleros Ecologistas de Calera” de responsabilidad limitada.

A través del memorándum número 823 de fecha 24 de septiembre de 2009, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el expediente fue turnado a la suscritas Comisiones Legislativas para su análisis y la elaboración del Dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación que enseguida se enumera, la presenta el Ayuntamiento de referencia:

1. Oficio número 028, expedido en fecha 3 de Junio de 2009, suscrito por el Presidente del Municipio de Calera, Zacatecas, en el que solicitan a la Titular de Ejecutivo del Estado, a fin de que inicie el trámite correspondiente ante esta Legislatura, para enajenar un bien inmueble en calidad de donación con superficie de 2-00-07 hectáreas, para la reubicación del parque ladrillero de Calera, Zacatecas;

2. Copia certificada del acta número doce mil ochocientos cuarenta y dos, volumen ciento ochenta, de fecha 31 de Marzo de 2009, del Protocolo del Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número Treinta y Tres, en la que hace constar el Contrato de Compra-Venta, que celebra en carácter de vendedor, el señor Héctor Flores Torres, y como comprador, el Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, representado en este acto por los señores Horacio Mejía Haro y Alfonso Serrano Ortiz en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio, respectivamente, respecto de un predio rustico ubicado en la Laborcilla, carretera a Río Frío, en la Ciudad de Calera, Zacatecas, con superficie de 2-00-07 hectáreas. El Instrumento se encuentra inscrito bajo el número 28, folios 105-109, volumen 305, libro primero, sección primera, de fecha 19 de Mayo de 2009;

3. Certificado número 218317 de fecha 1 de Junio de 2009, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso anterior de más de veinte años a la fecha, se encuentra libre de gravamen, predio con superficie de 2-00-07 hectáreas a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas;



4. Copia del documento de constitución de la Sociedad Cooperativa de Productores de "Ladrilleros Ecológicos de Calera" de responsabilidad limitada, ante la fe del Presidente Municipal, Dr. José Salomé Martínez Martínez, cuyo objeto es la producción, almacenamiento, quema y comercialización de ladrillos; con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores expedido en fecha 27 de Junio del 2005. El acta se encuentra inscrita bajo el número 44 folio 110 volumen 16, libro primero, sección sexta, de fecha 5 de Agosto de 2005.

5. Planos general e individuales de los lotes que integran el expediente materia de esta solicitud;

6. Avalúo comercial del predio con superficie de 2-00-07 hectáreas, expedido por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Muebles e Inmuebles, Héctor Hernández Torres, quien asigna el valor de \$500,175.00 (quinientos mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 m.n.);

7. Avalúo catastral del predio total con superficie de 2-00-07 hectáreas que asciende a la cantidad de: \$400,140.00 (cuatrocientos mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.);

8. Certificación expedida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, en el que hace constar que el predio con superficie de 2-00-07 hectáreas, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y no ha sido destinado a ningún servicio público;

9. Constancias expedidas en fecha 03 de Junio de 2009, suscritas por el Síndico Municipal, en las que manifiesta que los adquirentes no tienen parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni con los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal de Calera, Zacatecas;

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II

de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 28, 29 y 33, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado, aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del mismo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Mediante Acta de Cabildo celebrada en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2007, se aprobó por unanimidad de votos, escriturar de manera particular, a cada integrante de la Asociación mencionada, sin embargo, la enajenación cuya autorización se solicita, tienen como objeto primordial reubicar a la Ladrillera que actualmente está dentro de la municipalidad de Calera, Zacatecas, por lo tanto en fecha 16 de Abril de 2010, se modificaron los acuerdos anteriores, revocándose el último tomado en fecha 12 de febrero del presente año y se acordó por mayoría de votos, enajenar en calidad de donación el bien inmueble a favor de la Sociedad Cooperativa de Productores "Ladrilleros Ecológicos de Calera" de responsabilidad limitada, como persona moral, con las siguientes condiciones:

- Queda prohibido el uso de suelo para fines de vivienda o habitación;
- En ningún momento, pasara a ser terreno para lotificación sujeto a fraccionamiento o cualquiera que sea otro fin, de conformidad con la clausula anterior y sujeto a las disposiciones legales aplicables;
- La infraestructura será únicamente en cuanto a la instalación de utensilios propios para la elaboración del producto, y
- Los integrantes de la Asociación de Ladrilleros quedan obligados a la reubicación en caso de llegar la mancha urbana hasta su área de trabajo.

CONSIDERANDO TERCERO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en el kilometro 1.5 de la Carretera Interestatal, Calera-Río Frío, con superficie de 2-00-07, forma parte del patrimonio del Municipio de Calera, Zacatecas, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 81.00 metros y linda con propiedad de José Vega M; al Oriente mide 254.00 metros y linda con propiedad de Inés Macías; al Sur mide 81.00 metros y linda con Carretera a Río Frío, y al Poniente mide 254.00



metros y linda con propiedad de José Luis Aguilar Caldera.

CONSIDERANDO CUARTO.- Por las razones y fundamentos que se insertan en este Dictamen, estas Comisiones de análisis, elevan a la consideración del Pleno su opinión en el sentido de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de donación, del predio que nos ocupa, en cumplimiento a lo establecido en el Acta de Cabildo celebrada en fecha 16 de abril de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autorice al Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble descrito en el presente Instrumento Legislativo a favor de la Sociedad Cooperativa de Productores "Ladrilleros Ecologistas de Calera" de responsabilidad limitada.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, a favor del patrimonio de Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

Tercero.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación de cada uno de los predios, correrán por cuenta de la donataria.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO  
SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA  
SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



### 3.6

LECTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR UN PREDIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIANTES UNIDOS DE ZACATECAS", S.A. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscribimos nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autorice al Ejecutivo del Estado, a desincorporar del dominio público un bien inmueble para su posterior enajenación en calidad de dación en pago.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 30 de septiembre del año 2008, se recibió en la Secretaría General de esta Legislatura, oficio número 384/2008, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado, la desincorporación del dominio público de un bien inmueble para su posterior enajenación en calidad de dación en pago a favor de la persona moral "Comerciantes Unidos de Zacatecas", S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 379, de fecha 2 de octubre de 2008, la Iniciativa fue turnada a las suscritas Comisiones Legislativas, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

TERCERO.- En fecha 28 de noviembre de 2008 se recibió en esta Legislatura oficio número 278/2008, suscrito por el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remite ciertas aclaraciones al contenido de la Iniciativa de Decreto presentada con anterioridad.

La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Mediante Acuerdo expropiatorio publicado el día 24 de octubre de 1984, se decretó la causa de utilidad pública del inmueble donde se ubicaba la terminal de autotransportes de pasajeros, ubicado en las esquinas que forman el Boulevard López Mateos y las calles Ventura Salazar y García de la Cadena, con una superficie total de 10,530.15 metros cuadrados y dentro de la cual se encontraban construcciones que ocupaban una superficie de 4,054.30 metros cuadrados.

Se consideró como causa de utilidad pública debido al crecimiento de la ciudad y el aumento de población, así como la necesidad de incrementar las fuentes de trabajo en el ámbito comercial.

Para cumplir con ese propósito social, el 15 de enero de 1988 mediante Decreto número 281, la Quincuagésima Segunda Legislatura local autorizó al Ejecutivo, para que celebrara contrato de compraventa con la sociedad "Comerciantes Unidos de Zacatecas", con el objetivo de aglutinar en el inmueble de referencia pequeños locales a comerciantes que realizaban su trabajo en otros lugares; lo que les otorgaría seguridad jurídica en la posesión de un bien.

Sin embargo, Comerciantes Unidos de Zacatecas no logró conciliar el interés y trabajar en condiciones favorables; generando trastornos a la paz pública y a la vialidad, por lo que el Ejecutivo del Estado mediante Acuerdo Expropiatorio de fecha 19 de noviembre de 1996, declaró la utilidad pública del citado inmueble con la finalidad de construir y administrar un estacionamiento que desahogue los requerimientos que en materia de vialidad se imponen en el primer cuadro de esta ciudad capital, así como el establecimiento de áreas de servicio que facilitarán a la ciudadanía el



trámite en algunos de los servicios gubernamentales.

El Acuerdo Expropiatorio indica que la expropiación fue de una superficie de 10,530.15 metros cuadrados y que debido a errores técnicos en la realidad se encuentran una diferencia de 323.007 metros, lo cual derivó de los trabajos de levantamiento topográfico que la Secretaría de Obras Públicas realizó en el bien inmueble, por lo que dicha Secretaría manifestó que la superficie real lo es de 10,207.143 metros cuadrados. No obstante y toda vez que dentro del juicio sumario 425/2007 se fijó la litis con una superficie de 10,530.15 M2 , lo cual se corroborará con la correspondiente escritura que derive de la resolución definitiva del juez de mérito dentro de dicho litigio. Por tanto, la superficie total a considerar del bien inmueble expropiado lo es de 10,530.15 metros cuadrados.

Segundo.- En fecha primero de octubre del año dos mil siete, la titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación General Jurídica, con las facultades conferidas en el artículo 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, promovió Diligencias de Ofrecimiento y Consignación de Pago a favor de la Sociedad Mercantil "Comerciantes Unidos de Zacatecas" S.A. de C.V., procedimiento que tuvo como objetivo la consignación de la cantidad correspondiente al pago de la indemnización originado por la expropiación; derivado de lo anterior y dado que el Consejo de Administración se opuso a dichas diligencias, el asunto se tornó litigioso, en el cual finalmente las partes llegaron a un acuerdo, con lo que se ha logrado el pago a la mayoría de los accionistas.

Tercero.- Aunado a lo anterior y con la finalidad de dar por concluido el conflicto entre Comerciantes Unidos de Zacatecas y el Gobierno del Estado; con el propósito de dar certeza a la causa de utilidad pública en beneficio de las y los zacatecanos y por otro lado continuar con el espíritu primordial de la expropiación, se propuso a los socios de Comerciantes Unidos que como parte de su indemnización y previa autorización de esa Honorable Asamblea, enajenarles en la modalidad de dación en pago, el centro comercial conocido como "Pasaje Comercial García de la Cadena", cuya superficie total es de 881.398 metros cuadrados con la entrega de 19 locales comerciales y que se encuentra dentro de la poligonal general de 10,530.15 metros cuadrados

con las medidas, rumbos y distancias que se especifican en el siguiente Cuadro de Construcción:

LADO	PV	RUMBO	DISTANCIA	V
EST	COORDENADAS			
Y	X			
			37	
		1,136.7923	1,007.1691	
37	38	S 38°03'22.93" E	2.234	38
		1,135.0331	1,008.5464	
38	1	S 37°42'34.83" E	4.275	1
		1,131.6507	1,011.1615	
1	2	S 37°52'54.53" E	7.533	2
		1,125.7047	1,015.7873	
2	3	N 50°40'16.29" E		4.971
	3	1,128.8550	1,019.6322	
3	10	N 51°26'50.82" E		4.901
	10	1,131.9095	1,023.4650	
10	12	N 51°25'54.12" E		4.878
	12	1,134.9505	1,027.2788	
12	14	N 52°04'10.66" E		4.889
	14	1,137.9559	1,031.1352	
14	16	N 50°49'35.09" E		4.935
	16	1,141.0734	1,034.9612	
16	18	N 50°01'13.42" E		5.485
	18	1,144.5977	1,039.1643	
18	19	N 50°56'37.86" W		5.120
	19	1,147.8234	1,035.1888	
19	20	N 45°17'13.50" E		0.506
	20	1,148.1793	1,035.5482	
20	26	N 31°26'20.71" E		5.394
	26	1,152.7814	1,038.3617	
26	28	N 30°29'44.24" E		3.767
	28	1,156.0272	1,040.2733	
28	D	N 30°15'53.33" E		4.979
	D	1,160.3272	1,042.7825	
D	E	S 78°49'02.50" E	0.056	E
		1,160.3163	1,042.8377	
E	C	N 30°03'28.12" E		5.782
	C	1,165.3212	1,045.7339	
C	35	N 62°49'02.81" W		6.037
	35	1,168.0790	1,040.3637	
35	36	N 62°26'10.20" W		4.238
	36	1,170.0399	1,036.6072	
36	72	N 61°59'31.26" W		4.041
	72	1,171.9375	1,033.0394	
72	73	N 61°16'33.56" W		6.749
	73	1,175.1812	1,027.1206	
73	71	S 18°30'36.18" W		6.721
	71	1,168.8083	1,024.9870	
71	66	S 11°15'23.71" W		4.451
	66	1,164.4424	1,024.1181	





66	60	S 12°21'56.77" W	7.850
	60	1,156.7749	1,022.4370
60	61	N 75°10'30.19" W	1.341
	61	1,157.1179	1,021.1409
61	62	S 16°02'33.61" W	0.167
	62	1,156.9576	1,021.0948
62	55	S 50°55'18.53" W	0.695
	55	1,156.5198	1,020.5556
55	52	S 50°43'52.90" W	3.825
	52	1,154.0985	1,017.5941
52	49	S 49°35'49.02" W	4.520
	49	1,151.1689	1,014.1522
49	50	S 44°16'49.28" W	3.263
	50	1,148.8327	1,011.8739
50	47	S 40°25'30.68" W	2.421
	47	1,146.9895	1,010.3039
47	44	S 03°07'15.34" E	5.399
	44	1,141.5985	1,010.5978
44	37	S 35°30'12.60" W	5.904
	37	1,136.7923	1,007.1691
		SUPERFICIE=	881,398 m2

informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145 apartado A, de la Constitución Política del Estado; 6, fracciones I y II, 7 y 33, fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura autorizar a los Municipios la desincorporación de bienes inmuebles de dominio público municipal, para que pasen al régimen de dominio privado municipal. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción XXI, 133, fracción II y el ya referido artículo 145 en su apartado B, de la Constitución Política del Estado; 28, 29 y el ya referido artículo 33, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado, aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del mismo.

TERCERO.- La Titular del Ejecutivo del Estado, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

Certificado número 262707, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad con superficie de 10,530.15 M2, de la que se desmembraría el inmueble que nos ocupa, a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas;

Avalúo comercial del inmueble materia de la Iniciativa, expedido por el Ingeniero Civil y Valuador, José de Jesús Jara Madera, por la cantidad de \$6,952,669.72 (seis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 72/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$4,230,710.40 (cuatro millones doscientos treinta mil setecientos diez pesos 40/100 m.n.);

Plano técnico del predio estatal, y

Oficio número 2596, de fecha 25 de septiembre de 2008, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez recibidos y analizados los documentos, estos Colectivos Dictaminadores, a través de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura, solicitaron mediante oficio 175/10, de fecha 13 de mayo de 2010, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, el envío de los documentos necesarios, para tener por acreditados los requisitos establecidos en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

En fecha 14 de mayo del presente año, se recibieron los documentos necesarios para complementar el expediente, la que enseguida se enumera:

- Copia certificada del acta número veinticinco mil setenta y cinco, volumen CCCLXVI (trescientos sesenta y seis), de fecha 2 de marzo de 2010, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público número Nueve del Estado, hace constar la escritura de propiedad a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado en este acto, por los licenciados Amalia Dolores García Medina y Carlos Pinto Núñez, en sus respectivos caracteres de Gobernadora del Estado y Secretario General del Gobierno del Estado, por haberse pagado la indemnización correspondiente que fuera objeto de la expropiación por causa de utilidad pública,





respecto de un predio con superficie de 10,530.15 M2. Instrumento registrado bajo el número 30, folios 200-229, volumen 1967, libro primero, sección primera, de fecha 8 de marzo de 2010;

- Copia certificada del acta número seiscientos ochenta y siete, volumen número nueve, de fecha 10 de julio de 1984, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el contrato de sociedad bajo la forma de Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores Cointa Muñoz de Escobedo, señor Alberto Flores Tiscareño, Enrique Navas Cervantes, María de Jesús Flores Gazca, Javier Gándara Jasso, Benjamín Gándara Huízar, José Cruz Lozano Tapia, Antonio Quiroz Muñoz, José Francisco Lara Ramos, Marco Antonio Villa Toribio, Alfredo Quiroz Muñoz, Alfredo Torres Lozano, Manuela Villa de Torres, Martha Eugenia del Campo Apaolaza de Gómez, Cristóbal Alberto Gómez de Lasse, Margarita Leticia Aguilera González, Alfredo Villa, Ignacio Gándara Huízar, José Hernández Borrego, Esperanza Anaya Haro, y María Guadalupe Aguilera González, cuya denominación social es “Comerciantes Unidos de Zacatecas”, S.A. de C.V. Instrumento inscrito bajo el número 400, folio 162, volumen 39 de Comercio, sección segunda, en fecha 3 de agosto de 1984, y
- Copia certificada del acta número catorce mil trescientos tres, volumen número trescientos cuarenta y cinco, de fecha 19 de mayo de 1993, en la que el Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número Uno del Estado, hace constar la protocolización de dos actas de la sesión del consejo de la sociedad denominada “Comerciantes Unidos de Zacatecas”, S.A. de C.V., a solicitud del Presidente del Consejo de Administración, señor Don Rolando Chávez Olguín.

CONSIDERANDO TERCERO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en Calle García de la Cadena y Ventura Salazar s/n, Colonia Centro, con superficie de 881.398 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el punto tercero de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO CUARTO.- De las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio materia de este instrumento legislativo, es susceptible de cambiar de régimen de propiedad de dominio público como hasta ahora se le ha considerado, para pasar al de dominio privado; lo anterior, en razón de que la poligonal total de la que se desmembraría el inmueble que nos ocupa, fue declarada como de utilidad pública mediante acuerdo expropiatorio de fecha 19 de noviembre de 1996, por lo que el Gobierno del Estado propuesto a los afectados indemnizarlos en la modalidad de dación en pago, con el inmueble que nos ocupa, con superficie de 881.398 M2, conocido como “Pasaje Comercial García de la Cadena”, localizado dentro de la poligonal mencionada. Por ello, esta Legislatura autoriza la desincorporación del bien inmueble, para que pase al régimen de dominio privado y se enajene en calidad de dación en pago a favor de la persona moral “Comerciantes Unidos de Zacatecas”, S.A. de C.V., en el entendido de que de existir procedimientos jurisdiccionales sobre el inmueble o parte de él, seguirán el trámite que corresponda, de acuerdo a la legislación aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, proponemos la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado la desincorporación del dominio público para su posterior enajenación en la modalidad de dación en pago, del inmueble descrito en el punto tercero de la parte expositiva del presente Decreto a favor de 19 locatarios conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Adendum al Convenio de finiquito de fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho, que fue elevado a la categoría de cosa juzgada dentro del expediente 425/2007 tramitado en el Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de la Capital.

Segundo.- Los gastos que se originen por motivo del traslado de dominio a que se refiere el artículo anterior, correrán por cuenta del Gobierno del Estado y las escrituras correspondientes, se harán de manera individual ante Notario Público de



conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Adendum al Convenio de finiquito de fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho, referido en el punto inmediato anterior.

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

Tercero.- La superficie total del inmueble conocido como “ex central camionera” es de 10,530.15 metros cuadrados por lo que se autoriza únicamente la enajenación del que actualmente ocupa el pasaje comercial conocido como “García de la Cadena”, cuya superficie es de 881,398 metros cuadrados; en ese sentido tanto la parte superior como las inferiores del pasaje y todo el resto del predio, continuarán siendo propiedad del Gobierno del Estado. Al efecto, las escrituras correspondientes deberán particularizar las áreas de servidumbre de paso y de uso común.

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

Cuarto.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 6 de agosto de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO  
SECRETARIO  
DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA



### 3.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA “VAZLO IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta la Titular del Ejecutivo del Estado para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El día 29 de abril del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 033/2010, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice a la entidad paraestatal “Fideicomiso Zacatecas”, a enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble con superficie de 11,920.36 M2, a favor de la empresa mercantil denominada “Vazlo Importaciones S.A. de C.V.”.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1105, de fecha 4 de mayo del presente año, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional establece en el apartado 6.2.5 referente a Apoyos al Desarrollo Industrial y los Servicios, como estrategias el crear un ambiente propicio para el desarrollo industrial sustentable lo que implica cambios legislativos, capacitación empresarial y laboral, e incentivos fiscales; articular el proceso de industrialización estatal a los polos más dinámicos de industrialización del país, promoviendo el desarrollo de encadenamientos productivos; impulsar una legislación que regule el establecimiento de industrias, con incentivos

programados para su instalación en regiones y ramas económicas determinadas.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Empresa denominada “VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V.” fue constituida en fecha cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante Escritura Pública número cinco mil trescientos ochenta y ocho, volumen LXVIII, protocolizada ante la fe de la Lic. Roselia Rubio Estrada Notario Público número 21 del Estado con residencia en la Ciudad de Río Grande, Zacatecas. Es una empresa cuyo objeto social es comprar, vender, reconstruir, importar, exportar, adquirir, distribuir, almacenar y arrendar toda clase de componentes, accesorios, maquinaria, equipos y herramientas relacionadas con el ramo ferretero automotriz y de servicios. La empresa proyecta instalar su centro de distribución en el Parque Industrial Fresnillo y generar 54 nuevos empleos, 45 de ellos directos para profesionistas de nuevo ingreso y con esto remontar ventas por \$108'178,600.00 (ciento ocho millones ciento setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N); asimismo considera invertir en la construcción de la nave industrial la cantidad de \$9'640,146.00 (nueve millones seiscientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N), produciendo una derrama económica anual de \$10'647,146.00 (diez millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N) por concepto de sueldos, impuestos y prestaciones.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que “VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V.” se ha dirigido a la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa de un inmueble ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, señalado como Lote 1 de la Manzana 1, el cual cuenta con una superficie de 11,920.36 m<sup>2</sup>, que se destinará a la construcción de la nave industrial para continuar con sus actividades empresariales, ya que la presente infraestructura con la que cuenta la empresa, es insuficiente para cubrir la demanda, por lo que es necesario la construcción de una nave industrial que le permita continuar con el crecimiento integral de la empresa y con esto abastecer el mercado nacional; la creación de esta nave ocasionaría un impacto socioeconómico en el estado, ya que se crearían nuevas fuentes de empleo, principalmente para profesionistas, rubro en el que las instituciones educativas tienen dificultades para integrar al campo laboral a los egresados.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Fideicomiso Zacatecas, es una entidad paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario público número diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural, S.N.C. como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante acta notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internación S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL, S.N.C. como fiduciaria Sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** En atención a la petición formulada por la persona moral denominada VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V. y en respuesta al compromiso que tiene el Estado con los empresarios locales que desean invertir en la Entidad contribuyendo así a la generación de una derrama económica y desarrollo social del Estado con la generación de nuevas fuentes de empleo, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su décimo segunda reunión ordinaria, de fecha 19 de Junio del 2009, en el punto de acuerdo número 177, autorizó por unanimidad la venta del Lote 1 de la Manzana del Parque Industrial Fresnillo, con una superficie total de 11, 920.36 m<sup>2</sup>, a la empresa VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Fideicomiso Zacatecas es propietario un predio con superficie total de 11,920.36 m<sup>2</sup>, el cual corresponde al Lote 1 de la Manzana 1 ubicado en el Parque Industrial Fresnillo, tal como se acredita con el acta de fecha 7 de agosto del 2000, número veintiséis mil seiscientos veintiocho, del volumen DCCXLII tirada ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público Número



diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, en la que se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al Fideicomiso Zacatecas que celebra por una parte como enajenante el Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo y por otra parte como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Zacatecas, inscrita a favor del Fideicomiso Zacatecas bajo el número 1 folios 1 al 27 del volumen CXCVIII libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

El inmueble materia de esta iniciativa tiene una superficie total de 11,920.36 m2, está ubicado en el circuito Fresnillo Norte S/N, el cual corresponde al Lote 1 de la Manzana 1 del Parque Industrial Fresnillo, contando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide setenta y cinco punto cincuenta y un metros y linda con Lote cinco; AL SUR en dos medidas, la primera ciento uno punto treinta y dos metros, la segunda cuarenta y nueve punto sesenta y seis metros y linda con circuito Fresnillo Norte; AL ORIENTE mide ciento treinta y uno punto cincuenta y seis y linda con banco de materiales existente; y al PONIENTE mide ciento uno punto veintiséis metros y linda con el Lote dos.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

Acta número 25981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural, S.N.C., y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de sustitución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional

S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Zacatecas", que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de desarrollo económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A, Institución de Banca Múltiple grupo Financiero Bital.

Instrumento número 12,436 del libro 159, de fecha de 21 de Octubre del 2009, tirado ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, Notario público número 216 con Sede en México, D.F, mediante el cual HSBC México, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria en su calidad de Fiduciaria dentro del Fideicomiso 178209 denominado Fideicomiso Zacatecas otorgó poderes a favor de los Licenciados Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix.

Copia certificada del Acta de la Décima segunda reunión ordinaria del comité técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrado en fecha 19 de junio del 2009, en la cual mediante el punto de acuerdo número 177, se autoriza por unanimidad la celebración del contrato de compraventa con la Empresa "VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V." del Lote 1 de la Manzana 1 ubicado en el Parque Industrial Fresnillo con una superficie total de 11,920.36 m2.

Del inmueble Industrial:

Instrumento número 26,628 del libro DCCXLII, de fecha 07 de Agosto del 2000, tirado ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas, mediante el cual se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al "Fideicomiso Zacatecas" que celebra por una parte como enajenante el "Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo" y por la otra, como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad





Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del "Fideicomiso Zacatecas", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, folios 1-27, del volumen CXCVIII, libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

Original del certificado de libertad de gravamen folio número 252113, emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la propiedad de Fresnillo, Zacatecas, de fecha tres de Diciembre de dos mil nueve, del Lote 1 de la Manzana 1, del Parque Industrial Fresnillo.

Original del avalúo catastral del Lote 1 de la Manzana 1 del Parque Industrial Fresnillo, emitido por la Dirección Catastro y Registro Público de la Propiedad del Estado en fecha 26 de Noviembre del 2009.

Original del avalúo comercial emitido en fecha 10 de Noviembre del 2009, por el Arq. Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del Inmueble industrial ubicado en Circuito Fresnillo Norte S/N, señalado como Lote 1 de la Manzana 1 del Parque Industrial en Fresnillo, Zacatecas, de la superficie total de 11,920.36 m2.

Plano general del Parque Industrial Fresnillo.

Plano de lotificación de la Manzana 1, del Parque Industrial Fresnillo.

Plano individual del Lote 1 de la Manzana 1 del Parque Industrial Fresnillo.

Certificado expedido por la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se hace constar que el inmueble materia de la presente iniciativa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal.

De la Empresa "VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V."

Copia certificada del Acta número 5,388, volumen LXVIII, de fecha cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, tirada ante la fe de la lic. Roselia Rubio Estrada, Notario Público número 21 del Estado de Zacatecas, con residencia en la Ciudad de Río Grande, Zacatecas donde se hace constar la protocolización del Acta

Constitutiva de la persona moral denominada "VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V."

Identificación oficial con fotografía del C. José Eduardo Vázquez Loya, representante legal de la empresa denominada "VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V."

Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada "VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V."

Copia simple del poder otorgado por el Presidente de la Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. José Eduardo Vázquez Loya.

Petición dirigida a Gobierno del Estado, de la empresa "VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V." para la adquisición en la modalidad de compraventa de un terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

Proyecto de construcción de la nave Industrial en la que desarrollará sus actividades la empresa "VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V."

Proyecto de adquisición de la nave industrial de "VAZLO IMPORTACIONES S.A. de C.V."

Proyecto arquitectónico de la nave industrial."

TERCERO.- Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 30 de junio de 2008, expedido por el Representante Legal de la empresa "Vazlo Importaciones S.A. de C.V.", señor José Eduardo Vázquez Loya, dirigido al Contador Público Nicolás Castañeda Tejeda, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que solicita la adquisición de un terreno en calidad compraventa ubicado en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas con el objeto de construir las instalaciones de la empresa mencionada en una nave industrial que permita garantizar un mejor crecimiento;
- Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz,

Notario Público número diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

- Acta número veintiséis mil seiscientos veintiocho, volumen DCCXLII (setecientos cuarenta y dos), de fecha 7 de agosto de 2000, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar la transmisión de propiedad por aportación, que celebran por una parte en calidad de enajenante, el Fideicomiso "Parque Industrial Fresnillo" y por la otra, en calidad de adquirente el "Fideicomiso Zacatecas", respecto de varios lotes de tipo industrial. Instrumento Público inscrito bajo el número 1, folios 1-27, volumen 198, libro primero, sección primera, en fecha 13 de septiembre de 2000;

- Certificado número 252113, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el predio que nos ocupa, ubicado en la manzana 1, lote 1, en el fraccionamiento especial tipo industrial denominado Parque Industrial Fresnillo, propiedad a nombre de "Fideicomiso Zacatecas";

Plano del inmueble que nos ocupa;

Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$2,220,000.00 (dos millones doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$1,430,443.20 (un millón cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 20/100 m.n.);

Oficio número 4355-2, de fecha 11 de noviembre de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y

Acta número cinco mil trescientos ochenta y ocho, volumen LXVIII (sesenta y ocho), de fecha 5 de junio de 1999, en la que la Licenciada Roselia Rubio Estrada, Notario Público número Veintuno del Estado, hace constar la protocolización de la constitución de la sociedad denominada "Vazlo Importaciones, S.A. de C.V.", que otorgan los ciudadanos José Eduardo, Fidencio, Austreberto, Pedro, Victor Manuel, y Oscar de apellidos Vázquez Loya, con su permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de Gobierno del Estado, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número 44, folios 95-96, volumen XXXI, libro primero, sección sexta, en fecha 15 de septiembre de 1999.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en la manzana 1, lote 1, Parque Industrial Fresnillo, Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 11,920.36 M2, forma parte del patrimonio del "Fideicomiso Zacatecas" y sus medidas y colindancias son las siguientes: al Norte mide 65.51 metros y linda con lote número 5; al Oriente mide 131.56 metros y





linda con banco de materiales existente; al Sur mide dos líneas de 101.32 y 49.66 metros y linda con Circuito Fresnillo Norte, y al Poniente mide 101.26 metros y linda con lote número 2.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular su opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de compraventa del bien inmueble, que hace el Fideicomiso Zacatecas, a favor de la persona moral mencionada, para el desarrollo de sus actividades como la compra, venta, reconstrucción, importación, exportación, adquisición, distribución, almacenamiento y arrendamiento de toda clase de componentes, accesorios, maquinaria, equipos y herramientas relacionadas con el ramo ferretero automotriz y de servicios, beneficiando el desarrollo económico del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

**PRIMERO.-** Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal, celebre contrato de compraventa con la Empresa "Vazlo Importaciones S.A. de C.V.", del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Considerando Segundo del presente Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Empresa "Vazlo Importaciones S.A. de C.V."

**TERCERO.-** Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE**

**DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO  
SECRETARIO  
DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO**



### 3.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA EMPRESA INTEGRADORA DE OVINOcultORES DEL ESTADO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto de la Gobernadora del Estado, el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 4 de noviembre de 2008, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 409/2008, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y 6, fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 5,100.00 M2 a favor de la “Empresa Integradora de Ovinocultores del Estado de Zacatecas” S.A. de C.V.

A través del Memorándum número 442, de fecha 6 de noviembre del 2008, luego de su primera lectura en sesión de ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 003, fechado el 18 de septiembre de 2008, expedido por la Presidenta Municipal, en el que remite a la C. Amalia García Medina, Gobernadora del Estado, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de donación de un predio propiedad del Municipio de Jerez, Zacatecas, para la construcción de un centro de acopio para la comercialización de ganado ovino, de la empresa mercantil solicitante denominada “Empresa Integradora de Ovinocultores del Estado de Zacatecas”, S.A. de C.V.;
- Certificación expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio, en la que hace constar la transcripción fiel y legal del Acta de Cabildo número 29 levantada en la Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2008, de cuyo punto tercero del orden del día correspondiente, se deduce que fue aprobada, por unanimidad de votos, la autorización para enajenar un predio municipal en calidad de donación a favor de la sociedad mercantil denominada “Empresa Integradora de Ovinocultores del Estado de Zacatecas”, S.A. de C.V.;
- Copia certificada del acta número veintitrés mil ochocientos treinta, volumen doscientos cuarenta, de fecha 15 de enero de 2004, del protocolo de la Notario Público número Diecisiete del Estado, Licenciada Cristina del Real Ávila, en la que hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte como vendedores, los señores Pedro Ureño Luna y Enrique Ureño Luna, y por la otra como comprador, el Municipio de Jerez, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico Municipal, señores Ismael Solís Mares y Rubén López Camacho, respectivamente, en relación a un predio con superficie de 2-75-28 hectáreas, de las que se desmembraría el inmueble que nos ocupa. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 69, folio 167, volumen 296 de escrituras públicas, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 2004;

- Certificado número 162323, de fecha 26 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen un predio con superficie de 2-75-28 hectáreas a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas;

- Copia certificada del acta número ocho mil setecientos setenta y ocho, volumen sesenta y dos, de fecha 7 de julio de 2003, del protocolo de la Notaria Pública número Veintinueve del Estado, Licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, en el que hace constar la constitución mercantil de la "EMPRESA INTEGRADORA DE OVINOCULTORES DEL ESTADO DE ZACATECAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan las sociedades: "SABAGRO", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada por los delegados los señores Oscar Sabag Martínez, Jorge Luis Sabag Martínez y Abraham Sabag Martínez; "OVINOCULTORES DE SANTA FE Y ERMITA DE GUADALUPE", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Roberto de la Torre Romero, Fernando Sánchez Ramos y Efrén González Reveles; "GANADEROS UNIDOS DE FLORENCIA", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Roberto Manuel Covarrubias Luna, J. Concepción Covarrubias Campos y Apolinar Cortes Villegas; "AGROPECUARIA MA. TERESA", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Eduardo Landeros Contreras, María Teresa Landeros Contreras y Mauricio Landeros Contreras; "GANADEROS UNIDOS DEL VALLE DE JEREZ", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Alfredo Aguilar Carrillo, Daniel Román Galicia y Raúl González Valdez; "AGROPECUARIA EL REFUGIO JICRES", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Jesús Espinoza Zerafín, Oscar Cruces Jiménez y Crisanto Jiménez Villaseñor; "PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE VILLANUEVA", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores J. Rosario Barajas Muro,

Tadeo Ruiz Gutiérrez y Catarino Enciso Vargas; "OVINOCULTORES LA VILLA DE JEREZ", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores J. Guadalupe Hurtado Soriano, Erasmo Félix Medina y Evelia García Quiñones; "OVINOS SUPREMOS SAN ISIDRO", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Francisco Javier Pérez Arellano, Francisco Javier Pérez Hernández y Jesús Manuel Pérez Hernández; "LOS OVEJEROS DEL CENTRO DE ZACATECAS", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Saúl de Haro Castañeda, Bernardo Romo González y Fernando Ochoa Elías; "CRISTINA DEL RÍO", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Yolanda del Río Tiscareño, Gerardo del Río Tiscareño y Felipe de Jesús del Río Tiscareño; "RANCHO PALMA DELGADITA", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Rodolfo Ruiz Luján, Oliver Ruiz Ramírez y Silvia Galván Muro; "PRODUCTORA VALDEZ MENDEZ", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores Aurelio Guillermo Valdez Alcalde y Josefina del Socorro Méndez de Lara; "AGROEMPRESAS SABO", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores José Abraham Sabag Gurrola, Elisa Ofelia Gurrola Salazar y Lorena Borrego Inguanzo; "EL BORREGO JEREZANO", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus delegados los señores ingenieros Joel de la Torre Ibarra, Denia Didia Pérez de Loera e Ismael Medina Barrios, y por sus propios derechos el Médico Veterinario Zootecnista José Luis Landeros Fénix. El instrumento se encuentra registrado bajo el número 8, folio 23, volumen IX de comercio, libro primero, sección sexta, de fecha 3 de noviembre de 2003;

- Plano del predio que nos ocupa;
- Avalúo comercial del predio, expedido por el C.P. J. Guadalupe Alberto Treviño Saucedo, promotor de Bienes Raíces Treviño, que asciende a la cantidad de \$357,000.00 (trescientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);



- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.);

- Oficio número 315 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio materia de la presente solicitud no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y

- Oficio número 316 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que certifica que el inmueble que nos ocupa, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa forma parte del patrimonio del Municipio de Jerez, Zacatecas, y tiene las siguientes características:

- Predio ubicado a un costado de la carretera Jerez- El Cargadero, con superficie de 5,100.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 30.00 metros y linda con propiedad del Municipio; al Sur mide 30.00 metros y lindan con propiedad del Municipio; al Oriente mide 170.00 metros y linda con camino de por medio; y al Poniente mide 170.00 metros y linda con propiedad de Norberto Ureño Fernández.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno, su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de donación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, con el objeto de agrupar a micro, pequeñas y medianas empresas para

facilitarles el acceso a servicios comunes de ganado, así como la compra, transformación, venta, producción, industrialización y comercialización de sus productos dentro y fuera del País, fortaleciendo con ello, el desarrollo económico del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autorice al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la “Empresa Integradora de Ovinocultores del Estado de Zacatecas”, S.A. de C.V.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la misma, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

Tercero.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA  
DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO  
SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO



### 3.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE RAFAEL MENDOZA SALMÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 477/2008, recibido en Oficialía de Partes de esta Legislatura el día 3 de diciembre de 2008, el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 19 y 20 de su Reglamento General; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 162.94 M2 a favor de Rafael Mendoza Salmón.

A través del memorándum número 490 de fecha 9 de diciembre de 2008, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

1. Oficio número 865/2008 de fecha 23 de octubre de 2008, expedido por el Presidente Municipal y Secretario de Gobierno del Municipio, en el que solicitan a la Titular del Ejecutivo del Estado, se inicien los trámites ante la Legislatura para enajenar un predio con superficie de 162.94 M2, a favor de Rafael Mendoza Salmón;
2. Oficio número 866/2008, de fecha 23 de octubre de 2008, expedido por el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno del Municipio, en el que exponen que el motivo por el cual el interesado solicita el predio materia de la solicitud, es porque se le afectó un predio de su propiedad, para la construcción de la Vialidad Arroyo de la Plata en Guadalupe, Zacatecas;
3. Copia certificada de acta número cinco mil ochocientos diez, volumen CXL (ciento cuarenta), de fecha 12 de junio de 2003, en la que el Licenciado Jaime Santoyo Castro, Notario Público número Treinta del Estado, hace constar el contrato de donación gratuita, que celebran por una parte como donante, la Sociedad Mercantil denominada "Constructora Cede", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Contador Público Oliverio López Enríquez, y por la otra en calidad de donatario, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los señores Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón, y Herberto Barragán Díaz, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respecto de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Los Conventos, Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 7,970.32 M2, del que se desmembraría el inmueble que el municipio daría en permuta. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 30, folios 172-177, volumen 887, libro primero, sección primera, de fecha 29 de agosto de 2003;
4. Copia del certificado número 211880 de fecha 30 de Mayo de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que se



encuentra libre de gravamen y a nombre del Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, un inmueble con superficie de 7,970.32 M2;

5. Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.);

6. Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$97,764.00 (noventa y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.);

7. Plano del predio materia del expediente;

8. Oficio número 337/2008, de fecha 14 de julio de 2008, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio que nos ocupa no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certifica que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

9. Oficio expedido en fecha 13 de mayo de 2008 expedido por el Síndico del Municipio, en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que el C. Rafael Mendoza Salmón, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de gobierno municipal;

10. Copia del contrato privado de compraventa, de fecha 11 de diciembre de 1973, celebrado por los CC. Carlos Salmón Álvarez, Presidente Municipal, Juan Arteaga García, Secretario del H. Ayuntamiento y Profesor Arnulfo Ruiz Covarrubias, Síndico Municipal, representando al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, como vendedor, y por la otra en calidad de comprador, el C. Rafael Mendoza Salmón, quien compra un predio ubicado en le Fraccionamiento "El Rastro", Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 99.00 M2;

11. Copia del recibo número 63054, de fecha 2 de febrero de 1976, expedido por la Recaudación de Rentas en el Municipio de Guadalupe, de la Tesorería General del Estado de Zacatecas, por concepto de pago de rezagos de propiedad urbana, realizado por el C. Rafael Mendoza Salmón, por la cantidad de \$214.30

(doscientos catorce pesos 30/100 m.n.), correspondiente a los años 1974 y 1975.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 162.94 M2 ubicado en Calle Exconvento de Guadalupe S/N, fracción 4, Fraccionamiento Los Conventos, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.00 metros y linda con Calle Exconvento de Guadalupe; al Sur mide 7.64 metros y linda con área de donación; al Oriente mide 21.63 metros y linda con fracción 5 y área de donación, y al Poniente mide 19.98 metros y linda con fracción 3.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo, ya que si bien es cierto, no se comprueba la propiedad fehaciente del predio por parte del solicitante, existe un contrato privado de compraventa celebrado en el año de 1973, en el que compra el predio que fuera afectado, y se exhibe copia del recibo de pago hecho ante la Recaudación de Rentas de Guadalupe, de la Tesorería General del Estado de Zacatecas, estimamos procedente autorizar la enajenación en calidad de donación que hace el Municipio de Guadalupe, para dotar de certeza jurídica al afectado ubicándolo en otro inmueble de propiedad municipal.





Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con el C. Rafael Mendoza Salmón, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del solicitante.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO  
SECRETARIA  
DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO



### 3.10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE MAGDALENA JUÁREZ MARTÍNEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto de la Gobernadora del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 5 de noviembre de 2009, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 359/2009, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracción I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 108.75 M2 a favor de Magdalena Juárez Martínez.

A través del Memorándum número 905 de fecha 10 de noviembre de 2009, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 448/2009 fechado el día 29 de junio de 2009, expedido por el Presidente Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, en el que remiten a la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de donación de un predio propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado;
- Oficio número 449/2009, de fecha 11 de septiembre de 2009, expedido por el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno del Municipio, en el que exponen que el motivo por el cual la interesada solicita el predio materia de la solicitud, es porque se le afectó un predio de su propiedad para construir el Jardín de Niños denominado “VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTEGA” ubicado en la Colonia Tierra y Libertad del Municipio en mención;
- Copia certificada de la Décimo Cuarta Sesión de Cabildo y Sexta Ordinaria, celebrada en fecha 28 de Febrero de 2008, en la que se ratifica por unanimidad de votos, el acuerdo de Cabildo presentado en fecha 30 de Marzo de 2006, respecto de la autorización para enajenar un bien inmueble a favor de la C. Magdalena Juárez Martínez;
- Convenio celebrado en fecha 18 de Julio de 2003, que suscriben por una parte, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y por la otra, LA UNIÓN DE COLONOS SOLICITANTES DE VIVIENDA, TRABAJADORES DEL CAMPO Y DE LA CIUDAD TIERRA Y LIBERTAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, A.C., representada por el C. ROMÁN RODRÍGUEZ CONTRERAS, así como varios ciudadanos entre los que se encuentra la solicitante Magdalena Juárez Martínez, en calidad de afectados, respecto de la reubicación de predios que promete el municipio, por la construcción de un jardín de niños de la Secretaría de Educación y Cultura.

- Copia certificada de la escritura número mil seiscientos diecisiete, volumen cuarenta y siete, de fecha 31 de Agosto de 2007, en la que la Licenciada Gilda Fabiola Torres Rodríguez, Notaria Pública número Cuarenta y Cuatro del Estado, hace constar la lotificación de un área de donación del Fraccionamiento denominado PLAN MAESTRO DE LA FE, SECCIÓN ÁFRICA, mismo que tiene un polígono ubicado en la calle Zaire, Fraccionamiento África, con superficie de 4,200.00 M2, que se donará al Municipio. Instrumento inscrito bajo el número 24, folios 235-245, volumen 1640, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 2008;
- Copia del certificado número 211948 de fecha 6 de junio de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, un inmueble con superficie de 108.75 M2;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$32,625.00 (treinta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.);
- Plano del predio materia del expediente;
- Oficio número 445/09 de fecha 29 de junio de 2009, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio que nos ocupa no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certifica que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 447/2009 de fecha 29 de junio de 2009 expedido por el Síndico del Municipio, en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que la C. Magdalena Juárez Martínez, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de gobierno municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 108.75 M2 ubicado en calle en proyecto, manzana 25, lote 21, del Fraccionamiento África, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 15.00 metros y linda con calle en proyecto; al Sureste mide 7.25 metros y linda con calle en proyecto; al Suroeste mide 15.00 metros y linda con lote 20, y al Noroeste mide 7.25 metros y linda con lote 15.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, a efecto de que las partes solicitantes, estén en condiciones de cumplimentar el convenio privado celebrado en fecha 18 de Julio de 2003, así como resarcir el derecho real de propiedad a la parte que resultara afectada por la edificación de un Jardín de Niños, de la Secretaría de Educación y Cultura.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con la C. Magdalena Juárez Martínez, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.



SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la solicitante.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 16 de julio de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO  
SECRETARIA  
DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO



### 3.11

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA FRUTAS SELECTAS DEL VALLE DE JEREZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto de la Gobernadora del Estado, el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 5 de marzo de 2009, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 76/2009, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y 6, fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 2,550.00 M2 a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Frutas Selectas del Valle de Jerez".

A través del Memorándum número 578, de fecha 10 de marzo de 2009, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 004 fechado el día 12 de septiembre de 2008, expedido por la Presidenta Municipal, en el que remite a la C. Amalia García Medina, Gobernadora del Estado, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de donación de un predio propiedad del Municipio de Jerez, Zacatecas, para la construcción de una nave industrial para llevar a cabo las actividades de la solicitante Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Frutas Selectas del Valle de Jerez";
- Certificación expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio, en la que hace constar la transcripción fiel y legal del Acta de Cabildo número 48, levantada en la Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2008, de cuyo punto cuarto del orden del día correspondiente, se deduce que fue aprobada, por unanimidad de votos, la autorización para enajenar un predio municipal en calidad de donación a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Frutas Selectas del Valle de Jerez";
- Copia certificada del acta número veintitrés mil ochocientos treinta, volumen doscientos cuarenta, de fecha 15 de enero del 2004, del protocolo de la Notario Público número Diecisiete del Estado, Licenciada Cristina del Real Ávila, en la que hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte como vendedores, los señores Pedro Ureño Luna y Enrique Ureño Luna, y por la otra como comprador, el Municipio de Jerez, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico Municipal, señores Ismael Solís Mares y Rubén López Camacho, respectivamente, en relación a un predio con superficie de 2-75-28 hectáreas, de las que se desmembraría el inmueble que nos ocupa. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 69, folio 167, volumen 296 de escrituras públicas, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 2004;
- Certificado número 162322, de fecha 26 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte

años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen un predio con superficie de 2-75-28 hectáreas a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas;

- Plano del predio que nos ocupa;
- Avalúo comercial del predio, expedido por el C.P. J. Guadalupe Alberto Treviño Saucedo, promotor de Bienes Raíces Treviño, que asciende a la cantidad de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$127,500.000 (ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 275 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio materia de la presente solicitud, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y
- Oficio número 314 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que certifica que el inmueble que nos ocupa, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa forma parte del patrimonio del Municipio de Jerez, Zacatecas, y tiene las siguientes características:

- Predio ubicado a un costado de la carretera Jerez-El Cargadero, con superficie de 2,550.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 30.00 metros y linda con carretera Jerez-El Cargadero; al Sur mide 30.00 metros y linda con propiedad del municipio;

al Oriente mide 85.00 metros y linda con propiedad del municipio, y al Poniente mide 85.00 metros y linda con propiedad de Norberto Ureño Fernández.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno, su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de donación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, con la finalidad de construir un centro de acopio, empaque, industrialización y comercialización de sus productos y con ello fortalecer el desarrollo económico en el Municipio de Jerez, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autorice al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Frutas Selectas del Valle de Jerez".

Segundo.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la misma, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

Tercero.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.





Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO



### 3.12

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LUCINDA AMIRA GONZÁLEZ SALDÍVAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto de la Gobernadora del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 12 de octubre de 2009, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 345/2009, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracción I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble con superficie de 120.00 M2 a favor de Lucinda Amira González Saldívar, a cambio de otro que le fuera afectado, con superficie de 54.27 M2.

A través del Memorándum número 875 de fecha 15 de octubre de 2009, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma

fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación general:

Oficio número 440/009 fechado el día 29 de junio de 2009, expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipal, en el que remiten a la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de permuta de un predio propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado;

Oficio expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipal en fecha 29 de junio de 2009, en el que expone que el motivo de la enajenación es porque a la solicitante se le afectó un predio de su propiedad con motivo de la construcción de una cisterna de agua potable para abastecer el edificio Q-01, ubicado en la Avenida México, Colonia Los Gavilanes, en Guadalupe, Zacatecas;

Copia certificada del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión de Cabildo y Vigésima Ordinaria, celebrada en fecha 26 de mayo de 2009, en la que se modifica el punto de acuerdo de fecha 28 de febrero de 2008, relativo a la autorización para enajenar un predio en calidad de permuta a favor de la C. Lucinda Amira González Saldívar, a cambio de otro que fuera de su propiedad.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación del predio municipal:

- Copia certificada del acta número cinco mil ochocientos diez, volumen CXL (ciento cuarenta), de fecha 12 de junio de 2003, en la que el Licenciado Jaime Santoyo Castro, Notario Público número Treinta del Estado, hace constar el contrato de donación gratuita que celebran por una parte en calidad de donante, la Sociedad Mercantil denominada "Constructora Cede",



Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Contador Público Oliverio López Enríquez, y por la otra como donatario, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, representado por los señores Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón y Heberto Barragán Díaz, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, respecto de un inmueble con superficie de 7,970.32 M2, ubicado en el Fraccionamiento Los Conventos del que se desmembraría el predio que el Municipio daría en permuta. Su inscripción consta bajo el número 30, folios 172-177, volumen 887, libro primero, sección primera, de fecha 29 de agosto de 2003;

- Certificado número 142992, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio con superficie de 7,970.32 M2, a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;

- Plano del predio municipal;

- Avalúo comercial del predio, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, que asciende a la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.), y

- Oficio número 442/2009 de fecha 29 de junio de 2009, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio municipal, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, ni tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico, que sea necesario preservar.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación del predio afectado:

- Copia certificada del acta número once mil ochenta y tres, volumen doscientos cuarenta y tres, de fecha 24 de junio de 1999, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar que comparecieron las señoras María del Rosario Saldívar Rodríguez y su hija Lucinda Amira

González Saldívar, y consignar en instrumento público la renuncia al usufructo de la primera de las mencionadas, siendo propietaria la segunda, respecto de un inmueble con superficie de 120.67 M2, del que se desmembraría la superficie que fuera afectada. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 74, folios 125-126, volumen 626 de escrituras públicas, sección primera, de fecha 2 de febrero de 1999;

- Plano del predio afectado;

- Avalúo comercial del predio, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, que asciende a la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del terreno, que asciende a la cantidad de \$81,405.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 m.n.), y

- Oficio número 443/2009 de fecha 29 de junio de 2009, expedido por el Síndico Municipal en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que la C. Lucinda Amira González Saldívar, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares del Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

Predio propiedad del Municipio, ubicado en Calle Excovento de Guadalupe S/N, fracción 5, Fraccionamiento Los Conventos, Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 120.00 M2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 15.00 metros y linda con área de donación; al Sureste mide 8.00 metros y linda con área de



donación, al Suroeste mide 15.00 metros y linda con propiedad de José Rafael Mendoza Salmón, y al Noroeste mide 8.00 metros y linda con Calle Exconvento de Guadalupe.

Predio afectado, ubicado Avenida México S/N, Fraccionamiento Los Gavilanes, Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 54.27 M2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 12.00 metros y linda con área de uso común; al Sur mide 16.90 metros y linda con Avenida México, y al Poniente mide 5.70 metros y linda con fracción restante.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación de un predio municipal en la modalidad de permuta a favor de la C. Lucinda Amira González Saldívar, a cambio de otro que le fuera afectado a ella, con motivo de la construcción de una cisterna de agua potable para abastecer el edificio Q-01, ubicado en la Avenida México de la Colonia Los Gavilanes, en Guadalupe, Zacatecas;

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Segundo.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación de cada uno de los predios, correrán por cuenta de cada una de las partes.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 16 de julio de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO  
SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO



### 3.13

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA PANIFICACIÓN SANTA CRUZ DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta la Titular del Ejecutivo del Estado para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El día 27 de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 017/2010, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice a la entidad paraestatal “Fideicomiso Zacatecas”, a enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble con superficie de 13,760.88 M2, a favor de la empresa mercantil denominada “Panificación Santa Cruz del Centro”, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, mediante memorándum número 1002, de fecha 09 de febrero del presente año, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional establece en el apartado 6.2.5 referente a Apoyos al Desarrollo Industrial y los Servicios, como estrategias el crear un ambiente propicio para el desarrollo industrial sustentable lo que implica cambios legislativos, capacitación empresarial y laboral, e incentivos fiscales; articular el proceso de industrialización estatal a los polos más

dinámicos de industrialización del país, promoviendo el desarrollo de encadenamientos productivos; impulsar una legislación que regule el establecimiento de industrias, con incentivos programados para su instalación en regiones y ramas económicas determinadas.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Empresa denominada PANIFICACIÓN SANTA CRUZ DEL CENTRO S.A. de C.V. fue constituida en fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil, mediante Escritura Pública número veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco, volumen DCCLV, protocolizada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz Notario Público número 10 del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Es una empresa cuyo objeto social es la elaboración y venta de pan, pasteles, tortilla, con servicio de cafetería y restaurant, iniciando sus operaciones el día primero de septiembre del año 2001; proyecta distribuir su producto en todo el estado de Zacatecas y algunos estados vecinos como Torreón, Monterrey, Aguascalientes, Durango y Jalisco.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que “PANIFICACIÓN SANTA CRUZ DEL CENTRO S.A. de C.V.” se ha dirigido a la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa de un inmueble ubicado en el parque industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, el cual está integrado por los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana XI, cuyas superficies dan un total de 13,768.88 metros cuadrados para la construcción de la nave industrial que se destinará al desarrollo de sus actividades.

La empresa tiene una inversión en maquinaria y equipo de 8'020,783.00 (ocho millones veinte mil setecientos ochenta y tres 00/100 M.N.) y ventas mensuales promedio de \$1'769,868.00 (un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho 00/100 M.N.) y 56 empleos directos.

Estima realizar una inversión de \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil 00/100 M.N.) en la construcción de la nave industrial y \$20'300,000.00 (veinte millones trescientos mil 00/100 M.N.) de inversión en maquinaria y equipo.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Fideicomiso Zacatecas, es una entidad paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario público número diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural, S.N.C. como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante acta notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internación S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL, S.N.C. como fiduciaria Sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** En atención a la petición formulada por la persona moral denominada “PANIFICACIÓN SANTA CRUZ DEL CENTRO S.A. de C.V.” y en respuesta al compromiso que tiene el Estado con los empresarios locales que desean invertir en la Entidad contribuyendo así a la generación de una derrama económica y desarrollo social del Estado con la generación de nuevas fuentes de empleo, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su décimo segunda reunión ordinaria, de fecha 19 de Junio del 2009, en el punto de acuerdo número 179, autorizó por unanimidad la venta de los lotes marcados con los números 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana XI del parque industrial Fresnillo, con una superficie total de 13,760.88 m<sup>2</sup>, a la empresa “PANIFICACIÓN SANTA CRUZ DEL CENTRO S.A. de C.V.”

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Fideicomiso Zacatecas es propietario un predio con superficie total de 13,760.88 m<sup>2</sup>, integrada





por los lotes marcados con los números 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana XI, ubicados en el Parque Industrial Fresnillo, tal como se acredita con el acta de fecha 7 de agosto del 2000, número veintiséis mil seiscientos veintiocho, del volumen DCCXLII tirada ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público Número diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, en la que se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al Fideicomiso Zacatecas que celebra por una parte como enajenante el Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo y por otra parte como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Zacatecas, inscrita a favor del Fideicomiso Zacatecas bajo el número 1 folios 1 al 27 del volumen CXCVIII libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

El inmueble materia de esta iniciativa tiene una superficie total de 13,760.88 m<sup>2</sup>, está ubicado en la carretera estatal Fresnillo-Plateros kilómetro 2.2 de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Dicho inmueble está integrado por los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana XI, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias:

LOTE NÚMERO OCHO con superficie de 2,015.00 metros cuadrados, al noreste mide 31.00 metros y linda con circuito Fresnillo sur, al sureste mide 65.00 metros y linda con lote 9, al suroeste mide 31.00 metros y linda con lote 15, al noroeste mide 65.00 metros y linda con lote 7.

LOTE NÚMERO NUEVE con superficie de 2,015.00 metros cuadrados, al noreste mide 31.00 metros y linda con circuito Fresnillo sur, al sureste mide 65.00 metros y linda con lotes 10 y 11, al suroeste mide 31.00 metros y linda con lote 14, al noroeste mide 65.00 metros y linda con lote 8.

LOTE NÚMERO DIEZ con superficie de 1,907.94 metros cuadrados, al noreste mide 46.00 metros y linda con circuito Fresnillo sur, al este mide 21.99 metros y linda con circuito Fresnillo sur, al sureste mide 18.50 metros y linda con calle laguna seca, al suroeste mide 60.00 metros y linda con lote 11 y al noroeste mide 32.50 metros y linda con lote número 9.

LOTE NÚMERO ONCE con superficie de 1,950.00 metros cuadrados, al noreste mide 60.00 metros y linda con lote 10, al sureste mide 32.50 metros y linda con calle laguna seca, al suroeste

mide 60.00 metros y linda con lote 12, al noroeste mide 32.50 metros y linda con lote 9.

LOTE NÚMERO DOCE con superficie de 1,950.00 metros cuadrados, al noreste mide 60.00 metros y linda con lote 11, al sureste mide 32.50 metros y linda con calle laguna seca, al suroeste mide 60.00 metros y linda con lote 13, al noroeste mide 32.50 metros y linda con lote 14.

LOTE NÚMERO TRECE con superficie de 1,907.94 metros cuadrados, al noreste mide 60.00 metros y linda con lote 12, al sureste mide 18.50 metros y linda con calle laguna seca, al sur mide 21.99 metros y linda con calle de la bufa, al suroeste mide 46.00 metros y linda con calle de la bufa, al noroeste mide 32.50 metros y linda con lote 14.

LOTE NÚMERO CATORCE con superficie de 2,015.00 metros cuadrados, al noreste mide 31.00 metros y linda con lote 9, al sureste mide 65.00 metros y linda con lote 12 y 13, al suroeste mide 31.00 metros y linda con calle de la bufa, al noroeste mide 65.00 metros y linda con lote 15.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la empresa denominada "PANIFICACIÓN SANTA CRUZ S.A. de C.V." considera que la superficie de terreno que actualmente ocupa para el desarrollo de las actividades de elaboración, venta y distribución de los diferentes productos relacionados con el sector de panificación, resulta insuficiente para seguir creciendo además de que por su ubicación en el centro del municipio, cada día resultan más complicadas las actividades de carga y descarga de materia prima y producto terminado y por cuestiones de estacionamiento y afectación de los espacios de los vecinos.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

- Acta número 25981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural, S.N.C., y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de



terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

- Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de sustitución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

- Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano de la Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A, Institución de Banca Múltiple grupo Financiero Bital.

- Instrumento número 12,436 del libro 159, de fecha de 21 de Octubre del 2009, tirado ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, Notario público número 216 con Sede en la Ciudad de México, D.F, mediante el cual HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria en su calidad de Fiduciaria dentro del Fideicomiso 178209 denominado Fideicomiso Zacatecas otorgó poderes a favor de los Licenciados Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix.

- Copia certificada del Acta de la Décima segunda reunión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrado en fecha 19 de junio del 2009, en la cual mediante el punto de acuerdo número 179, se autoriza por unanimidad la celebración del contrato de compraventa con la Empresa “PANIFICACIÓN SANTA CRUZ S.A. de C.V.” de los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana XI del Parque Industrial Fresnillo con una superficie total de 13, 760.88 m2.

Del inmueble Industrial:

- Instrumento número 26,628 del libro DCCXLII, de fecha 07 de Agosto del 2000, tirado ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número 10 del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas, mediante el cual se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al “Fideicomiso Zacatecas” que celebra por una parte como enajenante el “Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo” y por la otra como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del “Fideicomiso Zacatecas”, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio bajo el número 1, folios 1-27, del volumen CXCVIII, libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

- Original del Certificado de Libertad de Gravamen, folio 252162, emitido por la Dirección Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, de fecha 03 de Diciembre del 2009 de los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana XI del Parque Industrial Fresnillo.

- Originales de los avalúos catastrales de los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana XI del Parque Industrial Fresnillo, emitido por la Dirección Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en fecha 13 de Noviembre del 2009.

- Original del avalúo comercial emitido en fecha 10 de Noviembre del 2009, por el Arq. Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del Inmueble industrial ubicado en Circuito Fresnillo Norte s/n, Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, manzana 11, en el parque Industrial en Fresnillo, Zacatecas, de la superficie total de 13,760.88m2.

- Plano de lotificación de la manzana 11, del Parque Industrial Fresnillo.

- Planos individuales de los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 11, del Parque Industrial Fresnillo.

- Certificados expedidos por la Secretaría de Obras Públicas, de que los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana XI del Parque Industrial Fresnillo, no tienen valores



arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar ni están ni estarán destinados a un servicio público estatal o municipal.

De la Empresa "PANIFICACIÓN SANTA CRUZ DEL CENTRO S.A. de C.V."

- Copia certificada del Acta número 26,855, volumen DCCLV, de fecha de veintiocho de Septiembre del dos mil, tirada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número 10 del Estado de Zacatecas, donde se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de la persona moral denominada "Panificación Santa Cruz del Centro S.A. de C.V."

- Identificación oficial con fotografía del C. Víctor Manuel Santa cruz Rivas, representante legal de la empresa denominada "Panificación Santa Cruz del Centro S.A de C.V."

- Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada "Panificación Santa Cruz del Centro S.A. de C.V."

- Petición dirigida a Gobierno del Estado, de la empresa "Panificación Santa Cruz del Centro S.A. de C.V." para la adquisición en la modalidad de compraventa de un terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

- Proyecto de construcción de la nave industrial en la que desarrollará sus actividades la empresa "Panificación Santa Cruz del Centro S.A. de C.V."

TERCERO.- Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 30 de octubre de 2009, expedido por el Representante Legal de la empresa "Panificación Santa Cruz del Centro", S.A. de C.V., señor Víctor Manuel Santa Cruz Rivas, dirigido al Contador Público Nicolás Castañeda Tejeda, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que solicita la adquisición de un terreno en calidad compraventa ubicado en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas con el objeto de construir las instalaciones de la empresa

mencionada, ya que actualmente se sitúan en un espacio que ya resulta insuficiente para sus actividades;

- Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

- Acta número veintiséis mil seiscientos veintidós, volumen DCCXLII (setecientos cuarenta y dos), de fecha 7 de agosto de 2000, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar la transmisión de propiedad por aportación, que celebran por una parte en calidad de enajenante, el Fideicomiso "Parque Industrial Fresnillo" y por la otra, en calidad de adquirente el "Fideicomiso Zacatecas", respecto de varios lotes de tipo industrial. Instrumento Público inscrito bajo el número 1, folios 1-27, volumen 198, libro primero, sección primera, en fecha 13 de septiembre de 2000;

- Certificado número 252162, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el predio que nos ocupa, ubicado en el fraccionamiento especial tipo industrial denominado Parque Industrial Fresnillo, propiedad a nombre de "Fideicomiso Zacatecas";

Plano del inmueble que nos ocupa;



Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$2,560,000.00 (dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$1,651.305.60 (un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos cinco pesos 60/100 m.n.);

Oficio número 490, de fecha 8 de marzo de 2010, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y

Acta número veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco, volumen DCCLV (setecientos cincuenta y cinco), veintiocho de septiembre de 2000, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz hace constar el acta constitutiva de la empresa mercantil denominada "Panificación Santa Cruz del Centro", S.A. de C.V., que otorgan los señores Víctor Manuel Santa Cruz Rivas y Maribel Mejía Muro. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Fresnillo, Zacatecas, bajo el número 20, folios 60-63, volumen 37, libro primero, sección sexta de fecha 22 de enero de 2001.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en la manzana 11, Parque Industrial Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 13,760.88 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se

puntualizan en el Considerando Noveno de la Exposición de motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio del "Fideicomiso Zacatecas".

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular su opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de compraventa del bien inmueble, que hace el Fideicomiso Zacatecas, a favor de la persona moral mencionada, para el desarrollo de las actividades de elaboración, venta y distribución de los diferentes productos relacionados con el sector de panificación, beneficiando el desarrollo económico del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

**PRIMERO.-** Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal, celebre contrato de compraventa con la Empresa "Panificación Santa Cruz del Centro", S.A. de C.V. del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Considerando Noveno de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Empresa "Panificación Santa Cruz del Centro", S.A. de C.V.

**TERCERO.-** Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO  
SECRETARIO  
DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO



### 3.14

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, PARA LA URBANIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL OSIRIS-SANTA MÓNICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta la Titular del Ejecutivo del Estado para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario estatal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El día 21 de diciembre de 2009, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 429/2009, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 20-00-00 hectáreas a favor del Fideicomiso Zacatecas, para la urbanización del Parque Industrial Osiris-Santa Mónica.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 978, de fecha 12 de enero del presente año, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional establece en el apartado 6.2.5 referente a Apoyos al Desarrollo Industrial y los Servicios, como estrategias el crear un ambiente propicio para el desarrollo industrial sustentable lo que implica cambios legislativos, capacitación empresarial y laboral, e incentivos fiscales; articular el proceso de industrialización estatal a los polos más dinámicos de industrialización del país, promoviendo el desarrollo de encadenamientos productivos; impulsar una legislación que regule el establecimiento de industrias, con incentivos



programados para su instalación en regiones y ramas económicas determinadas.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** Que el Fideicomiso Zacatecas, es una entidad paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario público número diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural, S.N.C. como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

**CONSIDERANDO QUINTO.-** Que en fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante acta notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internación S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL, S.N.C. como fiduciaria Sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

**CONSIDERANDO SEXTO.-** A la fecha a través del Fideicomiso Zacatecas se ha facilitado la instalación de más de 15 empresas con una generación de más de 6,000 empleos lo que se traduce en una derrama económica superior a los USD \$400'000,000.00 . Todo esto logrado gracias al compromiso del Gobierno del Estado en fortalecer la actividad industrial de la Entidad, contando además con el apoyo otorgado por la Legislatura del Estado, mediante la autorización de partidas extraordinarias que permitan crear nueva infraestructura industrial y fortalecer la existente.

**CONSIDERANO SÉPTIMO.-** Que la Directora del Fideicomiso Zacatecas se ha dirigido a la Gobernadora del Estado solicitando la autorización para que se lleve a cabo la donación del predio denominado la Zacatecana ubicado a 5.5 Km de la localidad de Guadalupe a la

izquierda del kilómetro 113 + 000 de la carretera pavimentada número 45 tramo Aguascalientes Zacatecas, con objetivo de llevar a cabo la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales en el Estado de Zacatecas.

Que el Fideicomiso Zacatecas tiene proyectada hacer en el terreno antes señalado la urbanización de 20 hectáreas para la construcción de un parque industrial presupuestando para tal fin una cantidad total de 23'396,773.03

**CONSIDERANDO OCTAVO.-** En atención a la petición formulada por la entidad paraestatal, y en respuesta al compromiso que tiene el Estado con el desarrollo industrial y los servicios diversificando las actividades industriales y de servicios para crear un ambiente propicio para la inversión en Zacatecas se ha decidido apoyar al Fideicomiso Zacatecas convencidos de que colocaremos al Estado en un polo de crecimiento y en una opción para empresarios que requieran espacios acordes, con la infraestructura necesaria para instalar empresas.

**CONSIDERANDO NOVENO.-** Que el Gobierno del Estado es propietario un predio con superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicadas a 5.5 Km de la localidad de Guadalupe a la izquierda del kilómetro 113 + 000 de la carretera pavimentada número 45 tramo Aguascalientes Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte se inicia el caminamiento en línea recta partiendo del vértice 4 en dirección al vértice 1 con rumbo N 89°36'50'' E y una distancia de 500.142 mts colindando éstos puntos con el derecho de vía de la carretera pavimentada número 45 tramo Aguascalientes Zacatecas; al este continuando en línea recta del vértice 1 al vértice 2 con rumbo S 00°22'45'' E y una distancia de 399.938 mts colindando con un canal revestido de concreto de por medio con terrenos pertenecientes a Petróleos Mexicanos; al sur prosiguiendo en línea recta del vértice 2 al vértice 3 con rumbo S 89°36'17'' W y una distancia de 499.912 mts colindando con terrenos destinados al uso agrícola pertenecientes al Ejido de la Zacatecana; y al oeste concluyendo el caminamiento en línea recta, del vértice 3 al 4 con rumbo N 00°24'44'' W y una distancia de 4.019 mts colindando con terrenos destinados al uso agrícola pertenecientes al Ejido de la Zacatecana.



La propiedad a favor de Gobierno del Estado se acredita con el acta número 483, del volumen VIII tirada ante la fe del licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público Número veintiséis del Estado en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal FIFONAFE como vendedor y por otra el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas como comprador. La materia del contrato fue la superficie de 20-00-00 hectáreas; quedó registrada bajo el número 18, folio 149-152 del volumen 1738, libro primero, sección primera de fecha 26 de septiembre de 2008, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

#### Del Fideicomiso Zacatecas:

- Acta número 25981, volumen DCCXXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural, S.N.C., y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.
- Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio el 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso Zacatecas

estableciéndose como fin, que el Fideicomitente lleve a cabo, la creación, construcción, comercialización y operación de los parques industriales de Zacatecas, sobre los inmuebles fideicomitados, destinando los recursos existentes en el mismo para dichas finalidades.

- Instrumento número 12,436 del libro 159, de fecha de 21 de Octubre del 2009, tirado ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, Notario público número 216 con Sede en México, D.F, mediante el cual HSBC México, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria en su calidad de Fiduciaria dentro del Fideicomiso 178209 denominado Fideicomiso Zacatecas otorgo poderes a favor de los Licenciados Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix.

#### Del inmueble propiedad de Gobierno del Estado:

- Acta número 483, del volumen VIII, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, en la que se hace costar el contrato de compraventa que celebran por una parte el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal FIFONAFE como vendedor y por otra el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas como comprador. La materia del contrato fue la superficie de 20-00-00 hectáreas
- Original del Certificado de Libertad de Gravamen folio 246081 emitido por la Dirección Catastro y Registro Público de Zacatecas, Zacatecas, de la superficie de 20-00-00 hectáreas.
- Original del avalúo catastral con folio número 33326 emitido por la Dirección Catastro y Registro Público de la Propiedad del Estado en fecha 15 de Diciembre de 2009, de la superficie de 20-00-00 hectáreas.
- Original del avalúo comercial emitido en fecha 16 de Diciembre del 2009, por el Arq. Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del Inmueble industrial ubicado en la Zacatecana con superficie de 20-00-00 hectáreas.
- Plano individual de la superficie materia de la donación.
- Oficio número 4762 expedido por la Secretaría de Obras Públicas en fecha de 16 de



Diciembre del 2009 mediante el cual se hace constar que el inmueble materia de la donación no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesarios preservar, ni tampoco está o estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

- Proyecto de urbanización de 20-00-00 hectáreas relativo al parque industrial Osiris-Santa Mónica.”

TERCERO.- La Titular del Ejecutivo adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio FZ/146/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, suscrito por la Directora del Fideicomiso Zacatecas. L.A.E. María de Lourdes Valdez Félix, en el que solicita a la Gobernadora del Estado, la donación de un predio ubicado en La Zacatecana, a 5.5 kilómetros de Guadalupe, Zacatecas, a la izquierda del kilómetro 113+000, de la carretera pavimentada número 45, tramo Aguascalientes-Zacatecas, con una superficie de 20-00-00 hectáreas, lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de parques industriales para la instalación de empresas generando la creación de empleos en nuestro Estado;

- Acta número cuatrocientos ochenta y tres, volumen VIII, de fecha 21 de abril de 2008, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar, el contrato de compraventa que formalizan por una parte el “Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal” (FIFONAFE), a través de su Directora General y Fiduciaria Especial Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, como compradora, y por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado en este acto por el Licenciado en Contaduría Jorge Miranda Castro, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, como parte compradora, respecto de un predio ubicado en La Zacatecana, Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 20-00-00 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 18, folios 149-152, volumen 1738, libro primero, sección primera, de fecha 26 de septiembre de 2008;

- Certificado número 246081, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio ubicado a 5.5 kilómetros de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 20-00-00 hectáreas, propiedad a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

Plano del inmueble que nos ocupa;

Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$17,600,000.00 (diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.);

Oficio número 4762, de fecha 16 de diciembre de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y

- Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen

669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa forma parte del patrimonio de Gobierno del Estado, con superficie de 20-00-00 hectáreas, y sus medidas y colindancias son las siguientes: al Norte mide 500.142 metros y linda con derecho de vía de la carretera pavimentada No. 45, tramo Aguascalientes-Zacatecas; al Este mide 399.938 metros y linda con canal revestido de concreto de por medio con terrenos de PEMEX; al Sur mide 499.912 metros y linda con terrenos agrícolas, Ejido La Zacatecana, y al Oeste mide 400.019 metros y linda con terrenos agrícolas, Ejido La Zacatecana.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular su opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de donación que hace el Ejecutivo del Estado, a favor del Fideicomiso Zacatecas, para la urbanización del Parque Industrial Osiris-Santa Mónica, favoreciendo el desarrollo económico e industrial, con la finalidad de que se instalen empresas y generar nuevos empleos en nuestro Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor de la entidad paraestatal denominada "Fideicomiso Zacatecas",

para la urbanización del Parque Industrial Osiris-Santa Mónica, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Considerando Segundo de este Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

**TERCERO.-** Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la entidad paraestatal denominada "Fideicomiso Zacatecas".

**CUARTO.-** Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO  
SECRETARIO  
DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO



### 3.15

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
DICTAMINA:  
INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR  
UN PREDIO A FAVOR DE LA EMPRESA  
DENOMINADA PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS REGIAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Segunda de Hacienda nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual, la Titular del Ejecutivo del Estado, solicita autorización para que el Fideicomiso Zacatecas enajene en calidad de compraventa, un bien inmueble de su inventario.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión que suscribe somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

#### ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO.- El día 10 de mayo del 2010, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 016/2010, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble con superficie de 8,464.42 M2 a favor de la empresa denominada Productos Alimenticios Regias, a través de su representante legal.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidenta de la Comisión Permanente, mediante memorándum número 1003, de fecha 9 de febrero del 2009, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional establece en el apartado 6.2.5 referente a Apoyos al Desarrollo Industrial y los Servicios, como estrategias el crear un ambiente propicio para el desarrollo industrial sustentable lo que implica cambios legislativos, capacitación empresarial y laboral, e incentivos fiscales; articular el proceso de industrialización estatal a los polos más dinámicos de industrialización del país, promoviendo el desarrollo de encadenamientos productivos; impulsar una legislación que regule





el establecimiento de industrias, con incentivos programados para su instalación en regiones y ramas económicas determinadas.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el LAE Gerardo Santillán Ruiz Esparza, es una persona física con actividad empresarial que opera bajo la denominación de “Productos Alimenticios Regias”, el cual, comenzó con su proyecto en el año de 1993 en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, dedicándose a la elaboración de tortilla de harina, tostadas, galletas, pan y otros productos alimenticios de la misma naturaleza.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIAS, se ha dirigido a la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa del inmueble señalado como lote 2 de la Manzana 1 del Parque Industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, el cual tiene una superficie de 8,464.42 m<sup>2</sup>. La citada empresa considera que el espacio con el que cuenta para la realización de sus actividades no es suficiente para la producción, por lo que surge la necesidad de instalarse en el Parque Industrial de Fresnillo, con el objeto de generar 50 nuevos empleos aparte de los 84 con los que cuentan actualmente y crear 2 nuevas líneas de producción. La misma cuenta con una inversión en activos fijos por 2.6 millones de pesos, reflejando su situación financiera sólida en virtud de que el 90% de sus ventas es de contado, por lo cual, contará con una inversión inicial de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N) que se destinará a la construcción de la nave, equipamiento y maquinaria necesaria para desarrollar los procesos productivos de la misma.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Fideicomiso Zacatecas, es una entidad paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural, S.N.C. como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción,

comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante acta notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internación S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL, S.N.C. como fiduciaria Sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** En atención a la petición formulada por la empresa denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIAS, y considerando que el objetivo primordial de este Gobierno es brindar a las empresas locales apoyo para que se establezcan en Zacatecas y con ello generar empleo y derrama económica, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su décimo segunda reunión ordinaria, en el punto de acuerdo número 178 autorizó por unanimidad la venta del lote 2 de la Manzana I del Parque Industrial Fresnillo, con una superficie de 8, 464.42 m<sup>2</sup>, a la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIAS.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Fideicomiso Zacatecas es propietario del Lote 2 Manzana I ubicado en el Parque Industrial Fresnillo con superficie de 8, 464.42 m<sup>2</sup>, tal como se acredita con el acta número veintiséis mil seiscientos veintiocho, del volumen DCCXLII tirada ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público Número diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, en la que se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al Fideicomiso Zacatecas que celebra por una parte como enajenante el Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo y por otra parte como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Zacatecas.

El inmueble materia de esta iniciativa está ubicado en el circuito Fresnillo Norte S/N, Lote 2, Manzana 1 en el parque industrial de Fresnillo, Zacatecas. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias:





Al noreste mide 79.72 m y linda con lote cinco; al sureste mide 101.26 m y linda con lote uno; al suroeste en dos medidas, la primera mide 32.63 m y la segunda 59.39 m y linda con circuito Fresnillo Norte; y al noroeste en dos líneas que miden, la primera 84.15 m y la segunda 5.17 m y lindan con retorno Fresnillo Norte.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que actualmente la infraestructura de la empresa es insuficiente para satisfacer la demanda de los consumidores, por lo que es necesaria la adquisición del terreno para la construcción de una nave industrial más amplia, que permita continuar con el crecimiento integral de la empresa y con esto abastecer el mercado nacional.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

Acta número 25981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural, S.N.C., y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Zacatecas", que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de desarrollo económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A, Institución de Banca Múltiple grupo Financiero Bital.

Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace

constar Convenio de sustitución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Instrumento número 12,436 del libro 159, de fecha de 21 de Octubre del 2009, tirado ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, Notario público número 216 con Sede en México, D.F, mediante el cual HSBC México, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria en su calidad de Fiduciaria dentro del Fideicomiso 178209 denominado Fideicomiso Zacatecas otorgó poderes a favor de los Licenciados Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix.

Copia certificada del Acta de la Décima segunda reunión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrado en fecha 19 de junio del 2009, en la cual mediante el punto de acuerdo número 178, se autoriza por unanimidad la celebración del contrato de compraventa con la Empresa "PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIAS" del Lote 2 de la Manzana I del Parque Industrial Fresnillo con una superficie total de 8, 464.42 m2.

Del inmueble Industrial:

Instrumento número 26,628 del libro DCCXLII, de fecha 07 de Agosto del 2000, tirado ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número 10 del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas, mediante el cual se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al "Fideicomiso Zacatecas" que celebra por una parte como enajenante el "Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo" y por la otra, como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del "Fideicomiso Zacatecas", inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio bajo el número 1, folios 1-27, del volumen CXCVIII, libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

Original del Certificado de Libertad de Gravamen, folio 252161, emitido por la Dirección Catastro y Registro Público de la propiedad, de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 03 de Diciembre



del 2009 del Lote 2 de la Manzana I del Parque Industrial Fresnillo.

Original del avalúo catastral del Lote 2 de la Manzana 1, emitido por la dirección de catastro y registro público.

Original del avalúo comercial emitido en fecha 10 de Noviembre del 2009, por el Arq. Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del Inmueble industrial ubicado en Circuito Fresnillo Norte s/n, Lote 2, Manzana I, en el parque Industrial en Fresnillo, Zacatecas, de la superficie total de 8,464.42 m2.

Plano general del Parque Industrial Fresnillo.

Plano de lotificación de la Manzana 1 del Parque Industrial Fresnillo.

Plano individual del Lote 2 de la Manzana 1 del Parque industrial Fresnillo.

Certificado expedido por la Secretaría de Obras Públicas, de que el Lote 2 de la Manzana 1 del Parque Industrial Fresnillo, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

De la Empresa "PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIAS"

Identificación oficial con fotografía del C. LAE Gerardo Santillán Ruiz Esparza, Gerente de la empresa.

Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de la persona física con actividad empresarial, LAE. Gerardo Santillán Ruiz Esparza, Gerente General de la empresa.

Petición dirigida a Gobierno del Estado, de la empresa "PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIAS" para la adquisición en la modalidad de compraventa de un terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

Proyecto de construcción de la Nave industrial destinada a la realización de sus actividades industriales."

RESULTANDO CUARTO.- Se adjunta al expediente la siguiente documentación:

Escrito de fecha 22 de septiembre de 2008, expedido por el Licenciado en Administración de Empresas Gerardo Santillán Ruiz Esparza, Gerente de Productos Alimenticios Regias, en el que solicita a la Licenciada Amalia García Medina, Gobernadora del Estado, la autorización para obtener un bien inmueble en la Zona Industrial de Fresnillo, Zacatecas;

Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

Acta número veintiséis mil seiscientos veintiocho, volumen DCCXLII (setecientos cuarenta y dos), de fecha 7 de agosto de 2000, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar la transmisión de propiedad por aportación, que celebran por una parte en calidad de enajenante, el Fideicomiso "Parque Industrial Fresnillo" y por la otra, en calidad de adquirente el "Fideicomiso Zacatecas", respecto de varios lotes de tipo industrial. Instrumento Público inscrito bajo el número 1, folios 1-27, volumen 198, libro primero, sección primera, en fecha 13 de septiembre de 2000;

Certificado número 252161, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un



lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio con superficie de 8,464.42 M2, a nombre de Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso Zacatecas, representado por su Delegado Fiduciario Ingeniero Joaquín Salas García;

Copia de la Cedula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de Gerardo Santillán Ruiz Esparza, con clave número SARG701014QZ1, con la que se acredita la actividad empresarial;

Plano del bien inmueble materia del expediente;

Avalúo comercial del inmueble que nos ocupa, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$1,570,000.00 (un millón quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$1,015,730.40 (un millón quince mil setecientos treinta pesos 40/100 m.n.), y

Oficio número 4355-3, de fecha 11 de noviembre de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en la manzana 1, lote 2, Parque Industrial Fresnillo, Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 8,464.42 M2, forma parte del patrimonio del "Fideicomiso Zacatecas" y sus medidas y colindancias son las

siguientes: al Noreste mide 79.72 metros y linda con lote número 5; al Sureste mide 101.26 metros y linda con lote número 1; al Suroeste mide dos líneas de 32.63 y 59.39 metros y linda con Circuito Fresnillo Norte, y al Noroeste mide dos líneas de 84.15 y 5.17 metros y linda con retorno Fresnillo Norte.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** En criterio de este Colectivo Dictaminador, con las documentales referidas, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Fideicomiso Zacatecas daría en compraventa, así como los motivos objeto de la misma que justifican el desarrollo de sus actividades como la elaboración de tortilla de harina, tostadas, galletas, pan y otros productos alimenticios de la misma naturaleza, favoreciendo el desarrollo económico del Estado, por lo que elevamos a la consideración del Pleno su opinión, a fin de autorizar al Fideicomiso Zacatecas, enajenar el predio materia del expediente a favor de la persona física con actividad empresarial ya mencionada,.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, proponemos la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal, celebre contrato de compraventa con el Licenciado en Administración de Empresas Gerardo Santillán Ruiz Esparza quien opera bajo la denominación de Productos Alimenticios Regias, del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Considerando Segundo del presente Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Empresa Productos Alimenticios Regias.

**TERCERO.-** Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA  
SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



### 3.16

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
DICTAMINA:

INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR  
UN PREDIO A FAVOR DE DE LA PERSONA  
MORAL HAS-IT, SOCIEDAD CIVIL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Segunda de Hacienda nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual, la Titular del Ejecutivo del Estado, solicita autorización para que el Fideicomiso Zacatecas enajene en calidad de compraventa, un bien inmueble de su inventario.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión que suscribe somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO.- El día 18 de diciembre del 2009, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 414/2010, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble con superficie de 457.00 M2 a favor de la empresa denominada Has-It, Sociedad Civil.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidenta de la Comisión Permanente, mediante memorándum número 977, de fecha 12 de enero del 2010, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional establece en el apartado 6.2.5 referente a Apoyos al Desarrollo Industrial y los Servicios, como estrategias el crear un ambiente propicio para el desarrollo industrial sustentable lo que implica cambios legislativos, capacitación empresarial y laboral, e incentivos fiscales; articular el proceso de industrialización estatal a los polos más dinámicos de industrialización del país, promoviendo el desarrollo de encadenamientos productivos; impulsar una legislación que regule el establecimiento de industrias, con incentivos



programados para su instalación en regiones y ramas económicas determinadas.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Empresa denominada HAS-IT S.C. fue constituida en fecha 13 de Agosto del 2007, mediante Escritura Pública No 264, volumen 4, protocolizada ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público No. 42 del Estado de Zacatecas. Es una empresa de reciente creación de base tecnológica que ofrece soluciones particulares de alta ingeniería para sus clientes a través del desarrollo tecnológico e integración de las distintas tecnologías existentes y utilizando las tecnologías de la información como una herramienta de innovación y soporte en sus soluciones. Su misión es proveer soluciones, asesoría y productos de alta calidad que satisfagan las necesidades de sus clientes, implementar desarrollos basados en Hardware y Software, a través de la innovación continúa de los procesos utilizando tecnologías de la información como una herramienta de crecimiento y liderazgo.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que HAS-IT empresa líder en el desarrollo de sistemas prototipos, se ha dirigido a la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa del inmueble donde actualmente ocupa sus instalaciones, que es en la nave industrial número 101 del complejo de Naves Industriales La Zacatecana, la citada empresa se compromete a la generación de 12 empleos directos y una inversión económica aproximada en maquinaria y equipo de \$300,000.00, aplicando una inversión de acondicionamiento del Inmueble Industrial de \$150,000.00.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Fideicomiso Zacatecas, es una entidad paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario público número diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural, S.N.C. como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción,

comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante acta notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internación S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL, S.N.C. como fiduciaria Sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** En atención a la petición formulada por la sociedad civil HAS-IT, y en respuesta al compromiso que tiene el Estado con empresarios que desean invertir en nuestro Estado y además convencidos de que la penetración de la tecnología debe alcanzar a todos los sectores productivos de nuestro país, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su décimo segunda reunión ordinaria, el punto tercero del orden del día autorizó por unanimidad la venta de la Nave Industrial número 101 del complejo de naves Industriales "La Zacatecana", a la Empresa Has It S.C. con una superficie de 457.00 m2.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Fideicomiso Zacatecas es propietario un predio con superficie de 5-22-55.78 hectáreas, ubicadas en el Ejido Villa de Guadalupe, del Municipio de Guadalupe, como se acredita con el acta número 1554, del volumen CLX tirada ante la fe del licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público Número veintiséis del Estado en la que se hace constar el contrato de donación gratuita que celebran el señor J. Cruz Robles López en su carácter de donante y HSBC MEXICO S.A. institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC como fiduciario del Fideicomiso Zacatecas. La materia del contrato fue la superficie de 5-22-55.78 hectáreas. La propiedad a favor del Fideicomiso Zacatecas quedó registrada bajo el número 22, folio 95 al 98 del volumen 994, libro primero, sección primera de fecha 6 de septiembre de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital.

Que la superficie de terreno de 5-22-55.78 hectáreas, se dividió en 2 fracciones, tal como se acredita con la Manifestación de Obra Nueva





celebrada por parte de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC como fiduciario del Fideicomiso Zacatecas, en la que se hace constar la división de 2 fracciones de terreno, la primera de ellas con una superficie de 11,571.22 mts<sup>2</sup> y sobre la cual se edificaron 6 naves industriales, las cuales tienen la misma superficie y tienen las siguientes características:

**Nave tipo:**

**Planta Baja:** Consta de área de proceso con una superficie de 457.00 m<sup>2</sup>; área administrativa, con una superficie de 171.99 m<sup>2</sup>, y consta de: Ingreso, recepción con escalera a planta alta y baños vestidores.

**Planta Alta:** la cual coincide exactamente sobre la planta baja y tiene una superficie de 171.99 m<sup>2</sup> y consta de: sala de juntas, baño, gerencia, área de espera.

La nave industrial materia de esta iniciativa tiene el número 101, el complejo de naves industriales está ubicado en el Kilómetro 1 + 800 Carretera Guadalupe – Cd. Cuauhtémoc.

La nave industrial número 101, tiene una superficie de 457.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 20 mts y colinda con propiedad privada; al oriente 29.00 mts y colinda con área de proceso; al sur en tres líneas 3.50, 9.50 y 7.00 mts y colinda con patio, y al poniente en tres líneas 1.00, 3.00 y 25.00 mts colinda con propiedad del Fideicomiso Zacatecas.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que como quedó expresado HAS-IT actualmente funciona en la nave del complejo industrial la Zacatecana y convencidos de que la penetración de la tecnología debe alcanzar a todos los sectores productivos de nuestro país, consideramos procedente la solicitud para enajenar por compraventa el inmueble descrito en líneas arriba, pues con ello lograremos establecer en Zacatecas empresas dedicadas al desarrollo de soluciones TI y Hardware, estableciendo la posibilidad de conjuntar soluciones que permitan a los diferentes sectores productivos hacer más eficiente su labor diaria, desde sistemas automatizados de información, negocios electrónicos, conectividad, sistemas de control automático de procesos productivos hasta soluciones embebidas diseñadas ex profeso.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

**Del Fideicomiso Zacatecas:**

Acta número 25981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural, S.N.C., y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Instrumento número 12,436 del libro 159, de fecha de 21 de Octubre del 2009, tirado ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, Notario público número 216 con Sede en México, D.F, mediante el cual HSBC México, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria en su calidad de Fiduciaria dentro del Fideicomiso 178209 denominado Fideicomiso Zacatecas otorgo poderes a favor de los Licenciados Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix.

Copia certificada del Acta de la Décima Sesión ordinaria del Fideicomiso Zacatecas, celebrado en fecha 19 de junio del 2009, en la cual se autoriza en el punto tercero del orden del día la celebración del contrato de compraventa con la Empresa "Has-It" S.C. del Inmueble marcado con el número 101 del Complejo de Naves Industriales "La Zacatecana".

Acta número 8,554, volumen CL de fecha quince de julio del año dos mil tres, ante la fe Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, en la que se celebró



Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso Zacatecas, estableciéndose como fin, que el Fideicomitente lleve a cabo, la creación, construcción, comercialización y operación de los parques industriales de Zacatecas, sobre los inmuebles fideicomitados, destinando los recursos existentes en el mismo para dichas finalidades.

Del inmueble Industrial:

Acta número 9554, del volumen CLX, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, en la que se hace costar el contrato de donación gratuita de la parcela No. 725 z 2 p1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 5-22-55.78 Has. a favor del Fideicomiso Zacatecas.

Copia certificada del acta 9764 de volumen CLXX, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, notario público número 26 del Estado, en la que se hace constar la manifestación de obra nueva de la nave industrial del complejo de naves industriales La Zacatecana.

Acta 9870, del volumen CLXXVI, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, en la que se hace constar la rectificación del acta 9764.

Original del Certificado de Libertad de Gravamen emitido por la Dirección Catastro y Registro Público de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 13 de Noviembre del 2009.

Original del avalúo catastral con folio número U93626 emitido por la Dirección Catastro y Registro Público de la Propiedad del Estado en fecha 26 de Noviembre de 2009.

Original del avalúo comercial emitido en fecha 10 de Noviembre del 2009, por el Arq. Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del Inmueble industrial ubicado en Calle de la Industria esq. Con calle fundadores nave #101 en la colonia industrial en Guadalupe, Zacatecas.

Plano arquitectónico General del complejo de naves industriales "La Zacatecana", expedido por la Secretaría de Obras Públicas en el mes de abril del 2002.

Plano arquitectónico de la nave #101 del complejo de naves industriales La Zacatecana,

expedido por la Secretaría de Obras públicas del Gobierno del Estado en el mes de Mayo del 2002.

Oficio número 4355-1 expedido por la Secretaría de Obras Públicas en fecha de 11 de Noviembre del 2009 mediante el cual se autoriza dictamen y certificación en base en los planes y programas de la materia respecto del inmueble industrial ubicado en el Complejo de Naves Industriales "La Zacatecana".

De la Empresa "Has-It" S.C

Copia certificada del Acta número 264, volumen 4, de fecha de 13 de Agosto del 2007, tirada ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42 del Estado de Zacatecas, donde se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de la persona moral denominada HAS-IT, S.C.

Poder general otorgado por el señor Miguel Ángel Escareño en su carácter de apoderado de la empresa HAS-IT S.C., a favor de JOSHUA Harim Mendoza Jasso mediante escritura número 994 del volumen 30, de fecha veintitrés de Enero del dos mil nueve, tirada ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, notario público número 42 del Estado.

Identificación oficial con fotografía del C. Joshua Mendoza Jasso.

Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes.

Propuesta de compra de la nave industrial #101, suscrita por la C. Celina Lizeth Castañeda Miranda, representante legal de HAS-IT S.C, dirigida al Lic. Nicolás Castañeda Tejeda, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas.

Proyecto.".

RESULTANDO CUARTO.- Se adjunta al expediente la siguiente documentación:

Escrito de fecha 22 de agosto del 2008, expedido por la C. Celina Lizeth Castañeda Miranda, Representante Legal de la empresa Has-It, Sociedad Civil, en el que solicita al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, C.P. Nicolás Castañeda Tejeda, la compra de un bien inmueble ubicado en el complejo



industrial La Zacatecana, en Guadalupe, Zacatecas;

Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

Acta número nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen CLX (ciento sesenta), de fecha 16 de agosto del 2004, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar el contrato de donación gratuita, que celebran por una parte el señor J. Cruz Robles López, con el consentimiento de su esposa la señora María Teresa de Lira Aparicio, como donante, y por la otra parte, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como Fiduciario del Fideicomiso Zacatecas, representado por su Director General Licenciado Rafael Sescosse Soto, como donataria, respecto de un bien inmueble con superficie de 11,571.22 M2 ubicado en la Colonia Industrial de Guadalupe, Zacatecas. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zacatecas, bajo el número 22, folios 95-98, volumen 994, libro primero, sección primera de fecha 16 de septiembre de 2004;

Certificado número 250836, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio con

superficie de 11,571.22 M2, a nombre de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como Fiduciario del Fideicomiso denominado Fideicomiso Zacatecas;

Copia de la escritura número 264, volumen 4, de fecha 13 de agosto de 2007, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos del Estado, hace constar el acta constitutiva de la Sociedad Civil, Has-It, Sociedad Civil, que otorgan los señores Joshua Harim Mendoza Jasso y Celina Lizeth Castañeda Miranda, quienes al afecto también obtuvieron el permiso correspondientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zacatecas, bajo el número 30, folios 180-186, volumen XXXIX, sección 3ra, de fecha 23 de agosto del 2007;

Plano del bien inmueble materia del expediente;

Avalúo comercial del inmueble que nos ocupa, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$446,000.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$228,500.00 (doscientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y

Oficio número 4355-1, de fecha 11 de noviembre de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en la Calle De la Industria esquina con Calle Fundadores en la nave industrial número 101, en la Colonia Industrial, Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 457.00 M2, forma parte del patrimonio del "Fideicomiso Zacatecas" y sus medidas y colindancias son las siguientes: al Norte mide 20.00 metros y linda con propiedad privada; al Oriente mide 29.00 metros y linda con área de proceso; al Sur mide tres líneas de 3.50, 9.50 y 7.00 metros y linda con patio, y al Poniente mide tres líneas de 1.00, 3.00 y 25.00 metros y linda con propiedad del Fideicomiso Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de este Colectivo Dictaminador, con las documentales referidas, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Fideicomiso Zacatecas daría en compraventa, así como los motivos objeto de la misma que justifican el desarrollo de sus actividades como implementar desarrollos basados en tecnologías de Hardware y Software, favoreciendo el desarrollo económico del Estado, por lo que elevamos a la consideración del Pleno su opinión, a fin de autorizar al Fideicomiso Zacatecas, enajenar el predio materia del expediente a favor de la persona moral ya mencionada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, proponemos la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal celebre contrato de compraventa con la Empresa Has-It Sociedad Civil, del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Considerando Tercero de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Empresa Has-It Sociedad Civil.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA  
SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



### 3.17

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
DICTAMINA:  
INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR  
UN PREDIO A FAVOR DE LA EMPRESA  
DENOMINADA DISTRIBUCIONES HUYCES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Segunda de Hacienda nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual, la Titular del Ejecutivo del Estado, solicita autorización para que el Fideicomiso Zacatecas enajene en calidad de compraventa, un bien inmueble de su inventario.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión que suscribe somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

#### ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO.- El día 29 de abril del 2010, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 032/2010, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble con superficie de 457.00 M2 a favor de la empresa denominada Distribuciones Huyces, a través de su representante legal.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1107, de fecha 4 de mayo del 2010, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional establece en el apartado 6.2.5 referente a Apoyos al Desarrollo Industrial y los Servicios, como estrategias el crear un ambiente propicio para el desarrollo industrial sustentable lo que implica cambios legislativos, capacitación empresarial y laboral, e incentivos fiscales; articular el proceso de industrialización estatal a los polos más dinámicos de industrialización del país, promoviendo el desarrollo de encadenamientos productivos; impulsar una legislación que regule el establecimiento de industrias, con incentivos programados para su instalación en regiones y ramas económicas determinadas.





CONSIDERANDO CUARTO: Que la C. Raquel López Valdivia es una persona física que se dedica a la actividad empresarial, la cual actúa como representante legal de la empresa denominada Distribuciones Huyces, cuyo giro comercial es la distribución de cigarro de la compañía Cigatam-Phillip Morris México, iniciando sus operaciones en el año 2000 con sólo tres empleados y dos vehículos haciendo una cobertura de venta del 70 % del estado de Zacatecas atendiendo solo a clientes de mayoreo. Actualmente cuenta con 24 empleados y 18 vehículos mismos que con 12 rutas implementadas, hacen una cobertura regional del 95% del estado de Zacatecas, todo el estado de Aguascalientes y parte del estado de Jalisco atendiendo a un universo de 354 clientes mayoristas y 1800 clientes a detalle. Por otra parte, genera empleos indirectos al contratar permanentemente compañías de seguridad privada, transporte y asesoría técnica y de sistemas, además de adquirir todos los insumos necesarios para la operación de la empresa en el estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la empresa denominada Distribuciones Huyces, cuenta con una estrategia de crecimiento enfocada a obtener la distribución en la totalidad del estado de San Luis Potosí, además de la creación de 5 nuevas rutas en los estados de Zacatecas y Aguascalientes, todo esto con el consecuente aumento de personal y unidades.

Es por eso, que para llevar a cabo el proceso de crecimiento proyectado, es necesario aumentar la superficie de sus instalaciones considerando que una nave industrial con superficie de 457.00 m2, cubre sus necesidades a corto y mediano plazo.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Fideicomiso Zacatecas, es una entidad paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario público número diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural, S.N.C. como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques

industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante acta notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público Número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internación S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL, S.N.C. como fiduciaria Sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la empresa Distribuciones Huyces, se ha dirigido a la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa de la Nave industrial número 104 del complejo de Naves Industriales La Zacatecana, la cual tiene una superficie de terreno de 457.00 m2

CONSIDERANDO OCTAVO: En atención a la petición formulada por la empresa Distribuciones Huyces, y en respuesta al compromiso que tiene el Estado con empresarios que desean invertir en nuestro Estado y que da como resultado crecimiento económico y desarrollo social como motivo de la creación de nuevas fuentes de empleo, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas mediante el punto de acuerdo número 139 autorizó al Fideicomiso Zacatecas celebrar el contrato de compraventa con la Sra. Raquel López Valdivia, respecto de la nave industrial número 102, con superficie de 457.00 m2, ubicada en el complejo de naves industriales "La Zacatecana", asimismo, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, se llevó a cabo la décima tercera reunión extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y mediante el punto de acuerdo número 193 se ratificó el acuerdo mencionado líneas arriba en cuanto a la autorización de la venta de la nave industrial número 102, ya que hubo un error involuntario asentado en dicha acta, siendo lo correcto en referencia a la nave 104.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Fideicomiso Zacatecas es propietario un inmueble con superficie de 457.00 m2, ubicado en el complejo de naves industriales "La Zacatecana", como se acredita con el acta número 9554, del volumen CLX tirada ante la fe del licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público Número veintiséis del Estado en la que se hace constar el





contrato de donación gratuita que celebran el señor J. Cruz Robles López en su carácter de donante y HSBC MEXICO S.A. institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC como fiduciario del Fideicomiso Zacatecas. La materia del contrato fue la superficie de 5-22-55.78 hectáreas. La propiedad a favor del Fideicomiso Zacatecas quedó registrada bajo el número 22, folio 95 al 98 del volumen 994, libro primero, sección primera de fecha 6 de septiembre de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la superficie de terreno de 5-22-55.78 hectáreas, se dividió en 2 fracciones, tal como se acredita con la Manifestación de Obra Nueva celebrada por parte de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC como fiduciario del Fideicomiso Zacatecas, la primera de ellas con una superficie de 11,571.22 mts<sup>2</sup> y sobre la cual se edificaron 6 naves industriales, las cuales tienen la misma superficie y tienen las siguientes características:

Nave tipo:

Planta Baja: Consta de área de proceso con una superficie de 457.00 m<sup>2</sup>; área administrativa, con una superficie de 86.30m<sup>2</sup>, y consta de: Ingreso, recepción con escalera a planta alta y baños vestidores.

Planta Alta: la cual coincide exactamente sobre la planta baja y tiene una superficie de 86.96 m<sup>2</sup> y consta de: sala de juntas, baño, gerencia, área de espera.

La nave industrial materia de esta iniciativa tiene el número 104, el complejo de naves industriales está ubicado en el Kilómetro 1 + 800 Carretera Guadalupe – Cd. Cuauhtémoc.

La nave industrial número 104, tiene una superficie de 457.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte en tres líneas de 3.50, 9.50 y 7.00 m<sup>2</sup> y lindan con patio; al oriente en tres líneas de 1.00, 3.00 y 25.00 m<sup>2</sup> y lindan con área de proceso; al sur 20.00 m<sup>2</sup> y linda con propiedad privada y al poniente 29.00 m<sup>2</sup> y linda con área en proceso.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

- Acta número 25981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural, S.N.C., y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

- Acta número 8,554, volumen CL de fecha quince de julio del año dos mil tres, ante la fe Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, en la que se celebró Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso Zacatecas, estableciéndose como fin, que el Fideicomitente lleve a cabo, la creación, construcción, comercialización y operación de los parques industriales de Zacatecas, sobre los inmuebles fideicomitidos, destinando los recursos existentes en el mismo para dichas finalidades.

- Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario

- Instrumento número 12,436 del libro 159, de fecha de 21 de Octubre del 2009, tirado ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, Notario público número 216 con Sede en México, D.F, mediante el cual HSBC México, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria en su calidad de Fiduciaria dentro del Fideicomiso 178209 denominado Fideicomiso Zacatecas otorgo poderes a favor de los Licenciados Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix.

- Copia certificada del Acta de la Décima Sesión ordinaria del H Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrado en fecha 28 de junio del 2007, en la cual se autoriza mediante el punto de acuerdo número 139 la celebración del contrato de compraventa con la Sra. Raquel López Valdivia representante legal de la Empresa



Distribuciones Huyces del Inmueble marcado con el número 104 del Complejo de Naves Industriales "La Zacatecana".

- Copia certificada del Acta de la décima tercera reunión extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrada en fecha 27 de noviembre del año 2009, en la cual, mediante el acuerdo número 193, se aclara y ratifica el acuerdo número 139 asentado en el acta de la décima sesión ordinaria celebrada el 28 de junio del 2007, por medio de la cual se autorizó la compraventa de la nave 104.

Del inmueble industrial:

- Acta número 9,554, del volumen CLX, tirada ante la fe del licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número veintiséis del Estado con Residencia en la Capital en la que se hace costar el contrato de donación gratuita de la parcela No. 725 z 2 p1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 5-22-55.78 Has. a favor del Fideicomiso Zacatecas.

- Copia certificada del acta 9,764 de volumen CLXX, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, notario público número 26 del Estado, en la que se hace constar la manifestación de obra nueva de la nave industrial 104 del complejo de naves industriales "La Zacatecana".

- Acta 9,870, del volumen CLXXVI, tirada ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, en la que se hace constar la rectificación del acta 9,764.

- Original del Certificado de Libertad de Gravamen, folio 250835, emitido por la Dirección Catastro y Registro Público de la propiedad, de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 13 de Noviembre del 2009 de la nave industrial número 104, ubicada en el complejo de naves industriales "La Zacatecana".

- Original del avalúo catastral de la nave industrial 104 del complejo de naves industriales "La Zacatecana" expedida por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad del Estado en fecha 26 de Noviembre del 2009.

- Original del avalúo comercial emitido en fecha 10 de Noviembre del 2009, por el Arq. Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del Inmueble materia de la enajenación.

- Plano arquitectónico General del complejo de naves industriales "La Zacatecana", expedido por la Secretaría de Obras Públicas en el mes de abril del 2002.

- Plano arquitectónico de la nave #104 del complejo de naves industriales La Zacatecana, expedido por la Secretaria de Obras públicas del Gobierno del Estado en el mes de Mayo del 2002.

- Oficio número 4355 expedido por la Secretaría de Obras Públicas en fecha de 11 de Noviembre del 2009 mediante el cual se autoriza dictamen y certificación en base en los planes y programas de la materia respecto del inmueble industrial ubicado en el Complejo de Naves Industriales "La Zacatecana".

De la Empresa DISTRIBUCIONES HUYCES:

- Propuesta de compraventa suscrita por la C. Raquel López Valdivia, representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES HUYCES, dirigida a Gobierno del Estado, de la nave industrial número 104, del complejo de naves industriales "La Zacatecana".

- Identificación oficial con fotografía de la C. Raquel López Valdivia, representante legal de la empresa.

- Formato único de solicitud de inscripción y avisos al registro federal de contribuyentes de la C. Raquel López Valdivia persona, a nombre de la cual está legalmente constituida la empresa.

- Proyecto de adquisición de la nave.".

RESULTANDO CUARTO.- Se adjunta al expediente la siguiente documentación:

Escrito de fecha 9 de junio del 2005, expedido por la C. Raquel López Valdivia, Representante Legal de la empresa Distribuciones Huyces, en el que solicita a la Licenciada Amalia García Medina, Gobernadora del Estado, la autorización para obtener un bien inmueble en la ubicado en el complejo de naves industriales "La Zacatecana", en Guadalupe, Zacatecas;

Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz,



Notario Público número diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

Acta número nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen CLX (ciento sesenta), de fecha 16 de agosto del 2004, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar el contrato de donación gratuita, que celebran por una parte el señor J. Cruz Robles López, con el consentimiento de su esposa la señora María Teresa de Lira Aparicio, como donante, y por la otra parte, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como Fiduciario del Fideicomiso Zacatecas, representado por su Director General Licenciado Rafael Sescosse Soto, como donataria, respecto de un bien inmueble con superficie de 11,571.22 M2 ubicado en la Colonia Industrial de Guadalupe, Zacatecas. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zacatecas, bajo el número 22, folios 95-98, volumen 994, libro primero, sección primera de fecha 16 de septiembre de 2004;

Certificado número 250836, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio con superficie de 11,571.22 M2, a nombre de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como Fiduciario del Fideicomiso denominado Fideicomiso Zacatecas;

Copia de la Cedula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de

Raquel López Valdivia, con clave número LOVR601113UG5, con la que se acredita la actividad empresarial;

Plano del bien inmueble materia del expediente;

Avalúo comercial del inmueble que nos ocupa, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$446,000.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$228,500.00 (doscientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y

Oficio número 4355, de fecha 11 de noviembre de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en la Calle De la Industria esquina con Calle Fundadores, en la Nave Industrial número 104, con superficie de 457.00 M2, forma parte del patrimonio del "Fideicomiso Zacatecas" y sus medidas y colindancias son las siguientes: al Norte mide 3.50, 9.50 y 7.00 metros y linda con patio; al Oriente mide 1.00, 3.00 y 25.00 metros y linda con área de proceso; al Sur mide 20.00 metros y linda con propiedad privada, y al Poniente mide 29.00 metros y linda con área de proceso.



CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de este Colectivo Dictaminador, con las documentales referidas, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Fideicomiso Zacatecas daría en compraventa, así como los motivos objeto de la misma que justifican el desarrollo de su actividad que lo es la distribución de cigarros de la compañía Cigatam-Phillip Morris México, favoreciendo el desarrollo económico del Estado, por lo que elevamos a la consideración del Pleno su opinión, a fin de autorizar al Fideicomiso Zacatecas, enajenar el predio materia del expediente a favor de la persona física con actividad empresarial ya mencionada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, proponemos la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal, celebre contrato de compraventa con la C. Raquel López Valdivia quien opera bajo la denominación de Distribuciones Huyces, del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Considerando Segundo del presente Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Empresa Distribuciones Huyces.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO  
DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA  
SECRETARIO  
DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



### 3.18

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
DICTAMINA:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE  
VALPARAÍSO, ZACATECAS, PARA  
ENAJENAR, BAJO LA MODALIDAD DE  
PERMUTA, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR  
DE MATEO COSSIO RIVAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Segunda de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 113/2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Legislatura el día 14 de Abril del 2009, el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta un bien inmueble con superficie de 231.45 M2 a favor del C. Mateo Cossio Rivas, por otro que fuera de su propiedad con superficie de 731.02 M2.

A través del memorándum número 626 de fecha 16 de Abril de 2009, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto

fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación general:

- Oficio número 3035 expedido por la Presidenta y Síndico del Municipio, en el que le solicitan a la Titular del Ejecutivo del Estado, inicie ante esta Legislatura, el trámite de autorización para enajenar un predio en calidad de permuta, a favor del C. Mateo Cossio Rivas, en virtud de que al mismo, se le afectó otro inmueble que fuera de su propiedad por la ampliación de la Calle Melchor Ocampo del Municipio de Valparaíso, Zacatecas;

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 14, celebrada el día 1 de Septiembre de 2008, la que contiene en el punto número 10 del orden del día, relativo al apartado de asuntos generales, la aprobación por mayoría de votos, de la permuta de un predio municipal a favor del C. Mateo Cossio Rivas.

RESULTANDO TERCERO.- Se anexa al expediente la siguiente documentación del predio municipal:

- Copia certificada del acta número dos mil setecientos noventa y cinco, de fecha 28 de Abril de 1993, del protocolo del Licenciado Raúl Rodarte Flores, Notario Público número Veinticuatro del Estado, en el que hace constar la lotificación oficial de un predio denominado La Mesita de Atotonilco, propiedad del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, del que se desmiembra el predio que se daría en permuta con superficie de 231.45 M2; su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Valparaíso, Zacatecas, bajo el número 3, folios 7-25, volumen II, libro I, sección V, de fecha 5 de Agosto de 1993;

- Certificado número 182920, de fecha 11 de Noviembre de 2008, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del



Estado, en el sentido de que un predio con superficie de 231.45 M2, propiedad del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

- Plano del predio municipal;
- Avalúo comercial del predio municipal, realizado por el Arquitecto Pabel Horacio Jara de la Torre, que asciende a la cantidad de \$127,300.00 (ciento veintisiete mil trescientos pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del predio, que asciende a la cantidad de \$41,661.00 (cuarenta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.), y
- Oficio número 450/2008, expedido en fecha 13 de Noviembre de 2008, por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que informa que el predio municipal, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal ni tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO CUARTO.- Al expediente se anexa la siguiente documentación del predio afectado al solicitante:

- Copia del acta número novecientos cincuenta y tres, volumen VIII, de fecha 28 de Noviembre de 1983, en la que el Licenciado Juan Manuel Sandoval Borja, Juez de Primera Instancia y de lo Familiar y Notario Público por Ministerio de Ley, hace constar lo relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. Mateo Cossio Rivas, respecto de un predio con superficie de 1,000 M2. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, bajo el número 347, folio 190, volumen II de escrituras públicas, sección primera de fecha 13 de Febrero de 1984;
- Plano del predio afectado, con superficie de 731.02 M2;
- Avalúo comercial del predio, realizado por el Arquitecto Pabel Horacio Jara de la Torre, por la cantidad de \$764,000.00 (setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que ascienden a la cantidad de \$116,963.20 (ciento

dieciséis mil novecientos sesenta y tres pesos 20/100 m.n.), y

- Oficio número 490, expedido en fecha 10 de Diciembre de 2008, por el Síndico Municipal, en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que el C. Mateo Cossio Rivas, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni de los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

- Predio municipal con superficie de 231.45 M2, ubicado en Calle Atotonilco S/N, Fraccionamiento Atotonilco en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 17.58 metros y linda con Calle Atotonilco, al Sur mide 13.28 metros y linda con propiedad del Municipio, al Oriente mide 15.61 metros y linda con calle sin nombre, y al Poniente mide 15.00 metros y linda con propiedad de Miguel Soto Herrera.
- Predio afectado con superficie de 731.02 M2, ubicado en Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro del citado Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 50.00 metros y linda con Calle Melchor Ocampo, al Sur mide 27.61 metros y linda con Calle Vicente Guerrero, al Oriente mide 20.00 metros y linda con libramiento Tránsito Pesado, y al Poniente mide tres líneas de 23.00, 4.93 y 1.98 metros y linda con propiedades de Mateo Cossio Rivas y de Juana Ruíz Gurrola.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es





procedente autorizar al Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de permuta de los predios cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, en virtud de que el predio afectado al particular, fue reservado para la ampliación de la Calle Melchor Ocampo del precitado Municipio, lo que constituye un destino de beneficio social.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con el C. Mateo Cossio Rivas, respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cada una de las partes.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. A 26 de julio del 2010  
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA  
SECRETARIO  
DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA  
SECRETARIO  
DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



### 3.19

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
DICTAMINA:

INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR  
UN PREDIO A FAVOR DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Segunda de Hacienda nos fue  
turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa  
de Decreto mediante la cual, la Titular del  
Ejecutivo del Estado, solicita autorización para  
enajenar en calidad de donación, un bien inmueble  
de su inventario estatal.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la  
Comisión que suscribe somete a la consideración  
del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO.- El día 21 de  
diciembre del 2009, se recibió en la Oficialía de  
Partes de esta Legislatura, oficio número  
428/2009, suscrito por el Secretario General de  
Gobierno y el Coordinador General Jurídico de  
Gobierno del Estado, con fundamento en lo  
establecido por los artículos 133 fracción II y 145  
Apartado B de la Constitución Política del Estado;  
10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción  
VIII de la Ley Orgánica de la Administración  
Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del  
Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y  
XVI del Reglamento Interior de la Coordinación  
General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de  
Decreto para que se autorice a la Titular del  
Ejecutivo, a enajenar en calidad de donación un  
bien inmueble con superficie de 10,000.486 M2 a  
favor del “Centro de Investigación en  
Matemáticas”, A.C..

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la  
Presidenta de la Comisión Permanente, mediante  
memorándum número 979, de fecha 12 de enero  
del presente año, la Iniciativa fue turnada a la  
suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la  
emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- La Titular del  
Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor  
de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el Centro de Investigación en  
Matemáticas A.C. (CIMAT), es una Institución  
Educativa, cuyo objeto es entre otros: hacer  
investigación básica y aplicada en matemáticas y  
disciplinas a fines; impartir enseñanza a nivel  
licenciatura, maestría, doctorado y especialización  
dentro de las áreas de trabajo de su competencia y  
participar en programas científicos y tecnológicos  
que tengan un beneficio directo o indirecto para la  
región.

El Centro de Investigación en Matemáticas es un  
órgano dotado de personalidad jurídica y  
patrimonio propio, cuyo domicilio será en la  
Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, sin perjuicio  
de poder establecer representación en otros  
lugares. De conformidad con el numeral 5 de su  
Estatuto.

SEGUNDO.- Desde el año 2006, el CIMAT ha  
realizado un importante trabajo vinculado al  
interés y esfuerzo del Estado de Zacatecas para  
desarrollar la industria de software en la entidad y  
formar los cuadros de profesionistas necesario  
para sustentar dicho desarrollo. Que el Centro de  
Investigación en Matemáticas, tiene como  
propósito darle cause a un proyecto de extensión,  
crecimiento y desarrollo integral de las  
actividades de investigación y docencia a través  
de una Unidad Educativa en el Estado de  
Zacatecas, orientada como sea posible en tres  
disciplinas: matemáticas, probabilidad y  
estadística y ciencias de la computación.

Que el patrimonio de la Asociación se integrará  
entre otros con las aportaciones de instituciones  
nacionales o internacionales, de organismos  
descentralizados o de participación estatal, o de  
cualquier otra entidad del sector público federal,  
estatal o municipal, según lo establece el artículo  
13 de su estatuto orgánico.

TERCERO.- En ese sentido el Director General  
CIMAT se ha dirigido a este Gobierno para  
solicitar el apoyo con el objeto de obtener un  
terreno en donación para edificar las instalaciones  
que albergarían al personal y estudiantado  
adscritos a los programas y proyectos a desarrollar

en Zacatecas. El CIMAT tiene proyectado crecer en Zacatecas en los 5 primeros años con un monto total de \$205'101,261.00, presupuesto que sólo cubre las etapas de creación y crecimiento, para la etapa de consolidación se considera un gasto anual equivalente al año 5 de \$47'133,780.00 más un factor de crecimiento de 20% anual que obedecería al porcentaje de crecimiento al número de investigadores, con el objetivo de que la Unidad Zacatecas duplique su tamaño en los 5 años de etapa de consolidación.

CUARTO.- Esta administración estatal sabedora del contenido del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 27 de la propia del Estado, en la cuales se plantea que es tarea primordial del Estado el desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico, además del compromiso que se tiene con la educación en nuestra entidad, aceptando que de ello depende el desarrollo de Zacatecas, el Gobierno Estatal acepta la responsabilidad de apoyar al Centro de Investigación en Matemáticas y ha propuesto para su donación un predio emplazado en las inmediaciones de la nueva Ciudad Gobierno por considerar que es el área de crecimiento que cuenta con los servicios de cabecera necesarios para albergar este tipo de instituciones educativas, además de encontrarse situado en un punto de fácil acceso para los usuarios de todo el Estado.

El predio propiedad de Gobierno del Estado que dispone para su donación, es una fracción de un terreno con una superficie de 10,000.486 mts<sup>2</sup> propiedad de Gobierno del Estado, dicha fracción de terreno está conformada por dos unidades topográficas: la primera con superficie de 9,105.05 mts<sup>2</sup>, misma que se encuentra enclavada en una superficie de 56-35-56.00 hectáreas y la segunda con superficie de 895.430 mts<sup>2</sup> que se encuentra dentro de otra superficie de mayor extensión de 154-87-16.913 hectáreas. La primera se encuentra registrada a favor de Gobierno del Estado bajo el número 15, folios 83-85 del volumen 975, libro primero, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; y la segunda de ellas inscrita a favor de Gobierno del Estado bajo el número 27, folios 222 al 223 del volumen 1921, libro primero, sección primera, de fecha 29 de octubre de 2009, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Dicho predio se encuentra localizado en vialidad sin nombre, del área denominada Ciudad Gobierno ubicada en el Cerro del Gato de esta ciudad capital al sureste linda con calle en proyecto, al noreste linda con Derecho Federal de FFCC, al suroeste linda con vialidad y al noroeste linda con GODEZAC, con los siguientes lados, rumbos, distancias y vértices:

Lado	Rumbo	Distancia	Vértice
2001-12002	S 56°20'25.34'' E		8.884
		12001	
2002-12003	N 24°10'23.53'' E		4.055
		12002	
2003-12004	S	56°20'25.34''	E
		136.337	12003
2004-12005	S	41°12'46.33''	W
		12.569	12004
2005-12006	S	36°09'37.55''	W
		28.271	12005
2006-12007	S	29°38'58.81''	W
		18.755	12006
2007-12008	N	76°46'14.46''	W
		105.076	12007
12008-1228	N	04°29'51.31''	E
		41.725	12008
1228-1227	N	07°21'05.13''	E
		32.225	1228
1227-12001	N	13°22'05.33''	E
		28.541	1227

QUINTO.- Se anexa a la iniciativa la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la escritura pública número ocho mil ochocientos seis, del volumen CLII, de fecha el 14 de noviembre de 2003, tirada ante la fe del licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público Número 26, con residencia en la capital, en el que hace constar la formalización de la dación de pago que realiza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado como Acreedor y por la otra la misma Secretaría de Finanzas actuando como representante del Ejecutivo del Estado de Zacatecas como deudor, respecto de un terreno ubicado en la salida norte de Zacatecas, identificada como fracción 1 del polígono 3, ubicado en la Escondida, Zacatecas con una superficie de 56-35-56.00 hectáreas.
2. Copia certificada de la escritura pública número diecinueve mil ochocientos ochenta y



uno, del volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha el 22 de julio de 2009, tirada ante la fe del licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número 7, con residencia en la capital, en el que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el Señor Ángel Muñoz García y el Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de la parcela número 564 Z5 p1/1 del Ejido la Escondida, Municipio de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas con una superficie de 154-87-16.91 hectáreas.

3. Certificado de Libertad de Gravamen folio 246071 del predio con superficie de 56-35-56.00 hectáreas, propiedad de Gobierno del Estado.

4. Certificado de Libertad de Gravamen folio 246042 del predio con superficie de 154-87-16.91 hectáreas, propiedad de Gobierno del Estado.

5. Plano del polígono de 10,000.486 mts2 materia de la donación.

6. Planos de la superficie de 9,105.05 mts2 y de la superficie de 56-35-56.00 hectáreas de donde se desmembrará la primera.

7. Planos de la superficie de 895.430 mts2 y de la superficie de 153-81-40.707 hectáreas de donde se desmembrará la primera; así como de la superficie de 1,162.70 mts2 que será la calle.

8. Plano de localización de la superficie de 10,000.486 mts2.

9. Oficio No. 4725 de fecha 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas, informa que el terreno urbano con superficie de 10,000.486 mts2 localizado en vialidad sin nombre del área denominada "Ciudad de Gobierno", ubicada en el cerro del Gato en esta Ciudad Capital, no tiene valores Arqueológicos, Históricos o Artísticos que sea necesario preservar ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, cumpliendo con lo enunciado en el artículo 27, fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

10. Avalúo Comercial elaborado por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez, especialista en valuación del inmueble ubicado en ciudad Gobierno, Zacatecas con superficie de 10,000.486 mts2.

11. Avalúo catastral folio U 95304 del predio con superficie de 10,000.486 mts2, perteneciente Gobierno del Estado.

12. Oficio CIMDG-285/2009, de fecha 17 de Diciembre del 2009, suscrito por el Dr. Oscar Adolfo Sánchez Valenzuela Director General del CIMAT mediante el cual solicitó a la Gobernadora del Estado de Zacatecas, Sra. Amalia D. García Medina, impulsar ante el H. Congreso del Estado de Zacatecas, la autorización correspondiente para la donación del inmueble para construir las instalaciones que albergarán al personal y estudiantado adscritos a la Unidad en Zacatecas.

13. Tabla que resume el presupuesto para los primeros 5 años de las etapas de creación y crecimiento de la Unidad en Zacatecas.

14. Proyecto del CIMAT a corto, mediano y largo plazo.

15. Acta número 5740 del tomo XLIV de fecha 16 de abril de 1980 ante la fe del licenciado Margarito Sánchez Lira, Notario Público número 4 con sede en la Ciudad de Guanajuato, en la que hace constar la constitución formal de una Asociación Civil cuya denominación es "Centro de Investigaciones en Matemáticas A.C"

16. Acta número 1693 del tomo XXII de fecha 18 de julio de 2007 ante la fe del licenciado Andrés Guardado Santoyo, Notario Público número 3 con sede en la Ciudad de Guanajuato, en la que hace constar la protocolización del acta de la primer sesión extraordinaria de la asamblea general de asociados del Centro de Investigaciones en Matemáticas A.C"

17. Acta número 1835 del tomo CLII de fecha 19 de septiembre de 2008 ante la fe del licenciado Antonio Ramírez García, Notario Público número 25 con sede en la Ciudad de Guanajuato, en la que hace constar contar poder especial y general para pleitos y cobranzas a favor del señor Fabio Julio Dávila Ojeda."

RESULTANDO CUARTO.- Se adjunta al expediente la siguiente documentación:

Oficio número CIMDG-285/2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, expedido por el Director General del "Centro de Investigación en Matemáticas", A.C., en el que solicita a la Gobernadora del Estado, la donación de un terreno para construir las instalaciones de la



mencionada Asociación Civil en el Estado de Zacatecas;

Copia certificada del acta número cinco mil setecientos cuarenta, Tomo XLIV Cuadragésimo Cuarto, de fecha 16 de abril de 1980, en la que el Licenciado Margarito Sánchez Lira, Notario Público número Cuatro del Estado de Guanajuato, Guanajuato, hace constar la comparecencia de los CC. Doctor Guillermo Soberón, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México; Licenciado Enrique Velasco Ibarra, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Doctor Edmundo Flores, en su carácter de Director del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, en su calidad de Rector de la Universidad de Guanajuato, para constituir una asociación civil bajo la denominación "Centro de Investigación en Matemáticas", A.C. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 27, Tomo I Primero de Asociaciones Civiles de fecha 5 de junio de 1980;

Copia certificada del acta número ocho mil ochocientos seis, volumen CLII (ciento cincuenta y dos), de fecha 14 de noviembre de 2003, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar la formalización de la dación en pago que realizan, la Contadora Pública Patricia Salinas Alatorre, en calidad de Titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, como acreedor, y la propia Contadora, representando al Ejecutivo del Estado, conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, como deudor, respecto al pago a favor de Gobierno del Estado, del inmueble con superficie de 56-35-56.00 hectáreas, del que se desmembraría una parte del predio que nos ocupa. Instrumento se encuentra inscrito bajo el número 15, folios 83-85, volumen 975, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 2004;

Certificado número 246071, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio con superficie de 56-35-56.00 hectáreas, a nombre de Gobierno del Estado;

Copia certificada del acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno,

volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el contrato de compraventa, que otorgan por una parte como vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, señora Julia Chávez Rosales, y por la otra en calidad de comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representado en este acto jurídico por su titular, Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de un bien inmueble ubicado en la parcela número 564 Z5 P1/1, del Ejido la Escondida, Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas, del que se desmembraría una parte del predio que nos ocupa. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 27, folios 222-224, volumen 1921, libro primero, sección primera, de fecha 29 de octubre de 2009;

Certificado número 246042, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio con superficie de 154-87-16.91 hectáreas, a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

Plano del bien inmueble materia del expediente;

Avalúo comercial del inmueble que nos ocupa, expedido por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez, Especialista en Valuación quien le asigna al predio la cantidad de \$8,460,000.00 (ocho millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$10,000,486.00 (diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), y

Oficio número 4725, de fecha 15 de diciembre de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en Ciudad de Gobierno, en Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 10,000.486 M2, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo, y que forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de este Colectivo Dictaminador, con las documentales referidas, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Ejecutivo daría en donación, así como los motivos objeto de la misma que justifican la necesidad educativa que expone la Asociación Civil, para albergar sus instalaciones, por lo que elevamos a la consideración del Pleno su opinión, a fin de autorizar a la Titular del Ejecutivo del Estado enajenar el predio materia del expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, proponemos la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor del "Centro de Investigación en Matemáticas", A.C., el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la misma, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del "Centro de Investigación en Matemáticas", A.C.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 26 de julio de 2010  
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ





### 3.20

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
DICTAMINA:  
INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR  
UN PREDIO A FAVOR DE DEL INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Segunda de Hacienda nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual, la Titular del Ejecutivo del Estado, solicita autorización para que el Fideicomiso Zacatecas enajene en calidad de donación, un bien inmueble de su inventario estatal.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión que suscribe somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO.- El día 9 de julio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 302/2010, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 9,369.52 M2 a favor del Instituto de Capacitación de la Industria y la Construcción, A.C., para la construcción del Centro de Formación Especializada y el Instituto Tecnológico de la Construcción.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Comisión Permanente, mediante memorándum número 1218, de fecha 13 de julio del 2010, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el C. Héctor Ramírez Ibarra Presidente del Comité Directivo 2010-2011, del Instituto de Capacitación de la Industrial de la Construcción, A.C. (ICIC), se ha dirigido a la Titular del Ejecutivo del Estado solicitando le sea donado un terreno para la construcción del Centro de Formación Especializada (CEFES) en diferentes competencias relacionadas con la Industria de la Construcción y el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C (ITC).

SEGUNDO.- Que la Persona jurídica colectiva denominada Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública número setenta y nueve mil doscientos treinta, del volumen mil doscientos sesenta, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, Protocolizada ante la Fe del Notario Público número cuarenta y nueve del Distrito Federal, el licenciado Julián Matute Vidal.

Dicha persona moral tiene por objeto social, llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la capacitación del personal que labora para la industria de la construcción, en todas sus áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana, elaborar programas de estudio y planes de trabajo, llevar a cabo la labor descrita en establecimientos o centros de enseñanza instituidos o que se instituyan para el caso, dependan o no del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y en las obras o lugares de trabajo, así como en conferencias, entre otros.

TERCERO.- El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. (ICIC), es una institución con más de 25 años de experiencia a nivel nacional. En el Estado de Zacatecas tiene desde 1987 y ha ofertado casi mil cursos, capacitando a más de 9 mil personas.

Actualmente cuenta con 4 integrantes de tiempo completo, crea trabajo para al menos 15 instructores por honorarios al año y de forma



indirecta, por medio de su bolsa de trabajo, crea 50 empleos al año.

El proyecto CMIC-ICIC tiene dos objetivos primordiales, el primero la construcción de un nuevo Centro de Formación Especializada en donde se pueda incrementar la actividad de capacitación en todos los niveles que actualmente se ofrecen, y el segundo objetivo consiste en que pueda diversificarse la oferta de servicios de capacitación a otros segmentos de la población, particularmente segmentos vulnerables, para lograr las capacidades y competencias necesarias e integrarse a algún empleo o actividad productiva.

Otro de los fines del proyecto, es la construcción del Instituto Tecnológico de la Construcción que tiene como finalidad crear un centro de formación de técnicos en las diferentes competencias relacionadas con la industria de la construcción a través de la impartición de licenciaturas y maestrías.

Su visión es ser la Institución capacitadora líder, atendiendo al desarrollo integral del trabajador de la construcción y la productividad de las empresas.

CUARTO.- Que la Industria de la Construcción en el Estado de Zacatecas carece de personal especializado en las diferentes competencias laborales. La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., (ICIC) apoyan y fomentan las habilidades de los trabajadores para poder mejorar los servicios de sus agremiados, por ello todos los afiliados, por medio de sus obras, aportan un 0.2% de cada estimación para la capacitación, y en atención al proyectado crecimiento de esta área de capacitación se vuelve indispensable un espacio propio y funcional adaptable a la demanda que Zacatecas representa, es por eso que la Persona Moral mencionada, se ha dirigido a la Titular del Ejecutivo del Estado a fin de solicitar le sea donado un terreno para llevar a cabo la construcción de dos nuevos centros de capacitación, el Centro de Formación Especializada (CEFES) y el Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC).

El Gobierno del Estado hace suya la solicitud planteada ante el compromiso que tiene con el sector educativo y científico de fomentar la creación de capacidades internas para la

innovación en áreas estratégicas para el desarrollo local, estatal y regional. Por eso ha dispuesto para su donación un inmueble ubicado en las inmediaciones de la Calzada Vetagrande, en Guadalupe, Zacatecas, por considerar que es un área de crecimiento que cuenta con los servicios de cabecera necesarios, además de encontrarse en un lugar de fácil acceso para los usuarios.

QUINTO.- El predio propiedad del Estado que dispone para su donación, es una fracción de un terreno urbano enclavado dentro de una extensión mayor de 31-70-20 Hectáreas localizado en la Calzada Vetagrande en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, Propiedad que se acredita a favor del Estado mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos setenta y nueve, del volumen ochenta y uno, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos, Protocolizada ante la Fe del Notario Público número siete de Zacatecas, licenciado Tarsicio Félix Serrano e inscrita bajo el número 9 folios 49-56 del volumen 239 de Escrituras Públicas, Sección Primera de fecha 17 de julio de 1992.

Del inmueble antes mencionado se dispone para su donación una superficie de 9,369.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste mide en tres líneas de 5.028, 48.949 y 103.064 metros cuadrados y lindan con la Unión Ganadera Regional; Al suroeste mide 61.369 mts<sup>2</sup> y linda con Calzada Vetagrande; Al noreste mide en dos líneas de 23.712 y 35.678 mts<sup>2</sup> y lindan con Unión Ganadera Regional de Zacatecas; Al sureste mide 150.033 mts<sup>2</sup> y linda con Instituto Gutenberg Maran.

SEXTO.- El predio propuesto por el Gobierno del Estado para donar a favor del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., (ICIC), será recibido por el C. Héctor Ramírez Ibarra en su carácter de Presidente del Comité Directivo 2010-2011.

SÉPTIMO.- Se anexa a la presente Iniciativa la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 06 de abril de 2010, suscrito por el C. Héctor Ramírez Ibarra, Presidente del Comité Directivo 2010-2011 del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. (ICIC), mediante el cual solicita a la Gobernadora del Estado la donación



de un inmueble para la construcción del Centro de Formación especializada (CEFES) y el Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC).

- Proyecto del Centro de Formación Especializada (CEFES) y del Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC).

- Acta número cuatro mil ochocientos setenta y nueve, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos, expedida por el Notario Público número siete del Estado, licenciado Tarsicio Félix Serrano, mediante la cual la Unión Ganadera Regional dona a Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, un predio urbano ubicado en el Periférico norte, de la división urbana de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 31-70-20 hectáreas.

La inscripción del inmueble a favor de Gobierno del Estado se encuentra inscrita bajo el número 9 folios 49 al 56 del volumen 239 de Escrituras Públicas, Sección primera de fecha 17 de julio de 1992.

- Certificado número 259949 de inscripción y libertad de gravamen del predio rústico con superficie de 31-70-20 hectáreas propiedad de Gobierno del Estado, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de fecha seis de abril de 2010.

- Avalúo Catastral folio U102509 del inmueble materia de la enajenación con superficie de 9,369.52 metros cuadrados ubicado en Calzada Vetagrande, en Guadalupe, Zacatecas.

- Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez, Especialista en valuación, del inmueble materia de la enajenación ubicado en Calzada Vetagrande s/n en Guadalupe, Zacatecas con superficie de 9,369.52 metros cuadrados.

- Plano de localización del inmueble materia de la donación.

- Plano individual del inmueble con superficie de 9,369.52 metros cuadrados.

- Oficio número 673 de fecha 07 de abril de 2010 suscrito por el Secretario de Obras Públicas, mediante el cual informa que el inmueble con superficie de 9,369.52 metros

cuadrados, localizado en Calzada Vetagrande, del municipio de Guadalupe, Zacatecas, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

- Copia del Acta número setenta y nueve mil doscientos treinta, del Volumen mil doscientos sesenta, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, Protocolizada ante la Fe del Notario Público número cuarenta y nueve del Distrito Federal, el licenciado Julián Matute Vidal, mediante la cual se hace constar el contrato de Asociación Civil de la Persona Moral denominada Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C.

- Copia Simple del Acta número 31,461, del Libro número setecientos dieciocho, Protocolizada ante la Fe del Notario Público número 218 del Distrito Federal, licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, mediante la cual se hace constar el Poder General que otorga el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., a favor del C. Héctor Ramírez Ibarra.

OCTAVO.- El artículo 82 fracción XIX de la Constitución Política de la Entidad, establece la facultad de la Legislatura para que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, cuando así resulte pertinente.”.

RESULTANDO CUARTO.- Se adjunta al expediente la siguiente documentación:

Escrito de fecha 6 de abril de 2010, expedido por el C. Héctor Ramírez Ibarra, Presidente del Comité Directivo 2010-2011, de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Zacatecas, en el que solicita a la Gobernadora del Estado, Licenciada Amalia García Medina, la donación de un terreno para construir áreas educativas relacionadas con la industria de la construcción;

Acta número cuatro mil ochocientos setenta y nueve, volumen ochenta y uno, de fecha 3 de junio de 1992, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el contrato de donación onerosa que celebran por una parte como donadora, la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, representada por el señor Antonio de la Torre López, el señor José Antonio Rentería Soto,



el Licenciado Javier Suarez del Real Berumen y el señor Eliseo Martínez Rivas, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, y por la otra como donatario, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el Gobernador Constitucional, Licenciado Pedro de León Sánchez, y el Licenciado Rogelio Hernández Quintero como Secretario General de Gobierno, respecto de un predio con superficie de 31-70-20 hectáreas, del que se desmembraría el inmueble solicitado. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zacatecas, bajo el número 9, folios 49-56, volumen 239 de escrituras públicas, sección primera, de fecha 17 de julio de 1992;

Certificado número 259949, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio con superficie de 31-70-20 hectáreas, a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

Copia certificada de la escritura número sesenta y nueve mil doscientos treinta, volumen mil doscientos sesenta, de fecha 19 de abril de 1978, en la que el Licenciado Julián Matute Vidal, titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Nueve del Distrito Federal, hace constar el Contrato de Asociación Civil por el que se constituye el "Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción", Asociación Civil, que otorgan los señores ingenieros Pablo Álvarez Treviño, Miguel Ángel Salinas Duarte, Vicente Humberto Bortoni González de Cosío, Bernardo Quintana Arriola, Alberto Franco Sarmiento, Julio Fernando Arguelles Arribillaga y Juvencio Gutiérrez Villareal. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 7 de julio de 1978, sección cuarta en el libro 60ac de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 136 bajo el número 108;

Plano del bien inmueble materia del expediente;

Avalúo comercial del inmueble que nos ocupa, expedido por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$7,767,300.00 (siete millones setecientos sesenta y siete mil trescientos pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$2,810,856.00 (dos millones ochocientos diez mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), y

Oficio número 673, de fecha 7 de abril de 2010, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en Calzada Vetagrande s/n, en Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 9,369.52 M2, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado y sus medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste mide en tres líneas de 5.028, 48.949 y 103.064 metros y linda con la Unión Ganadera Regional; al Suroeste mide 61.369 metros y linda con Calzada Vetagrande; al Noreste mide en dos líneas de 23.712 y 35.678 metros y linda con Unión Ganadera Regional de Zacatecas, y al Sureste mide 150.033 metros y linda con Instituto Gutenberg Maran.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de este Colectivo Dictaminador, con las documentales referidas, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Ejecutivo del Estado daría en donación, así como los motivos objeto de la misma que justifican el desarrollo educativo, en el ramo de la Industria y la Construcción en el Estado, por lo que elevamos a la consideración del Pleno su opinión, a fin de autorizar al Ejecutivo del Estado, enajenar el predio materia del expediente a favor de la persona moral ya mencionada.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, proponemos la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza a la Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor de la Persona Jurídica Colectiva denominada Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., (ICIC), para la construcción del Centro de Formación Especializada (CEFES) y el Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC), el inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en el Considerando Segundo del presente Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la enajenación deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo Decreto. De no cumplirse en los términos de lo anterior, operará la reversión del predio a favor del Patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la persona jurídica colectiva denominada Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. (ICIC).

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 4 de agosto de 2010  
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA  
SECRETARIO  
DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA  
SECRETARIO  
DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

